



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL  
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

# NORMAS LEGALES

Lima, lunes 19 de mayo de 2003

AÑO XXI - N° 8365

Pág. 24411

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### DEFENSA

**R.S. N° 165-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la república de integrantes de la Marina Argentina para participar en reunión del Comité de Trabajo de Asistencia Mutua entre ambas armadas **244412**

**R.M. N° 765 DE/MGP.-** Disponen adquirir material para el mantenimiento de torpedos mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **244412**

**R.M. N° 774 DE/MGP.-** Disponen abonar monto de dinero a oficial de la Marina en calidad de reintegro en adición a lo dispuesto por la R.M. N° 1270 DE/MGP **244413**

**R.M. N° 778 DE/FAP-CP.-** Amplían autorización otorgada a oficial FAP para culminar tratamiento médico altamente especializado en EE.UU. **244413**

**R.M. N° 782 DE/FAP.-** Designan funcionario responsable de brindar información solicitada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **244414**

#### ENERGÍA Y MINAS

**RR.MM. N°s. 198 y 199-2003-EM/DM.-** Declaran que no hay mérito para iniciar proceso administrativo disciplinario a ex funcionario de la Oficina General de Recursos y Servicios y personal de la Oficina de Abastecimiento **244414**

**R.M. N° 208-2003-EM/DM.-** Autorizan a procurador a interponer demanda de indemnización por daños y perjuicios contra el Banco de Crédito del Perú, por perjuicio ocasionado a la Dirección Ejecutiva de Proyectos **244415**

#### MIMDES

**RR.MM. N°s. 290, 292 y 295-2003-MIMDES.-** Aprueban donaciones efectuadas a favor de instituciones religiosas **244416**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 363-2003-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **244419**

**R.M. N° 366-2003-MTC/02.-** Autorizan a procurador a iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **244420**

**R.D. N° 102-2003-MTC/13.-** Otorgan permiso de operación a empresa para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros **244420**

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### CONASEV

**RR. N°s. 024, 025 y 032-2003-EF/94.45.-** Disponen excluir emisiones de bonos de arrendamiento financiero y subordinados, y programa de certificados de depósito del Banco Sudamericano del Registro Público del Mercado de Valores **244422**

**RR. N°s. 028, 029, 030 y 031-2003-EF/94.45.-** Disponen exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de diversas emisiones del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano **244424**

**Res. N° 030-2003-EF/94.11.-** Inscriben valores correspondientes a la "Primera Emisión de Bonos de Titulización Estructurados - LEAP FUND" de Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores **244426**

**Res. N° 071-2003-EF/94.12.-** Admiten desistimiento de Bavaria S.A. de denuncia formulada contra Lince Netherlands B.V. por supuesta adquisición de participación significativa de capital social de empresa sin efectuar OPA **244427**

##### INPE

**Res. N° 314-2003-INPE/P.-** Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2003 **244429**

#### OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

**R.J. N° 061-2003-JEFATURA/ONP.-** Autorizan contratación de pólizas de seguros para inmuebles del FCR - D.L. N° 19990 mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **244430**

##### OSIPTEL

**Res. N° 037-2003-CD/OSIPTEL.-** Establecen disposición referida a pago único que usuarios deberán realizar por solicitud de bloqueo de diversos servicios telefónicos **244431**

##### SUNARP

**Res. N° 221-2003-SUNARP/SN.-** Establecen funcionamiento de la Sala de Audiencias del Tribunal Registral de la Sede Central de la Zona Registral N° IX **244432**

**Res. N° 224-2003-SUNARP/SN.-** Designan representante ante la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial del Callao **244433**

##### SUNAT

**Res. N° 106-2003/SUNAT.-** Encargan funciones de los cargos de Intendente de Aduanas Marítima y Aérea del Callao **244433**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Res. N° 035-2003-MML-DMDU.-** Sustituyen plano correspondiente a resolución que declaró cumplidas obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito de San Borja **244433**

#### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**R.A. N° 1336-2003-MDCH.-** Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2003 **244434**

**PODER EJECUTIVO**

**DEFENSA**

**Autorizan ingreso al territorio de la república de integrantes de la Marina Argentina para participar en reunión del Comité de Trabajo de Asistencia Mutua entre ambas armadas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 165-DE/SG**

Lima, 15 de mayo de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra, por razones protocolares, asistencia cívica, actividades académicas, entrenamiento o similares, es autorizado mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, mediante Carta AGPE Nº 26/03 de fecha 23.abril.2003, el Embajador de la República Argentina en el Perú informa que respondiendo a una invitación de la Marina de Guerra del Perú para participar de la XIV Reunión del Comité de Trabajo de Asistencia Mutua entre ambas Armadas, que se desarrollará en la ciudad de Lima entre el 25 al 31.mayo.2003, se ha designado al Contralmirante Dn. Juan Carlos GALLI, al Capitán de Navío Dn. Rafael Luis SGUEGLIA y al Capitán de Fragata Dn. Gustavo FERRARI, por lo que es necesario se expida la autorización correspondiente, a fin de autorizar el ingreso al territorio de la República del citado Personal Militar; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República a tres (3) integrantes de la Marina Argentina, sin armas de guerra, del 25 al 31.mayo.2003, con la finalidad de participar en la XIV Reunión del Comité de Trabajo de Asistencia Mutua entre ambas Armadas, cuyos nombres a continuación se indican:

1. Contralmirante Dn. Juan Carlos GALLI
2. Capitán de Navío Dn. Rafael Luis SGUEGLIA
3. Capitán de Fragata Dn. Gustavo FERRARI

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

**09295**

**Disponen adquirir material para el mantenimiento de torpedos mediante proceso de adjudicación de menor cuantía**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 765 DE/MGP**

Lima, 15 de mayo de 2003

Visto los antecedentes relacionados con el requerimiento efectuado por la Dirección General del Material de la Marina de Guerra del Perú, sobre la exoneración del proceso de selección para la adquisición de material para mantenimiento de torpedos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Marina de Guerra del Perú tiene SEIS (6) Unidades Submarinas en servicio, la cuales cuentan con sistemas de control de tiro, cuyas características de diseño les permiten lanzar torpedos SST-4;

Que, la citada Institución Armada, en su Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones con Carácter Público correspondiente al Año Fiscal 2003, ha previsto la adquisición de material para mantenimiento de torpedos, estimando un valor aproximado de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 0122001-PCM de fecha 12 febrero 2001, en su inciso (f), dispone que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes y servicios no admiten sustitutos;

Que, el artículo 20º del citado Texto Único Ordenado, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el mencionado artículo 19º, se realizarán mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y las exoneraciones deberán ser aprobadas por Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano y copia de ella junto con el informe que la sustenta, deberá remitirse a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en el Informe Técnico Nº 001-2003 DIALI de fecha 20 febrero 2003, el Director de Alistamiento Naval informa que las reparaciones y mantenimiento de los torpedos SST-4 deben ser efectuados con repuestos originales y nuevos provistos por el fabricante, a fin de obtener el adecuado funcionamiento y confiabilidad en su empleo como arma principal de nuestras Unidades Submarinas, concluyendo que por razones técnicas-operativas resulta indispensable para los intereses de la Marina de Guerra del Perú, se exone del proceso de selección para la adquisición de repuestos para los torpedos SST-4, por cuanto constituyen bienes que no admiten sustitutos;

Que, en el Informe Legal Nº 001-2003 de fecha 17 marzo 2003, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General del Material de la Marina concluye que de acuerdo al marco legal vigente es viable la tramitación del proyecto de Resolución Ministerial exonerando del requisito de convocatoria a un proceso de selección para la adquisición de repuestos para el mantenimiento de torpedos SST-4, y autorizando se lleve a cabo a través de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por cuanto constituyen bienes que no admiten sustitutos;

Que, conforme al artículo 116º del referido Reglamento, las adquisiciones y contrataciones exoneradas de acuerdo al artículo 19º del mencionado Texto Único Ordenado, se efectúan mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Estando a lo recomendado por el Director General del Material de la Marina y a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Exonerar a la Marina de Guerra del Perú del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de material para el mantenimiento de torpedos, por constituir bienes que no admiten sustitutos.

**Artículo 2º.-** Disponer que la adquisición indicada en el artículo precedente, sea realizada por la Marina de Guerra

del Perú - Dirección General del Material de la Marina, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3º.-** El gasto de la adquisición antes mencionada, hasta por un valor aproximado de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138,000.00), será con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Marina de Guerra del Perú (Cadena de gasto 5.3.11.26).

**Artículo 4º.-** Disponer se publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y se remita a la Contraloría General de la República copia de la misma junto con los Informes Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

09284

## Disponen abonar monto de dinero a oficial de la Marina en calidad de reintegro en adición a lo dispuesto por la R.M. Nº 1270 DE/MGP

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 774 DE/MGP

Lima, 15 de mayo de 2003

Visto el Oficio L.300-0884 del Director General del Personal de la Marina de fecha 15.abril.2003, mediante el cual se recomienda efectuar el reintegro por concepto de bagajes de retorno al Capitán de Corbeta César Eduardo SCHEELJE Loredo;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 503 DE/MGP de fecha 15.junio.2001, se autorizó el viaje en comisión del servicio del Capitán de Corbeta César Eduardo SCHEELJE Loredo CIP 01804868, cuando ostentaba el grado de Teniente Primero, para que participe en la pasantía de personal naval con la armada Argentina, en el área de Infantería de Marina de la armada de dicho país, por el período de UN (1) año, a partir del 25 junio 2001;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1270 DE/MGP de fecha 25.julio.2002, en vía de regularización se amplió la comisión del servicio al Capitán de Corbeta César Eduardo SCHEELJE Loredo, ostentando aún el grado de Teniente Primero, a fin que continúe participando en la pasantía mencionada en el considerando precedente, por el período de UN (1) año, a partir del 25 junio 2002;

Que, efectuada la verificación correspondiente se constató que el Capitán de Corbeta César Eduardo SCHEELJE Loredo, en la fecha de su nombramiento ostentaba el grado de Teniente Primero, ascendiendo al grado inmediato superior con fecha 1.enero.2003, según Resolución Ministerial Nº 1815 DE/MGP de fecha 13.diciembre.2002, siendo necesario reintegrar al referido Oficial Superior el pago por concepto de bagajes de retorno correspondiente al grado de Capitán de Corbeta;

Que, la Ley Nº 27619, en su artículo 1º prescribe que las autorizaciones de viaje al extranjero, otorgados a los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, se efectuarán por Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por el Director de Administración de Personal, a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Abonar en calidad de reintegro, al Capitán de Corbeta César Eduardo SCHEELJE Loredo CIP 01804868, la suma de UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,200.00), en adición al monto dispuesto mediante Resolución Ministerial Nº 1270 DE/MGP de fecha 25.julio.2002, por concepto de bagajes de retorno correspondiente al grado de Capitán de Corbeta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

09285

## Amplían autorización otorgada a oficial FAP para culminar tratamiento médico altamente especializado en EE.UU.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 778 DE/FAP-CP

Lima, 15 de mayo de 2003

Vista la papeleta de trámite Nº 4617-SGFA de fecha 24 de octubre de 2001 del Secretario General de la FAP, fac-símil Nº 0389 de fecha 10 de diciembre de 2001 del Agregado Aéreo del Perú en los Estados Unidos de América, oficio 170-PEPE-Nº 2187 del 7 de agosto de 2002 del Comandante de Personal y mensaje DPDF-260900R Agos-2002 del Director de Presupuesto, referentes al Tratamiento Médico en el Extranjero del Teniente General FAP (r) CACEDA BENVENUTO Guillermo Dante;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Inc. a) del Art. 1º del D.S. Nº 001-78-CCFFAA de 3.ene.78, ampliado por el Art. 1º del D.S. Nº 002-82-CCFFAA de 28.abr.82, establece que constituyen goces y beneficios que corresponden a los Oficiales Generales de las FF.AA. y FF.PP. en Situación de Disponibilidad o Retiro, además del tratamiento médico, hospitalario y farmacéutico, el quirúrgico, así como los gastos de pasajes de ida y vuelta hasta el lugar de destino;

Que, el Art. 3º del D.S. Nº 001-85-CCFFAA de 26.feb.85, dispone que "los beneficios que se otorgan a los Oficiales Generales y Almirantes de las FF.AA. y FF.PP. son en el país, a excepción del tratamiento médico, hospitalario y farmacéutico que se efectúa en el extranjero, solamente cuando el tratamiento y curación no puede ser realizado en el país";

Que, por Resolución Suprema Nº 0713 DE/FAP-CP de fecha 19 de setiembre de 2001, se autorizó el viaje a los Estados Unidos de América, del 11 de setiembre al 22 de octubre de 2001, al Teniente General FAP (r) CACEDA BENVENUTO Guillermo Dante, con la finalidad de culminar el Tratamiento Médico Altamente Especializado que se venía efectuando en el Johns Hopkins Hospital Oncology Center, con sede en la ciudad de Baltimore;

Que, por razones de salud el indicado Oficial General viajó en fecha distinta a la prevista en la Resolución antes indicada, considerándose para tal efecto, del 29 de octubre al 9 de diciembre de 2001;

Que, de acuerdo a coordinaciones realizadas con el nosocomio antes mencionado y a la evolución de su estado de salud, el referido Oficial General tuvo que permanecer mayor tiempo de lo previsto en el extranjero, siendo necesario para ello la ampliación de la autorización respectiva, en el sentido de considerarse del 10 al 21 de diciembre de 2001;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 del 4 de enero de 2002, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002 y Resolución Suprema Nº 141 DE/SG del 24 de julio de 2002; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 0713 DE/FAP-CP de fecha 19 de setiembre de 2001, en cuanto se refiere a la variación de la fecha de inicio y término de la mencionada autorización, en el sentido que se considere del 29 de octubre al 9 de diciembre de 2001, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Ampliar, la autorización en los Estados Unidos de América, del 10 al 21 de diciembre de 2001, al Teniente General FAP (r) CACEDA BENVENUTO Guillermo Dante, con la finalidad de culminar el Tratamiento Médico Altamente Especializado que se venía efectuando en el Johns Hopkins Hospital Oncology Center, con sede en la ciudad de Baltimore, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los gastos que irrogue la presente Resolución por remuneración de viaje serán sufragados por el Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea, de acuerdo al siguiente detalle:

#### REMUNERACIÓN DE VIAJE (ampliación por 12 días)

US\$ 5,082 : 30 días =  
US\$ 169.40 x 12 días x 1 Oficial

**Artículo 4º.**- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

09286

## Designan funcionario responsable de brindar información solicitada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 782-DE/FAP

Lima, 15 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley Nº 27806, señala que dicha Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política;

Que, el principio de publicidad regulado en la Ley citada en el considerando precedente, involucra todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley Nº 27806, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al principio de publicidad;

Que, para tal efecto, el último párrafo del artículo señalado establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 27806 modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 27927 establece que las entidades obligadas a brindar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de lo establecido en la referida ley;

Que, conforme al inciso a) del artículo 11º de la Ley Nº 27806, toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor, por lo que resulta necesario efectuar dicha designación;

Que, la Fuerza Aérea es, de conformidad con el inciso g) del artículo 5º de la Ley Nº 27860, un Órgano de Ejecución del Ministerio de Defensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 modificado por la Ley Nº 27779, la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su modificación aprobada por la Ley Nº 27927; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la FAP y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar al Director de Información de la Fuerza Aérea, como el funcionario responsable de brindar la información que demanden las Personas Naturales o Jurídicas en aplicación al principio de publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información y su modificación aprobada por la Ley Nº 27927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

09287

## ENERGÍA Y MINAS

### Declaran que no hay mérito para iniciar proceso administrativo disciplinario a ex funcionario de la Oficina General de Recursos y Servicios y personal de la Oficina de Abastecimiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 198-2003-EM/DM

Lima, 14 de mayo de 2003

Visto el Informe Nº 010-2002-2-0054-EM/IG "Auditoría a los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora Nº 001: MEM Central del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, ejercicio 2001" emitido por la Oficina de Inspección General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 382-2002-EM/DM, de fecha 22 de agosto del 2002, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar el Informe del visto, a fin de determinar la procedencia de la instauración de proceso administrativo disciplinario al ex funcionario César Barraza Gambetta;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 242-2002-EM/DM, de fecha 23 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 23º de dicho Reglamento, establece que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 35º del Reglamento antes mencionado, establece que las disposiciones señaladas para la constitución, funcionamiento, atribuciones y procedimiento a seguir de la Comisión Permanente, serán de aplicación para los casos de la Comisión Especial;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe Nº 010-2002-2-0054-EM/IG elaborado por la Oficina de Inspección General se ha evidenciado la comisión de falta administrativa por parte del señor César Barraza Gambetta, ex Director General de la Oficina General de Recursos y Servicios, la misma que luego de ser evaluada por la Comisión Especial, se determinó que no reviste gravedad tal que amerite la apertura de proceso administrativo disciplinario;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida por Resolución Ministerial Nº 382-2002-EM/DM, según Acta Nº 005-MEM-CEPAD, de fecha 25 de marzo de 2003, aprobó el informe final en el cual se recomendó no instaurar proceso administrativo disciplinario al ex funcionario César Barraza Gambetta;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial Nº 242-2002-EM/DM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Declarar que no hay mérito para proceder a la instauración de proceso administrativo disciplinario al ex funcionario César Barraza Gambetta, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Notificar en el plazo de tres (3) días útiles, contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, al ex funcionario indicado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

09347

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 199-2003-EM/DM

Lima, 14 de mayo de 2003

Visto el Informe Nº 05-2002-2-0054-EM/IG - Examen Especial a las Adquisiciones, Licitaciones y Concursos realizados por la Oficina de Abastecimiento durante los años 2000 y 2001, elaborado por la Oficina de Inspección General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 242-2002-EM/DM, de fecha 23 de mayo de 2002, se aprobó el Regla-

mento del Proceso Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 23º de dicho Reglamento, dispone que la Comisión Permanente evaluará la documentación e informes que le sean remitidos a fin de determinar la procedencia de la instauración del proceso administrativo disciplinario;

Que, en el Informe N° 05-2002-2-0054-EM/IG - Examen Especial a las Adquisiciones, Licitaciones y Concursos realizados por la Oficina de Abastecimiento durante los años 2000 y 2001, emitido por la Oficina de Inspectoría General se ha determinado que el señor Fernando Paredes Támara, de la Oficina de Abastecimiento tendría responsabilidad administrativa en mérito a la comisión de faltas en el ejercicio de su función;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios reconfirmada por Resolución Ministerial N° 155-2003-EM/DM, según Acta N° 013-2003-MEM-CPPAD, de fecha 22 de abril de 2003, aprobó el Informe N° 001-2003-EM-CPPAD en el que recomienda no se instaure proceso administrativo disciplinario al señor Fernando Paredes Támara, de la Oficina de Abastecimiento por cuanto las faltas disciplinarias en que ha incurrido no son de gravedad tal que pueda dar lugar a sanción de cese temporal o destitución;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2002-EM/DM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar que no hay mérito para proceder a la instauración de proceso administrativo disciplinario al señor Fernando Paredes Támara de la Oficina de Abastecimiento por el motivo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar en el plazo de tres (3) días útiles, contados desde el día siguiente de la expedición de la presente Resolución, a la persona indicada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

09348

## Autorizan a procurador a interponer demanda de indemnización por daños y perjuicios contra el Banco de Crédito del Perú, por perjuicio ocasionado a la Dirección Ejecutiva de Proyectos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2003-EM/DM

Lima, 14 de mayo de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 1999, la Dirección Ejecutiva de Proyectos (DEP) y la empresa PROIME Contratistas Generales S.A. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 99-017-EM/DEP para la ejecución de la Línea de Transmisión 66 KV Campo Armiño- Pampas, Subestaciones y Pequeños Sistemas Eléctricos de Huancavelica;

Que, el numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del referido contrato, establece que el Contratista debe garantizar el correcto cumplimiento de las prestaciones contenidas en el contrato mediante una Carta Fianza, emitida por una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros; la referida Carta Fianza deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin benéfico de excusión y ejecutable a solo requerimiento por Carta Notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución a la orden de la DEP;

Que, por su parte, el numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima del contrato, señala que el Contratista está obligado a mantener vigente la referida Carta Fianza Bancaria hasta el plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la Obra. Así mismo, establece que la Carta deberá ser renovada por el Contratista, antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, a su costo y cuantas veces sea necesario;

Que, con fecha 12 de abril de 2000, el Banco Santander Central Hispano (Banco Santander) emitió la Carta Fianza N° 02-024175-03, con vencimiento al 26 de junio de 2000, mediante la cual se comprometió a prestar fianza solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática,



CONAFOVICER

## Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú

### SE RECUERDA A LOS EMPLEADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVILLO SIGUIENTE

(R.S. N° 001/95 M.T.C. 06.01.95)

- ☞ La obligación de cumplir con la retención semanal del 2% del jornal básico de todo trabajador a su cargo; que incluye salario dominical, días feriados no laborables y descansos médicos que involucran jornales ordinarios (**Artículo 6º - D.S. N° 003-97-TR**).
- ☞ Depositar las retenciones efectuadas dentro de los 15 días siguientes de vencido el mes, en cualquier agencia del **Banco de la Nación** vía **TELEPROCESO-Código 00035 y/o Banco Continental en la Cta. N° 112-200090836** indicando:
  - Número de R.U.C.
  - Período de Pago (Mes: entre 01 y 12 y el año al que corresponde el pago).
  - Monto a depositar.

En caso de incumplimiento, se aplicará **un recargo por mora del 2% sobre el monto total retenido, por mes o fracción de mes.**

- ☞ La retención efectuada no es un tributo sino un **aporte del trabajador de construcción civil al CONAFOVICER**. La omisión de la entrega del aporte en la forma y plazo establecido, se encuentra tipificado como un ilícito penal.
- ☞ Otorgar las facilidades del caso a nuestros inspectores debidamente acreditados, para la verificación del cumplimiento de esta obligación.

Lima, mayo del 2003

EL DIRECTORIO

ca, sin beneficio de excusación, a sólo requerimiento por Carta Notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución a favor de la DEP;

Que, el 26 de junio de 2000, se produjo el vencimiento de la Carta Fianza N° 02-024175-03 sin que el Contratista haya cumplido con renovarla. En atención a ello, la DEP dentro del plazo de quince (15) días calendario estipulado en el numeral 17.5 de la cláusula Décimo Séptima del Contrato, requirió al Banco Santander mediante Carta Notarial de fecha 4 de julio de 2000, a efectos que se ejecute la citada Carta Fianza; no obstante ello, el referido Banco no cumplió con la ejecución de la garantía;

Que, mediante Carta Notarial del 28 de enero de 2003, la DEP resolvió el referido Contrato en función a que el plazo para subsanar el incumplimiento por parte del Contratista había vencido;

Que, mediante Cartas Notariales de fechas 17 y 21 de febrero de 2003, la DEP requirió al Banco Santander a efectos que cumpla con su obligación de ejecutar la Carta Fianza a su favor, sin obtener pronunciamiento alguno de parte de esta entidad;

Que, mediante Resolución SBS N° 264-2003 del 26 de febrero de 2003, la Superintendencia de Banca y Seguros autorizó la fusión por absorción del Banco Santander por parte del Banco de Crédito del Perú, extinguiéndose el primero sin liquidarse, asumiendo el Banco de Crédito, como empresa absorbente, el bloque patrimonial y los demás derechos y obligaciones del Banco Santander;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 20 de marzo de 2003, la DEP requirió al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de empresa absorbente del Banco Santander, a fin que cumpla con ejecutar la Carta Fianza, sin obtener pronunciamiento alguno por parte de esta entidad;

Que, en tal sentido, no obstante los requerimientos efectuados, ni el Banco Santander ni el Banco de Crédito del Perú, en su calidad de empresa absorbente del primero, han cumplido con ejecutar la garantía y cancelar la obligación contenida en la misma;

Que, mediante Resolución N° 02 del 31 de marzo de 2003, el Décimo Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, admitió a trámite la medida cautelar innovativa fuera de proceso, solicitada por el Contratista mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2003, ordenando la suspensión de la ejecución de la Carta Fianza;

Que, en razón a lo expuesto, es evidente que la inacción de los citados Bancos requeridos para que ejecuten la Carta Fianza, ha causado graves perjuicios a la DEP, en el sentido que actualmente no puede solicitar que la misma se haga efectiva, puesto que a la fecha, ya existe una medida cautelar que ordena la suspensión de la ejecución de la garantía;

Que, siendo que el Banco de Crédito del Perú ha absorbido por fusión al Banco Santander, corresponde a aquél asumir las obligaciones de éste;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario que la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas interponga una demanda de indemnización por daños y perjuicios en contra del Banco de Crédito del Perú, por los perjuicios ocasionados a la DEP en razón de su negativa a ejecutar la Carta Fianza;

De conformidad con lo establecido por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Ministerio de Energía y Minas; así como las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-93-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Energía y Minas a fin de interponer una demanda de indemnización por daños y perjuicios en contra del Banco de Crédito del Perú, así como toda acción legal que pudiera corresponder frente a los que resulten responsables del perjuicio causado en contra de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 2°.-** Remítase al referido Procurador Público los antecedentes de la presente Resolución Ministerial con transcripción de la misma, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

09349

## MIMDES

### Aprueban donaciones efectuadas a favor de instituciones religiosas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 290-2003-MIMDES

Lima, 14 de mayo de 2003

Vistos la Carta de Donación de fecha 27 de septiembre de 2002, emitida por la entidad donante Pour Les Enfants Du Perou, con sede en la ciudad de Etienne, Francia, a favor de la Congregación Salesiana del Perú;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Pour Les Enfants Du Perou, con sede en la ciudad de Etienne, Francia, ha efectuado una donación consistente en catorce (14) mantas tejidas multicolores, veintisiete (27) camisetas de adultos, ochenta y cinco (85) chompas de adultos, cincuenta (50) pantalones de adultos, hombre, coloridos, treinta y cuatro (34) pantalones de adultos, mujer, coloridos, doce (12) pantalones cortos de adultos, coloridos, treinta y seis (36) pantalones jean de adultos hombre y mujer, quince (15) chaquetones acolchados de adultos, coloridos, veintinueve chaquetas de adultos hombre y mujer, coloridos, cuatro (4) impermeable de adultos, coloridos, doce (12) vestidos de mujer, dos (2) mochilas, treinta y un (31) camisetas de adultos, hombre, coloridas, diecinueve (19) sudaderas de adultos, hombre y mujer, coloridas, veintidós (22) faldas de mujer, coloridas, seis (6) corpiños de mujer, coloridos, doce (12) calcetines de adultos, hombre y mujer, coloridos, un (1) tirante de adulto, colorido, dieciocho (18) polos de adultos, hombre, cuatro (4) camisetas de noche de adultos, coloridos, cuatro (4) gorros de adultos, diecinueve (19) chals de adultos, coloridos, veintisiete (27) chalecos de adultos, coloridos, tres (3) vestidos de casa de adultos, coloridos, cuatro (4) pantalones de trabajo de adultos, cuatro (4) ropa blanca de bebé, nueve (9) ropa deportiva para bebé, veinte (20) ropas ajustadas para bebé, doce (12) pantalones jean para bebé, veinticinco (25) pijamas de bebé, veintidós (22) vestidos de bebés, trece (13) brasiers para lactancia de todos los colores, ciento dos (102) chompas para niños, coloridas, veintiún (21) chaquetas para niños, coloridos, diez (10) pantalones cortos para niños todos los colores, veintisiete (27) faldas para niñas de todos los colores, sesenta y siete (67) pantalones de niños de todos los colores, cuarenta y siete (47) camisetas para niños, coloridas, veinticuatro (24) calcetines para zapatillas, coloridos, veintiocho (28) sudaderas para niños, coloridas, veinticuatro (24) chaquetas acolchadas para niños de todos los colores, veintidós (22) juguetes de peluche para niños, trece (13) gorras de niños, coloridas, diez (10) camisetas k-ways para niños, coloridas, seis (6) gorros-casco de niños, y trescientos sesenta (360) juguetes de peluche, con un peso bruto aproximado de 1,000 kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 1,000.00 (UN MILY 00/100 DOLARES AMERICANOS), a favor de la Congregación Salesiana del Perú, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque N° 228666, Declaración Jurada de fecha 7 de enero de 2003, y Certificado de Desinfección de fecha 30 de septiembre de 2002;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT N° 049-4-00118;

Que, la donación será asignada a la Comunidad Salesiana de Cusco donde será distribuida como asistencia social a favor de adultos, jóvenes y niños de la calle en el albergue Don Bosco;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional contando con la opinión técnica favorable, recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 004-2002-PROMUDEH, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, Decreto Ley N° 21942, Decreto Legislativo N° 809, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 29-94-EF, modificado por Decreto Supremo N° 112-2002-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Pour Les Enfants Du Perou, con sede en la

ciudad de Etienne, Francia, consistente en catorce (14) mantas tejidas multicolores, veintisiete (27) camisas de adultos, ochenta y cinco (85) chompas de adultos, cincuenta (50) pantalones de adultos, hombre, coloridos, treinta y cuatro (34) pantalones de adultos, mujer, coloridos, doce (12) pantalones cortos de adultos, coloridos, treinta y seis (36) pantalones jean de adultos hombre y mujer, quince (15) chaquetones acolchados de adultos, coloridos, veintinueve chaquetas de adultos hombre y mujer, coloridos, cuatro (4) impermeable de adultos, coloridos, doce (12) vestidos de mujer, dos (2) mochilas, treinta y un (31) camisas de adultos, hombre, coloridas, diecinueve (19) sudaderas de adultos, hombre y mujer, coloridas, veintidós (22) faldas de mujer, coloridas, seis (6) corpiños de mujer, coloridos, doce (12) calcetines de adultos, hombre y mujer, coloridos, un (1) tirante de adulto, colorido, dieciocho (18) polos de adultos, hombre, cuatro (4) camisas de noche de adultos, coloridos, cuatro (4) gorros de adultos, diecinueve (19) chals de adultos, coloridos, veintisiete (27) chalecos de adultos, coloridos, tres (3) vestidos de casa de adultos, coloridos, cuatro (4) pantalones de trabajo de adultos, cuatro (4) ropa blanca de bebé, nueve (9) ropa deportiva

para bebé, veinte (20) ropas ajustadas para bebé, doce (12) pantalones jean para bebé, veinticinco (25) pijamas de bebé, veintidós (22) vestidos de bebés, trece (13) brasiers para lactancia de todos los colores, ciento dos (102) chompas para niños, coloridas, veintiún (21) chaquetas para niños, coloridos, diez (10) pantalones cortos para niños todos los colores, veintisiete (27) faldas para niñas de todos los colores, sesenta y siete (67) pantalones de niños de todos los colores, cuarenta y siete (47) camisas para niños, coloridas, veinticuatro (24) calcetines para zapatillas, coloridos, veintiocho (28) sudaderas para niños, coloridas, veinticuatro (24) chaquetas acolchadas para niños de todos los colores, veintidós (22) juguetes de peluche para niños, trece (13) gorras de niños, coloridas, diez (10) camisas k-ways para niños, coloridas, seis (6) gorros-casco de niños, y trescientos sesenta (360) juguetes de peluche, con un peso bruto aproximado de 1.000 kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 1.000.00 (UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), a favor de la Congregación Salesiana del Perú.

**Artículo 2º.-** La Congregación Salesiana del Perú deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del



Universidad  
Inca Garcilaso de la Vega  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



Centro de Investigación en Derecho  
Informático e Informática Jurídica



## Congreso Internacional

# GENÉTICA, ADN Y CLONACIÓN

## Aspectos éticos, científicos y jurídicos

del 28 al 31 de mayo de 2003

Del 28 al 30 de 5:30 p.m. - 10.00 p.m.

Sábado 31 de 9.00 a.m. a 1.00 p.m.

RR-PP-JIGV

### PONENTES EXTRANJEROS:

PAULA SIVERINO BAVIO (JURISTA-ARGENTINA)  
JOSÉ GERALDO DE FREITAS DRUMOND (MÉDICO-BRASIL)  
GENIVAL VELOSO DE FRANCA (MÉDICO-BRASIL)

### PONENTES NACIONALES:

JAVIER ARIAS STELLA (MÉDICO)  
JOSÉ ESPINOZA BABILÓN (MÉDICO)  
MARÍA ISABEL QUIROGA DE MICHELENA (MÉDICO)  
CLARA MOSQUERA VÁSQUEZ (JURISTA)  
MODESTO MONTOYA ZAVALA (CIENTÍFICO)  
JUAN OLAVARRÍA VIVIÁN  
LUZ MONGE TALAVERA (JURISTA)  
ALEX PLÁCIDO VILCACHAGUA (JURISTA)  
ENRIQUE VARSÍ ROSPIGLIOSI (JURISTA)  
ALONSO VILLARÁN CONTAVALLI (JURISTA)  
PATRICK WAGNER GRAU (MÉDICO)

### COSTO:

Público.....S/. 70 Nuevos soles  
Estudiantes Pre-Grado.....S/. 40 Nuevos soles  
Estudiantes UIGV.....S/. 30 Nuevos soles

### INSCRIPCIONES:

Tesorería de la Facultad de Derecho U.I.G.V.  
Av. Arequipa N° 3610, San Isidro.  
Depósito en soles en el:  
- Banco de Crédito: N°194-0108483-087  
- Banco Wiese: N°091-311111-3  
a nombre de la U.I.G.V., faxear vaucher al  
Tel. 422 0924 anx: 104

### LUGAR:

Auditorio de la Facultad de Derecho de la U.I.G.V.  
Av. Arequipa 3610, San Isidro - Lima 27.

### BENEFICIOS:

Certificado de participación, credencial,  
carpeta y separatas. Tarifas Corporativas

### INFORMES:

Oficina del CIDIJ-JIGV (Diplomado), 3er piso  
de la Facultad de Derecho de la UIGV,  
Av. Arequipa 3610, San Isidro, Telf. 4212267 y  
422 0924 anexos 106, Cel 9227644

Web: [www.uigv.edu.pe](http://www.uigv.edu.pe) [www.idertel.org](http://www.idertel.org)

E-mail: [congresogenetica@uigv.edu.pe](mailto:congresogenetica@uigv.edu.pe)

Auspician:



Colegio de Abogados del Callao  
Colegio de Abogados del Cuzco Norte de Lima



Telefónica



IDERTEL

Dr. Jesús Antonio Rivera Oré  
Decano

Eduardo Chiara Galván  
Coordinador

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega-Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

09345

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 292-2003-MIMDES

Lima, 14 de mayo de 2003

Vistos el Informe Nº 159-2002-MIMDES-OCI de fecha 13 de diciembre de 2002, emitido por la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 4 de diciembre del 2001 emitido por la entidad donante el Secretariado General para las Misiones Franciscanas, con sede en la ciudad de Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, se efectuó una donación consistente en ciento veinte (120) cajas selladas de galletas y preparaciones para bizcochos, ciento treinta y cinco (135) cajas selladas de dulces variados: chocolates, bombones, sesenta (60) cajas selladas de refresco, cada caja contiene seis (6) botellas de un (1) litro, una (1) caja sellada de cereal, ciento cuarenta y cuatro (144) cajas de enjuague bucal, diecinueve (19) cajas selladas de ropa nueva, tres (3) cajas selladas de baberos para bebés, catorce (14) cajas selladas de desodorantes, doscientos treinta (230) cajas selladas de tampones de uso femenino, treinta y dos (32) cajas selladas de waipa, cincuenta y dos (52) cajas selladas de pequeños maletines para primeros auxilios, una (1) caja sellada de jabón líquido, veinticuatro (24) cajas selladas de detergente en polvo, veintidós (22) cajas grandes de detergente en polvo, cuatro (4) cilindros sellados de detergente, dos (2) cilindros sellados de detergente en escama y material para embalaje: frazadas, colchas, sábanas, con un peso bruto aproximado de 8,473.19 kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº JXCW 4685, la Declaración Única de Aduanas Nº de Orden 2001-000039, y Certificado de Libre Mercadeo de fecha 27 de noviembre de 2001;

Que, por Acta de Entrega-Recepción de fecha 7 de enero de 2002 se hizo efectiva la entrega de los bienes donados a la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú en mérito de un Afianzamiento de Adeudo de fecha 4 de enero de 2002;

Que, a través del expediente Nº 29491 la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú acreditó con Actas de Entrega de Donación la distribución de los bienes donados a cada una de los siguientes beneficiarios: al Monasterio Santa Clara, Colegio Parroquial Franciscano San Román, Instituto Franciscanas Misioneras de María - Casa Nuestra Señora de la Salud, Convento Parroquia - San José de Pichcus, Convento Recoleta - Parroquia Franciscana Cristo Pobre, Hermanitas de los Ancianos Desamparados, entre otros;

Que, la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú solicitó mediante cartas de fechas 18 y 23 de junio de 2002, ante el Ministerio de Economía y Finanzas la expedición de una Resolución Suprema que inafecte del Impuesto General a las Ventas a las donaciones que han recibido de institución extranjera, la entidad citada devolvió el expediente de donación en mérito del Informe Nº 997-2002-EF/60 el cual señala que la Asociación se encuentra dentro de los alcances establecidos en el numeral 1 del inciso e) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y bajo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF;

Que con fecha 29 de noviembre del 2002 la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú solicita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la emisión de la correspondiente Resolución de Regularización de la donación recibida el 7 de enero de 2002 por dicha entidad;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT Nº 93-002-102-017290;

Que, por Ley Nº 27793 se establece que es competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas, en consecuencia corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobar, en vía de regularización, la donación antes citada;

Con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación Internacional dada a través del Informe Nº 159-2002-MIMDES-OCI de fecha 13 de diciembre de 2002, y del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Informe Nº 997-2002-EF/60 de fecha 2 de agosto de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH, Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES, Decreto Ley Nº 21942, Decreto Legislativo Nº 809, Decreto Supremo Nº 055-99-EF y Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 112-2002-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, en vías de regularización, la donación efectuada por el Secretariado General para las Misiones Franciscanas, con sede en la ciudad de Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, consistente en ciento veinte (120) cajas selladas de galletas y preparaciones para bizcochos, ciento treinta y cinco (135) cajas selladas de dulces variados: chocolates, bombones, sesenta (60) cajas selladas de refresco, cada caja contiene seis (6) botellas de un (1) litro, una (1) caja sellada de cereal, ciento cuarenta y cuatro (144) cajas de enjuague bucal, diecinueve (19) cajas selladas de ropa nueva, tres (3) cajas selladas de baberos para bebés, catorce (14) cajas selladas de desodorantes, doscientos treinta (230) cajas selladas de tampones de uso femenino, treinta y dos (32) cajas selladas de waipa, cincuenta y dos (52) cajas selladas de pequeños maletines para primeros auxilios, una (1) caja sellada de jabón líquido, veinticuatro (24) cajas selladas de detergente en polvo, veintidós (22) cajas grandes de detergente en polvo, cuatro (4) cilindros sellados de detergente, dos (2) cilindros sellados de detergente en escama y material para embalaje: frazadas, colchas, sábanas, con un peso bruto aproximado de 8,473.19 kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

09344

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 295-2003-MIMDES

Lima, 14 de mayo de 2003

Vistos el Informe Nº 052-2003-MIMDES-OCI de fecha 19 de febrero de 2003, emitido por la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 4 de diciembre de 2001 emitido por la entidad donante el Secretariado General para las Misiones Franciscanas, con sede

en la ciudad de Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, ha efectuado una donación consistente en un (1) Contenedor N° SUDU 362397-6 conteniendo doscientos treinta y siete (237) cajas selladas de galletas y bizcochos, en perfecto estado, ciento veinte (120) cajas selladas de refrescos, en buen estado, noventa y un (91) cajas selladas de dulces variados: chocolates, caramelos, bombones, en buen estado de conservación y aptos para el consumo humano, una (1) caja sellada de cereales de arroz, en buen estado, tres (3) cajas de biberones, noventa y seis (96) cajas selladas de ropa nueva, cuatro (4) cajas selladas de papel tissue, quince (15) cajas selladas de papel servilleta, veintiocho (28) cajas selladas de wipes, ocho (8) cilindros de detergente en polvo, una (1) parihuela de shampoo de 100 ml., y material para embalaje: colchas, frazadas, sábanas, con un peso bruto aproximado de 8,926.79 kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque N° JXCW4649, Declaración Jurada de fecha 20 de octubre de 2002 y Certificado de Libre Comercio de Seguridad de fecha 27 de diciembre de 2000;

Que, a través del expediente N° 31390 la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú acredita con Actas de Entrega de Donación la distribución de los bienes donados a cada uno de los siguientes beneficiarios: Vicaría de la Caridad, La Cabaña de Jesús, Parroquia Sagrada Familia de Nazareth, Parroquia Montecarmelo de Santa Clara, Parroquia San Francisco de Asís de Barranco, entre otros;

Que, la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú solicitó la aprobación de la donación ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se expida la Resolución Suprema, sin embargo, el citado Sector devolvió el expediente de donación por encontrarse la Asociación recurrente dentro de los alcances establecidos en el numeral 1 del inciso e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y bajo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 112-2002-EF;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2002 la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú solicita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la emisión de la correspondiente Resolución de Regularización de la donación;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT N° 93-002-102-017290;

Que, por Ley N° 27793 se establece que es competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas, en consecuencia corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobar, en vía de regularización, la donación antes citada;

Con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Informe N° 052-2003-MIMDES-OCI de fecha 19 de febrero de 2003;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 004-2002-PROMUDEH, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, Decreto Ley N° 21942, Decreto Legislativo N° 809, Decreto Supremo N° 055-99-EF y Decreto Supremo N° 29-94-EF, modificado por Decreto Supremo N° 112-2002-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, en vías de regularización, la donación efectuada por el Secretariado General para las Misiones Franciscanas, con sede en la ciudad de Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, consistente en un (1) Contenedor N° SUDU 362397-6 doscientos treinta y siete (237) cajas selladas de galletas y bizcochos, en perfecto estado, ciento veinte (120) cajas selladas de refrescos, en buen estado, noventa y un (91) cajas selladas de dulces variados: chocolates, caramelos, bombones, en buen estado de conservación y aptos para el consumo humano, una (1) caja sellada de cereales de arroz, en buen estado, tres (3) cajas de biberones, noventa y seis (96) cajas selladas de ropa nueva, cuatro (4) cajas selladas de papel tissue, quince (15) cajas selladas de papel servilleta, veintiocho (28) cajas selladas de wipes, ocho (8) cilindros de detergente en polvo, una (1) parihuela de shampoo de 100 ml., y material para embalaje: colchas, frazadas, sábanas, con un peso bruto aproximado de 8,926.79 kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

09343

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363-2003-MTC/02

Lima, 15 de mayo de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios,

## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

FACULTAD DE DERECHO

### COLOQUIO DE DERECHO TRIBUTARIO

#### "Mecanismos para hacer frente a la elusión tributaria"

- La interpretación de la norma y la elusión tributaria  
Paula de Barros Carvalho, Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo.
- El fraude a la ley tributaria en la ley general tributaria de España  
Eusebio Gonzales Garcia, Universidad de Salamanca.
- Autonomía privada y elusión tributaria  
Helena Torres, Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo.
- La jurisprudencia del tribunal de justicia de la Unión Europea en materia de elusión tributaria  
Cesar Garcia Novoa, Universidad de Santiago de Compostela.
- Las reglas sobre precios de transferencia y elusión tributaria: la experiencia en Argentina  
Alejandro Altamirano, Universidad Austral de Buenos Aires.

Martes 27 de mayo de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Auditorio de Derecho de la PUCP

Ingreso libre. Se entregarán certificados.



Pontificia Universidad Católica del Perú  
Toda la vida adelante.

conéctate al mundo PUCP. www.pucp.edu.pe

entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, debiendo publicarse dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 695-2003-MTC/12.04 señalando que el Inspector Javier Calmell del Solar Varisco, realizará chequeos en simulador de vuelo del equipo Boeing 737 al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aviandina S.A.C., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 20 al 23 de mayo de 2003;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos en simulador de vuelo a que se contrae la Orden de Inspección N° 695-2003-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Javier Calmell del Solar Varisco, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 20 al 23 de mayo de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viaáticos	US\$ 880.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.00

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
09375

## **Autorizan a procurador a iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 366-2003-MTC/02**

Lima, 15 de mayo de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, llevó a cabo un proceso de selección y contratación de personal, dentro del cual y a efectos de cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad, las personas de Jannina Valeria Pérez Echevarría, Luis Eduardo Madrid Silva y Jorge Gustavo Valle Del Carpio presentaron una Declaración Jurada de Datos Personales, Currículum Vitae y documentos sustentatorios del nivel de estudios;

Que, en la Declaración Jurada de Datos Personales, Currículum Vitae y Diplomas acreditando el nivel de estudios universitarios, Jannina Valeria Pérez Echevarría y Luis Eduardo Madrid Silva manifestaron tener el Grado de Bachiller en Derecho y Bachiller en Administración, conferidos por la Pontificia Universidad Católica del Perú, respectivamente; asimismo, Jorge Gustavo Valle Del Carpio manifestó tener el Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, conferido por la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, PROVIAS NACIONAL, según los Informes N°s. 164 y 165-2002-MTC/20.UPER emitidos por la Unidad de Personal de la Gerencia de Administración, realizó acciones de verificación de datos personales declarados por sus trabajadores, teniéndose en cuenta la Declaración Jurada de Datos Personales, Currículum Vitae y documentos sustentatorios del nivel de estudios presentados por los mismos;

Que, como resultado de la verificación efectuada, resulta que la Pontificia Universidad Católica del Perú, con Oficio N° 2412/2002/S de fecha 16 de noviembre de 2003, informa a PROVIAS NACIONAL que Jannina Valeria Pérez Echevarría se encuentra matriculada en el semestre 2002-2 de la Facultad de Derecho; y que Luis Eduardo Madrid Silva estudió hasta el semestre 1994-2 en la Facultad de Ciencias Sociales especialidad de Economía;

Que, asimismo, la Universidad Nacional Federico Villarreal, con Oficio N° 1042-2002-ORG-T-SG-UNFV manifiesta a PROVIAS NACIONAL que no ha expedido diploma de Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a Jorge Gustavo Valle Del Carpio;

Que, cada una de las personas involucradas en las irregularidades señaladas, suscribieron con fecha 29 de noviembre de 2002, Actas de Reconocimiento de haber declarado y presentado un documento apócrifo (falso) adjunto a sus currículums, con la finalidad de cumplir los requisitos establecidos por la Entidad, habiendo procedido PROVIAS NACIONAL a la extinción de sus contratos de trabajo por causa de despido justificado por comisión de falta grave;

Que, los hechos descritos precedentemente son susceptibles de ser calificados como Delitos contra la Fe Pública tipificados por el Código Penal, por lo que resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que ejerza las acciones legales correspondientes a fin de defender los intereses del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra Jannina Valeria Pérez Echevarría, Luis Eduardo Madrid Silva, Jorge Gustavo Valle Del Carpio y los que resulten responsables por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de esta Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
09374

## **Otorgan permiso de operación a empresa para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros**

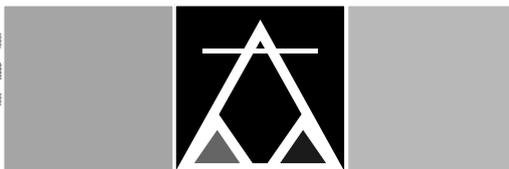
### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2003-MTC/13**

Lima, 1 de abril de 2003

Vista la solicitud (Expediente N° 2002-012289) presentada por la empresa O & O SERVICIOS SRL., solicitando permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial comercial de carga general y pasajeros;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que presten este servicio; a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;



## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

### BECAS PARA CURSO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA, DEL 14 AL 18 DE JULIO DE 2003

La Academia de la Magistratura pone en conocimiento de los Jueces y Fiscales de todo el país, la convocatoria para participar en el “**Curso de Formación en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos**”, a realizarse en el Centro Iberoamericano de Formación (CIF) de Cartagena de Indias, Colombia, del 14 al 18 de julio de 2003.

#### REQUISITOS:

1. Ser Juez o Fiscal, con experiencia en el ámbito del **derecho de autor y los derechos conexos**
2. Solicitud de participación debidamente cumplimentada y por duplicado.
3. Carta de Presentación de la Corte o Fiscalía en la cual labora.
4. Currículum vitae resumido (máximo 3 páginas)

#### BASES Y FORMATOS DE SOLICITUDES:

Las bases y formatos de solicitud podrán ser recabados a través de nuestra página web ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)), o en las sedes desconcentradas de la Academia de la Magistratura que a continuación se indican:

<b>Arequipa</b>	:	Calle San Agustín N°108. Claustro Mayor de la Universidad Nacional San Agustín Teléfono: 054-891017
<b>Cusco</b>	:	Calle Tigre N°127. Universidad San Antonio de Abad Teléfono: 084-891005
<b>Lambayeque</b>	:	Calle Juan XXIII N°391. Universidad Pedro Ruíz Gallo Teléfono: 074-281779
<b>Lima</b>	:	Jr. Camaná N°669, Cercado de Lima (Biblioteca) Teléfono: 4280300 / 4280265 – anexo 127
<b>Horario</b>	:	09:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en los lugares y horarios precedentemente señalados, **hasta el 30 de mayo** de 2003. En el caso de la Sede Lima, las solicitudes deberán ser presentadas en Trámite Documentario.

#### ORGANIZAN:

- Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España
- Consejo General del Poder Judicial de España
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

La AECI cubrirá los gastos de alojamiento y manutención y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sufragará los boletos de avión.

Lima, mayo de 2003

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las Empresas Navieras Nacionales;

Que, la empresa O & O SERVICIOS SRL., cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio de transporte fluvial de carga general y pasajeros en tráfico nacional y en servicio regular en la ruta solicitada;

Que, la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el N° 20351981211;

Que, mediante Informe N° 049-2003-MTC/13.02, de la Directora de Marina Mercante y Transporte Multimodal y N° 069-2003-MTC/13.al, del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 560, Decreto Supremo N° 005-2001-MTC y Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa O & O SERVICIOS SRL., para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros, en la forma siguiente:

TRÁFICO : Nacional o cabotaje.  
SERVICIO : Regular; ruta: Pucallpa - Iquitos y viceversa, ríos Ucayali y Amazonas.  
TRANSPORTE : Carga general y pasajeros.

**Artículo 2º.-** El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con las embarcaciones de su propiedad denominadas MF "Pedro Martín" con matrícula PA-7314-MF y MF "Pedro Martín II" con matrícula PA-20839-MF.

**Artículo 3º.-** El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación deberá ser solicitada por la empresa a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

**Artículo 4º.-** El permiso de operación otorgado implica la obligación por parte de la empresa de someterse al Decreto Supremo N° 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

**Artículo 5º.-** Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de Transporte Fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Capitanía de Puerto de Iquitos y Pucallpa y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAIN COLL CALDERÓN

Director General

Dirección General de Transporte Acuático

07246

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CONASEV

**Disponen excluir emisiones de bonos de arrendamiento financiero y subordinados, y programa de certificados de depósito del Banco Sudamericano del Registro Público del Mercado de Valores**

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 024-2003-EF/94.45

Lima, 21 de abril de 2003

#### VISTOS:

El Expediente N° 2003/006625, así como el Informe N° 0026-2003-EF/94.45.2 de fecha 21 de abril de 2003 de la Gerencia de Mercados y Emisores;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 035-99-EF/94.11 de fecha 5 de marzo de 1999, se dispuso inscribir en el Registro Público del Mercado de Valores los denominados "Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Sudamericano - Octava Emisión", emitidos por el Banco Sudamericano;

Que, mediante escritos remitidos a la Bolsa de Valores de Lima, con fechas 27 y 28 de marzo de 2003, el Banco Sudamericano, debidamente representado por Jacqueline Chappuis Cardich, representante bursátil, presenta a dicha institución copia del documento de Escritura Pública de cancelación de obligaciones correspondientes a los Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Sudamericano - Octava Emisión, suscrita ante Notario Público de Lima, Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, con fecha 27 de junio de 2002 a efectos de iniciar el trámite de deslistado de los respectivos valores;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 132º del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, mediante carta GL-242/03 remitida a CONASEV con fecha 3 de abril de 2003, la Bolsa de Valores de Lima, representada por su Gerente General, señor Federico Oviedo Vidal, comunicó a CONASEV su decisión de disponer el deslistado de los Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Sudamericano - Octava Emisión, del Banco Sudamericano y elevar el expediente a CONASEV para los efectos correspondientes;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, en adelante el Reglamento de Inscripción, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 125-98-EF/94.10, dispone que la solicitud de deslistado debe ser acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente y será comunicada al mercado mediante el boletín diario de la Bolsa de Valores;

Que, en el presente caso, la solicitud viene acompañada por la escritura pública de cancelación de obligaciones correspondiente, y se ha verificado que la presentación de la solicitud de deslistado ha sido divulgada en el mercado;

Que, el artículo 37º inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27º inciso b) del Reglamento de Inscripción, establecen como causal para la exclusión de un valor, su amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38º de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 34º del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición de Compra de Valores por Exclusión, en adelante el Reglamento, aprobado por Resolución CONASEV N° 630-97/94.10, modificado por Resolución CONASEV N° 088-2000-EF/94.10, dispone que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión de los Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Sudamericano - Octava Emisión, del Registro Público del Mercado de Valores, se encuentra incurra en la causal de excepción a la realización de una oferta pública de compra por exclusión contemplada en el artículo 38º inciso a) del Reglamento; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52º del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por la Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y el acuerdo del Directorio de esta institución de fecha 18 de diciembre de 2000, que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pronunciarse a favor del deslistado de los Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Sudamericano - Octava Emisión, emitidos por el Banco Sudamericano del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2º.-** Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de la emisión denominada Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Sudamericano - Octava Emisión, emitidos por el Banco Sudamericano.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución al Banco Sudamericano, a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO CRUZADO COCA  
Gerente de Mercados y Emisores

08344

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
Nº 025-2003-EF/94.45**

Lima, 21 de abril de 2003

VISTOS:

El Expediente Nº 2003/006639, así como el Informe Nº 0027-2003-EF/94.45.2 de fecha 21 de abril de 2003 de la Gerencia de Mercados y Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV Nº 394-95-EF/94.10 de fecha 10 de octubre de 1995, se dispuso inscribir en el Registro Público de Valores e Intermediarios, hoy Registro Público del Mercado de Valores los denominados "Bonos Subordinados del Banco Sudamericano - Primera Emisión", emitidos por el Banco Sudamericano;

Que, mediante escritos remitidos a la Bolsa de Valores de Lima, con fechas 27 y 28 de marzo de 2003, el Banco Sudamericano, debidamente representado por Jacqueline Chappuis Cardich, representante bursátil, presenta a dicha institución copia de la Escritura Pública de cancelación de obligaciones correspondientes a los Bonos Subordinados del Banco Sudamericano - Primera Emisión, suscrita ante Notario Público de Lima, Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, con fecha 12 de junio de 2000 a efectos de iniciar el trámite de deslistado de los respectivos valores;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 132º del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2002-EF, mediante carta GL-239/03 remitida a CONASEV con fecha 3 de abril de 2003, la Bolsa de Valores de Lima, representada por su Gerente General, señor Federico Oviedo Vidal, comunicó a CONASEV su decisión de disponer el deslistado de los Bonos Subordinados del Banco Sudamericano - Primera Emisión, del Banco Sudamericano y elevar el expediente a CONASEV para los efectos correspondientes;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, en adelante el Reglamento de Inscripción, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 125-98-EF/94.10, dispone que la solicitud de deslistado debe ser acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente y será comunicada al mercado mediante el boletín diario de la Bolsa de Valores;

Que, en el presente caso, la solicitud viene acompañada por copia de la Escritura Pública de cancelación de obligaciones correspondiente, y se ha verificado que la presentación de la solicitud de deslistado ha sido divulgada en el mercado;

Que, el artículo 37º inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27º inciso b) del Reglamento de Inscripción, establecen como causal para la exclusión de un valor, su amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38º de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 34º del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición de Compra de Valores por Exclusión, en adelante el Reglamento, aprobado por Resolución CONASEV Nº 630-97/94.10, modificado por Resolución CONASEV Nº 088-2000-EF/94.10 dispone que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión de los Bonos Subordinados del Banco Sudamericano - Primera Emisión, del Registro Público del Mercado de Valores, se encuentra incurra en la causal de excepción a la realización de una oferta pública de compra por exclusión contemplada en el artículo 38º inciso a) del Reglamento; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52º del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por la Resolución CONASEV Nº 079-97-EF/94.10 y el acuerdo del Directorio de esta institución de fecha 18 de diciembre de 2000, que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pronunciarse a favor del deslistado de los Bonos Subordinados del Banco Sudamericano - Primera Emisión, emitidos por el Banco Sudamericano del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2º.-** Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de la emisión denominada Bonos Subordinados del Banco Sudamericano - Primera Emisión, emitidos por el Banco Sudamericano.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución al Banco Sudamericano, a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO CRUZADO COCA  
Gerente de Mercados y Emisores

08345

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
Nº 032-2003-EF/94.45**

Lima, 2 de mayo de 2003

VISTOS:

El Expediente Nº 20030007557, así como el Informe Interno Nº 036-2003-EF/94.45.2 de fecha 2 de mayo de 2003, de la Gerencia de Mercados y Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 10 de noviembre del 2000 el Banco Sudamericano solicitó a la CONASEV la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del Programa de Certificados de Depósito Negociables de la empresa, pedido que luego de la evaluación correspondiente, fue inscrito automáticamente de conformidad con el artículo 2º de la Resolución CONASEV Nº 022-2000-EF/94.10;

Que, mediante carta de fecha 30 de abril de 2001, el Banco Sudamericano solicitó la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Quinta y Sexta emisiones en el marco del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables, las mismas que fueron inscritas automáticamente de conformidad con el artículo 2º de la Resolución CONASEV Nº 022-2000-EF/94.10;

Que, por escrito con fecha 9 de mayo de 2001 el Banco Sudamericano comunicó a esta Comisión, vía hecho de importancia, los resultados de la subasta de la Quinta Emisión del Programa de Certificados de Depósito Negociables mencionado en el considerando precedente, señalando que se colocó y emitió la serie 'G' por un monto ascendente a Quince millones de Nuevos Soles, la misma que de acuerdo a lo declarado por los funcionarios acreditados por el Banco, se canceló con fecha 4 de mayo de 2002;

Que, mediante escrito recibido el 3 de abril de 2003, el Banco Sudamericano, debidamente representado por el señor Alex Zimmermann Novoa, en su calidad de Gerente de Finanzas, solicita a la Bolsa de Valores de Lima la exclusión, entre otros, de la Quinta Emisión del referido Programa de Certificados de Depósito de su representada del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como del Registro Público del Mercado de Valores de la CONASEV, para lo cual adjunta una declaración jurada suscrita por él y por el señor Diego Cisneros, Gerente Adjunto de Tesorería del Banco, en la cual manifiestan que la serie 'G' de la Quinta Emisión de Certificados Negociables del Banco Sudamericano ha sido cancelada;

Que, la Bolsa de Valores de Lima, por Carta Nº GL-302/2003 recibida el 15 de abril pasado, comunicó a CONASEV su decisión de admitir el deslistado de los referidos valores y elevar el expediente correspondiente para los fines pertinentes;

Que, el inciso b) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo Nº 093-2002-EF, establece como causal para la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores su amortización, el rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38º del referido Texto Único Ordenado, en concordancia con el artículo 34º del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 630-97/94.10, modificado por Resolución CONASEV Nº 088-2000-EF/94.10 establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de Lima de la Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra por exclusión contemplada en el inciso a) del artículo 38º del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 48° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por la Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y el acuerdo del Directorio de esta Comisión Nacional de fecha 18 de diciembre de 2000, que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público de Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de la Quinta Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2°.-** Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de la Quinta Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución al Banco Sudamericano, a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALLI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO CRUZADO COCA  
Gerente de Mercados y Emisores

08786

## Disponen exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de diversas emisiones del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA  
DE EMPRESAS Y VALORES

RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 028-2003-EF/94.45

Lima, 2 de mayo de 2003

VISTOS:

El expediente N° 20030007568, así como el Informe Interno N° 032-2003-EF/94.45.2 de fecha 2 de mayo de 2003, de la Gerencia de Mercados y Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del 10 de noviembre del 2000 el Banco Sudamericano solicitó a la CONASEV la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del Programa de Certificados de Depósito Negociables de la empresa así como de la Primera y Segunda Emisión de dichos Certificados de Depósito, pedido que luego de la evaluación correspondiente, fue inscrito automáticamente de conformidad con el artículo 2° de la Resolución CONASEV N° 022-2000-EF/94.10, vigente a la fecha de la solicitud en mención;

Que, por escrito del 4 de diciembre del 2000 el Banco Sudamericano comunicó a esta Comisión, vía hecho de importancia, los resultados de la subasta de la Primera y Segunda Emisión del Programa de Certificados de Depósito Negociables mencionado en el considerando precedente, señalando que respecto de la Primera Emisión se colocaron y emitieron las series 'C', 'E' y 'G' por un monto ascendente a diez millones de Nuevos Soles; y en cuanto a la Segunda Emisión se colocaron y emitieron las series 'C' y 'E' por un monto ascendente a un millón setecientos cincuenta mil dólares americanos;

Que, mediante escrito recibido el 3 de abril de 2003, el Banco Sudamericano, debidamente representado por el señor Alex Zimmermann Novoa, en su calidad de Gerente de Finanzas, solicita a la Bolsa de Valores de Lima la exclusión, entre otros, de la Primera Emisión del referido Programa de Certificados de Depósito de su representada del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como del Registro Público del Mercado de Valores de la CONASEV, para lo cual adjunta una declaración jurada suscrita por él y por el señor Diego Cisneros, Gerente Adjunto de Tesorería del Banco, en la cual manifiestan que las series 'C', 'E' y 'G' de la Primera Emisión de Certificados Negociables del Banco Sudamericano han sido canceladas;

Que, la Bolsa de Valores de Lima, por Carta N° GL-290/2003 recibida el 15 de abril pasado, comunicó a CONA-

SEV su decisión de admitir el deslistado de los referidos valores y elevar el expediente correspondiente para los fines pertinentes;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF, establece como causal para la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores su amortización, el rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38° del referido Texto Único Ordenado, en concordancia con el artículo 34° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 630-97/94.10, modificado por Resolución CONASEV N° 088-2000-EF/94.10, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de Lima de la Primera Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra por exclusión contemplada en el inciso a) del artículo 38° del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 48° del Reglamento del Registro Público de Mercado de Valores, aprobado por la Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y el acuerdo del Directorio de esta Comisión Nacional de fecha 18 de diciembre de 2000, que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público de Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de la Primera Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2°.-** Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de la Primera Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución al Banco Sudamericano, a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALLI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO CRUZADO COCA  
Gerente de Mercados y Emisores

08782

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA  
DE EMPRESAS Y VALORES

RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 029-2003-EF/94.45

Lima, 2 de mayo de 2003

VISTOS:

El expediente N° 20030007565, así como el Informe Interno N° 033-2003-EF/94.45.2 de fecha 2 de mayo de 2003, de la Gerencia de Mercados y Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del 10 de noviembre del 2000 el Banco Sudamericano solicitó a la CONASEV la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del Programa de Certificados de Depósito Negociables de la empresa así como de la Primera y Segunda Emisión de dichos Certificados de Depósito, pedido que luego de la evaluación correspondiente, fue inscrito automáticamente de conformidad con el artículo 2° de la Resolución CONASEV N° 022-2000-EF/94.10, vigente a la fecha de la solicitud en mención;

Que, por escrito del 4 de diciembre del 2000 el Banco Sudamericano comunicó a esta Comisión, vía hecho de importancia, los resultados de la subasta de la Primera y Segunda Emisión del Programa de Certificados de Depósito Negociables mencionado en el considerando precedente, señalando que respecto de la Primera Emisión se colocaron y emitieron las series 'C', 'E' y 'G' por un monto ascendente a diez millones de Nuevos Soles; y en cuanto a la Segunda Emisión se colocaron y emitieron las series 'C' y

'E' por un monto ascendente a un millón setecientos cincuenta mil dólares americanos;

Que, mediante escrito recibido el 3 de abril de 2003, el Banco Sudamericano, debidamente representado por el señor Alex Zimmermann Novoa, en su calidad de Gerente de Finanzas, solicita a la Bolsa de Valores de Lima la exclusión, entre otros, de la Segunda Emisión del referido Programa de Certificados de Depósito de su representada del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como del Registro Público del Mercado de Valores de la CONASEV, para lo cual adjunta una declaración jurada suscrita por él y por el señor Diego Cisneros, Gerente Adjunto de Tesorería del Banco, en la cual manifiestan que las series 'C' y 'E' de la Segunda Emisión de Certificados Negociables del Banco Sudamericano han sido canceladas;

Que, la Bolsa de Valores de Lima, por Carta N° GL-293/2003 recibida el 15 de abril pasado, comunicó a CONASEV su decisión de admitir el deslistado de los referidos valores y elevar el expediente correspondiente para los fines pertinentes;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF, establece como causal para la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores su amortización, el rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38° del referido Texto Único Ordenado, en concordancia con el artículo 34° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 630-97/94.10, modificado por Resolución CONASEV N° 088-2000-EF/94.10, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de Lima de la Segunda Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra por exclusión contemplada en el inciso a) del artículo 38° del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 48° del Reglamento del Registro Público de Mercado de Valores, aprobado por la Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y el acuerdo del Directorio de esta Comisión Nacional de fecha 18 de diciembre de 2000, que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público de Mercado de Valores;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de la Segunda Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2°.-** Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de la Segunda Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución al Banco Sudamericano, a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO CRUZADO COCA  
Gerente de Mercados y Emisores

08783

#### COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2003-EF/94.45

Lima, 2 de mayo de 2003

VISTOS:

El expediente N° 20030007562, así como el Informe Interno N° 034-2003-EF/94.45.2 de fecha 2 de mayo de 2003, de la Gerencia de Mercados y Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del 10 de noviembre del 2000 el Banco Sudamericano solicitó a la CONASEV la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del

Programa de Certificados de Depósito Negociables de la empresa pedido que luego de la evaluación correspondiente, fue inscrito automáticamente de conformidad con el artículo 2° de la Resolución CONASEV N° 022-2000-EF/94.10, vigente a la fecha de la solicitud en mención;

Que, por escrito del 2 de febrero del 2001 el Banco Sudamericano comunicó a esta Comisión, vía hecho de importancia, los resultados de la subasta de la Tercera Emisión del Programa de Certificados de Depósito Negociables mencionado en el considerando precedente, señalando que respecto de dicha Emisión se colocaron y emitieron las series 'E', 'F' y 'G' por un monto ascendente a cuatro millones quinientos mil dólares americanos;

Que, mediante escrito recibido el 3 de abril de 2003, el Banco Sudamericano, debidamente representado por el señor Alex Zimmermann Novoa, en su calidad de Gerente de Finanzas, solicita a la Bolsa de Valores de Lima la exclusión, entre otros, de la Segunda Emisión del referido Programa de Certificados de Depósito de su representada del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como del Registro Público del Mercado de Valores de la CONASEV, para lo cual adjunta una declaración jurada suscrita por él y por el señor Diego Cisneros, Gerente Adjunto de Tesorería del Banco, en la cual manifiestan que las series 'E', 'F' y 'G' de la Tercera Emisión de Certificados Negociables del Banco Sudamericano han sido canceladas;

Que, la Bolsa de Valores de Lima, por Carta N° GL-296/2003 recibida el 15 de abril pasado, comunicó a CONASEV su decisión de admitir el deslistado de los referidos valores y elevar el expediente correspondiente para los fines pertinentes;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF, establece como causal para la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores su amortización, el rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38° del referido Texto Único Ordenado, en concordancia con el artículo 34° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 630-97/94.10, modificado por Resolución CONASEV N° 088-2000-EF/94.10, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de Lima de la Tercera Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra por exclusión contemplada en el inciso a) del artículo 38° del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 48° del Reglamento del Registro Público de Mercado de Valores, aprobado por la Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y el acuerdo del Directorio de esta Comisión Nacional de fecha 18 de diciembre de 2000, que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público de Mercado de Valores;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de la Tercera Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2°.-** Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de la Tercera Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución al Banco Sudamericano, a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO CRUZADO COCA  
Gerente de Mercados y Emisores

08784

#### COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2003-EF/94.45

Lima, 2 de mayo de 2003

## VISTOS:

El expediente N° 20030007555, así como el Informe Interno N° 035-2003-EF/94.45.2 de fecha 2 de mayo de 2003, de la Gerencia de Mercados y Emisores;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 10 de noviembre del 2000 el Banco Sudamericano solicitó a la CONASEV la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de la empresa, pedido que luego de la evaluación correspondiente, fue inscrito automáticamente de conformidad con el artículo 2° de la Resolución CONASEV N° 022-2000-EF/94.10;

Que, mediante carta de fecha 13 de diciembre de 2000, el Banco Sudamericano solicitó la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Tercera y Cuarta emisiones en el marco del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables, las mismas que fueron inscritas automáticamente de conformidad con el artículo 2° de la Resolución CONASEV N° 022-2000-EF/94.10;

Que, por escrito con fecha 19 de diciembre de 2000 el Banco Sudamericano comunicó a esta Comisión, vía hecho de importancia, los resultados de la subasta de la Cuarta Emisión del Programa de Certificados de Depósito Negociables mencionado en el considerando precedente, señalando que respecto de la Cuarta Emisión se colocó y emitió la serie 'E' por un monto ascendente a Cinco millones de Nuevos Soles; la misma que de acuerdo a lo declarado por los funcionarios acreditados por el Banco, se canceló con fecha 17 de junio de 2001;

Que, mediante escrito recibido el 3 de abril de 2003, el Banco Sudamericano, debidamente representado por el señor Alex Zimmermann Novoa, en su calidad de Gerente de Finanzas, solicita a la Bolsa de Valores de Lima la exclusión, entre otros, de la Cuarta Emisión del referido Programa de Certificados de Depósito de su representada del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como del Registro Público del Mercado de Valores de la CONASEV, para lo cual adjunta una declaración jurada suscrita por él y por el señor Diego Cisneros, Gerente Adjunto de Tesorería del Banco, en la cual manifiestan que la serie 'E' de la Cuarta Emisión de Certificados Negociables del Banco Sudamericano ha sido cancelada;

Que, la Bolsa de Valores de Lima, por Carta N° GL-299/2003 recibida el 15 de abril pasado, comunicó a CONASEV su decisión de admitir el deslistado de los referidos valores y elevar el expediente correspondiente para los fines pertinentes;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF, establece como causal para la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores su amortización, el rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38° del referido Texto Único Ordenado, en concordancia con el artículo 34° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 630-97/94.10, modificado por Resolución CONASEV N° 088-2000-EF/94.10, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de Lima de la Cuarta Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra por exclusión contemplada en el inciso a) del artículo 38° del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 48° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por la Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y el acuerdo del Directorio de esta Comisión Nacional de fecha 18 de diciembre de 2000, que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de la Cuarta Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2°.-** Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de la Cuarta Emisión del Programa de Certificados de Depósito del Banco Sudamericano.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución al Banco Sudamericano, a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO CRUZADO COCA  
Gerente de Mercados y Emisores

08785

## Inscriben valores correspondientes a la "Primera Emisión de Bonos de Titulización Estructurados - LEAP FUND" de Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA  
DE EMPRESAS Y VALORES

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL  
N° 030-2003-EF/94.11

Lima, 9 de mayo de 2003

## VISTOS:

El expediente N° 2003/04819 presentado por Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A., así como el Memorandum N° 1747-2003-EF/94.45, de fecha 8 de mayo de 2003, de la Gerencia de Mercados y Emisores;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301° y 314° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, en virtud del fideicomiso de titulización la Sociedad Titulizadora que actúan como fiduciario debe realizar la emisión de valores respaldados con el patrimonio fideicometido;

Que, mediante Sesión de Directorio de Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. de fecha 20 de diciembre de 2002, se acordó por unanimidad la participación de la sociedad como originador en el fideicomiso de titulización "Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI. LEAP-FUND" integrado por un conjunto de activos, principalmente, los Bonos Subyacentes (bonos corporativos emitidos por Edegel S.A.); así como la emisión de la "Primera Emisión de Bonos de Titulización Estructurados - LEAP FUND" con respaldo en el patrimonio fideicometido, hasta por un monto máximo de US\$ 10 000 000.00;

Que, con fecha 27 de febrero de 2003, Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A., y Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., suscribieron la escritura pública del Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización, así como el Contrato de Emisión de la "Primera Emisión de Bonos de Titulización Estructurados - LEAP FUND", estableciéndose los términos y condiciones del fideicomiso y de la emisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 308° y 309° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, el Contrato de Fideicomiso fue elevado a escritura pública el 27 de febrero de 2002 y se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11016503 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima;

Que, mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2003, Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de los bonos de titulización correspondientes a la "Primera Emisión de Bonos de Titulización Estructurados - LEAP FUND", que serán emitidos mediante oferta pública primaria con respaldo en el "Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI. LEAP-FUND", y el registro del prospecto informativo correspondiente;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, y el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10, y en lo que corresponde, con lo establecido en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10; y,

<sup>1</sup> Cuyo vencimiento es el 13 de junio de 2007 correspondiente a la Serie Única de la Tercera Emisión del Primer Programa de Bonos Edegel, emitida el 14 de junio de 1999.

Estando a lo dispuesto por el inciso g) del artículo 11° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, por el artículo 333° del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, y por los artículos 43° y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10, así como lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 6 de abril de 1999, mediante el cual se facultó al Gerente General de CONASEV a autorizar la inscripción de valores mobiliarios respaldados en fideicomisos de titulización;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Inscribir los valores mobiliarios de contenido crediticio denominados "Primera Emisión de Bonos de Titulización Estructurados - LEAP FUND" de Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A., hasta por Diez millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 10 000 000.00), en el Registro Público del Mercado de Valores, y disponer el registro del Prospecto Informativo correspondiente.

Dichos valores serán emitidos y colocados por oferta pública, en concordancia con los plazos, condiciones y modalidades previstas en el Contrato de Fideicomiso de Titulización y el Contrato de Emisión, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente y en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La oferta pública de los bonos a que se refiere el artículo anterior deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25° y, de ser el caso, en el artículo 29° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

La colocación de los bonos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá efectuarse en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, prorrogables hasta por un período igual a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación;

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refiere el artículo 53° del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10, y en lo que corresponda, con la establecida en los artículos 23° y 24° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

**Artículo 3°.-** La inscripción y registro a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución no implica que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución a Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A.; a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su calidad de originador; al Banco de Crédito del Perú en su calidad de Estructurador, a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MOQUILLAZA RISCO  
Gerente General

08901

## Admiten desistimiento de Bavaria S.A. de denuncia formulada contra Lince Netherlands B.V. por supuesta adquisición de participación significativa de capital social de empresa sin efectuar OPA

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA  
DE EMPRESAS Y VALORES

RESOLUCIÓN TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVA DE CONASEV  
N° 071-2003-EF/94.12

Denunciado : Lince Netherlands B.V.

Denunciante : Bavaria S.A

Asunto : Denuncia contra Lince Netherlands B.V por haber adquirido acciones de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. sin haber efectuado una Oferta Pública de Adquisición de Acciones.

Fecha : Lima, 13 de mayo de 2003

#### VISTOS:

El expediente N° 2002/9375, el escrito de desistimiento presentado por Bavaria S.A (en adelante Bavaria) con fecha 20 de diciembre de 2002; el Informe N° 038-2003-EF/94.45 de fecha 5 de febrero de 2003 (en adelante el Informe 038) emitido por la Gerencia de Mercados y Emisores;

#### 1. Antecedentes

1.1 Que, con fecha 7 de agosto de 2002, Bavaria denunció a Lince Netherlands B.V (en adelante Lince) -empresa perteneciente al Grupo Polar- por haber alcanzado una participación significativa en Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. (en adelante Backus) sin haber realizado una oferta pública de adquisición de acciones (en adelante OPA). Bavaria solicitó al Tribunal Administrativo (i) que ordenara la venta, mediante oferta pública, de las acciones de clase "A" de Backus, de propiedad directa o indirecta de Lince; y (ii) que sancionara a Lince por la comisión de una infracción muy grave, al haber adquirido participación significativa en Backus sin haber observado la normativa sobre OPA;

1.2 Que, en la misma fecha, Bavaria solicitó que se impusiera una medida cautelar destinada a (i) suspender el ejercicio de los derechos políticos de las acciones de propiedad directa o indirecta de Lince; y (ii) disponer que dichas acciones no se computen para el establecimiento del quórum de las juntas generales de accionistas que pudieran realizarse con posterioridad a la ejecución de la medida cautelar solicitada, en tanto mantuviera su vigencia;

1.3 Que, Bavaria sustentó su solicitud de medida cautelar en lo dispuesto por los artículos 68° y 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores (Decreto Supremo 093-2002) (en adelante la LMV) y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión aprobado mediante Resolución CONASEV 630-97-EF/94.10 de fecha 24 de octubre de 1997 modificado por la Resolución CONASEV 088-2000-EF/94.10 de fecha 9 de diciembre del 2000 (en adelante el Reglamento de OPA). Según Bavaria, (i) el universo de acciones que debe tomarse en cuenta para el cómputo de límites para la existencia o incremento de participación significativa se obtiene luego de descontar las acciones de titularidad de la misma empresa emisora o de sus subsidiarias, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades (en adelante la LGS) éstas últimas no pueden computarse para efectos del quórum ni para el ejercicio de los derechos políticos; (ii) que de conformidad con el artículo 31° inciso c) del Reglamento de OPA, el cómputo de la participación significativa debe realizarse respecto de las acciones que efectivamente gozan de derechos políticos, excluyendo, por tanto, las de propiedad de la sociedad emisora o sus subsidiarias; (iii) sumadas las acciones adquiridas por Lince de manera directa e indirecta, el porcentaje de participación en Backus alcanza el 26.18% del total de acciones votantes de Backus; y (iv) dado que Lince no realizó una OPA para llegar a esa tenencia accionaria en Backus, infringió lo previsto por el artículo 6° del Reglamento de OPA, correspondiendo, por tanto, la aplicación del artículo 72° de la LMV;

1.4 Que, con fecha 15 de agosto de 2002 Lince, en respuesta a la solicitud hecha mediante Oficio CONASEV N° 3709-2002-EF/94.45, remitió información referida a las empresas que forman parte del Grupo Polar, con indicación de la respectiva participación directa e indirecta en Backus;

1.5 Que, con fecha 15 de agosto de 2002 Lince solicitó que se declare infundada la denuncia formulada por Bavaria y que se solicite la información necesaria para conocer cuál es la tenencia directa e indirecta de acciones de propia emisión de Backus. Lince sostuvo que (i) cuando el inciso d) del artículo 2° del Reglamento de OPA alude al 25% del "capital social del emisor" se refiere al capital inscrito (o en trámite de inscripción) en Registros Públicos y no al total de las acciones votantes de la empresa, como pretende Bavaria; (ii) no existen mecanismos que permitan a un inversionista sensato conocer el número de acciones con derecho a voto que se mantienen en cartera por el emisor, y por tanto, al momento de realizar la compra, no pudo conocer si el porcentaje de

acciones que adquiriría superaba o no el 25% del total de las acciones con derecho a voto en Backus, por lo que su actuación fue de buena fe;

1.6 Que, mediante Resolución N° 054-2002-EF/94.12 de fecha 12 de septiembre de 2002, el Tribunal Administrativo declaró infundada la medida cautelar solicitada por Bavaria. No obstante, el Tribunal estableció en sus considerandos que, en virtud de la aplicación de los artículos 5° y 31° c) del Reglamento de OPA "... en la normativa peruana la regla general de cómputo de capital es la de excluir de su cómputo las acciones que tienen el derecho a voto suspendido, que conforman la autocartera...";

1.7 Que mediante Oficio N° 4156-2002-EF/94.45 de fecha 5 de septiembre de 2002, la Gerencia de Mercados y Emisores notificó a Lince sobre la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, imputándole como cargo, haber alcanzado participación significativa en Backus sin haber efectuado una OPA;

1.8 Que, con fecha 12 de septiembre de 2002, Lince realizó sus descargos respecto de la adquisición de acciones clase A de Backus realizadas con fecha 22 de noviembre de 2001, con la que habrían superado el porcentaje establecido en el inciso a) del artículo 6° del Reglamento de OPA;

1.9 Que, con fecha 9 de octubre de 2002, Lince interpuso recurso de reconsideración contra la resolución N° 054-2002-EF/94.12;

1.10 Que, con fecha 29 de octubre de 2002 Bavaria se adhirió al recurso de reconsideración interpuesto por Lince contra la resolución N° 054-2002-EF/94.12;

1.11 Que, mediante Resolución N° 107-2002-EF/94.12 de fecha 22 de noviembre de 2002 el Tribunal Administrativo declaró improcedentes los recursos de reconsideración interpuestos, tanto por Lince cuanto por Bavaria;

1.12 Que, mediante carta de 18 de diciembre de 2002, Bavaria comunicó a CONASEV que se habían llevado a cabo conversaciones con Lince y con Cheswick, con la finalidad de poner término a los conflictos que se habían suscitado como consecuencia de las adquisiciones de acciones de Backus. En dicha comunicación Bavaria señaló que existía la posibilidad de que comprara el 100% de las acciones de la sociedad o sociedades a través de las cuales Polar detentaba sus participaciones en Backus, con lo cual adquiriría participación significativa en dicha empresa por lo que, de conformidad con el artículo 31° inciso a) del Reglamento de OPA debería realizar una OPA posterior por el número de acciones adquiridas a un precio no menor al pagado a Polar. Sin embargo, con la finalidad de lograr un mayor beneficio para todos los accionistas minoritarios de Backus, colocaría una orden de compra para adquirir hasta la totalidad de acciones clase "A" al mismo precio pagado a Lince por un plazo significativamente mayor que el de 20 días de rueda aplicable a las OPAs. Simultáneamente, Lince, Cheswick, y Bavaria presentarían respectivos desistimientos de la pretensión y el proceso en los procedimientos iniciados. Bavaria solicitó a CONASEV que le confirmara la legalidad de los actos que se proponía realizar;

1.13 Que en la misma fecha, Bavaria comunicó a CONASEV, que respecto al precio ofrecido a los accionistas minoritarios de Backus de acciones clase "A" (i) la estructura propuesta permitía otorgarles un trato igual al obtenido por Polar; (ii) que el artículo 37° del Reglamento de OPA, norma aplicable por remisión del artículo 31° inciso a) de dicho Reglamento, establece que el precio pagado en una OPA posterior no puede ser menor que el pagado en la adquisición indirecta; (iii) que el Tribunal Administrativo de CONASEV ha establecido en un caso anterior que, cuando las circunstancias así lo evidencian, las operaciones sucesivas no tienen por qué ser consideradas como parte de una única operación, sino que pueden ser consideradas como operaciones independientes; y que (iv) los precios pagados en una operación y en la otra, no tienen por qué ser equivalentes. Señala asimismo Bavaria que la operación propuesta cautela el interés de los accionistas minoritarios de Backus puesto que (i) el plazo de la orden de compra es significativamente mayor que el establecido en el Reglamento de OPA, (ii) el precio a ser ofrecido por Bavaria a los accionistas minoritarios es el mismo que recibiría Polar; (iii) Bavaria pondría a disposición de los potenciales aceptantes de la orden de compra a firme, el mismo nivel de información exigido por el Reglamento de OPA. No obstante, el inciso a) del artículo 31° del Reglamento de OPA establece como regla general para los supuestos de adquisición indirecta, la realización de una OPA o de una OPV, pudiendo la CONASEV exceptuar de la realización de una OPA, si ello resulta más beneficioso para el interés del mercado, señalando Bavaria la procedencia de la aplicación de tal excepción. Señala finalmente Bavaria que su

intención es poner fin a todas las controversias existentes con relación a Backus;

1.14 Que, mediante Oficio N° 219-2002-EF/94.10 de fecha 20 de diciembre de 2002, el Presidente del Directorio de CONASEV comunicó a Bavaria que *"tomando en consideración la documentación presentada, el análisis de los antecedentes, las implicancias en el mercado de la operación planteada, la protección de los derechos de los accionistas minoritarios y las características particulares de la operación, en la reunión de fecha 19 de diciembre de 2002, el Directorio había acordado lo siguiente: "1. En aplicación del artículo 32° inciso k) del Reglamento de OPA aprobado por Resolución CONASEV N° 630-97-EF/94.10 y sus normas modificatorias, y teniendo en consideración que resulta más beneficioso para el interés del mercado, se acuerda exceptuar a Bavaria S.A (Bavaria) de la obligación de realizar una OPA por la adquisición de participación significativa en el capital social de Backus dentro del período de los doce meses OPA (sic), así como exceptuarla de la obligación de realizar una posterior por la adquisición de acciones de manera indirecta. 2. Atendiendo a los fundamentos expuestos, Bavaria deberá presentar una oferta de compra permanente a firme de acciones clase A de Backus por un plazo no menor de 40 días de rueda. El precio de dicha oferta no podrá ser menor a US\$ 21,95 por acción ni menor que el precio pagado por Bavaria por las acciones de Backus de propiedad de la sociedad o sociedades a través de la cual (sic) Empresas Polar detente su participación directa e indirecta en Backus. La oferta de compra será igual al 100% de las acciones clase A de Backus menos aquellas acciones cuyos titulares manifiesten expresamente y de manera escrita su intención de no participar en ésta, lo cual se deberá acreditar fehacientemente ante CONASEV. 3. Los desistimientos que a raíz de la ejecución de la operación planteada presentarán las partes involucradas en los procesos administrativos sancionadores iniciados ante CONASEV, no afectarán las decisiones que al respecto adopte el Tribunal Administrativo de esta institución."*. En dicha comunicación, el Presidente del Directorio de CONASEV precisó que la decisión adoptada por el Directorio no constituía precedente administrativo de observancia obligatoria, de conformidad con el artículo VI de la ley N° 27444, *"ya que no se está realizando una interpretación de carácter general a la normativa del mercado de valores, sino que la misma ha sido adoptada en función a las características particulares del caso..."* (subrayado agregado);

1.15 Que, con fecha 20 de diciembre de 2002, Bavaria comunicó a CONASEV que Empresas Polar y Bavaria habían llegado a un acuerdo para poner fin a las discrepancias que mantenían en relación a las acciones de Backus. Bavaria informó que los elementos esenciales del acuerdo eran (i) la adquisición por Bavaria del 100% de la participación de Lince en Backus a través de la compra de las acciones de las respectivas sociedades holding; (ii) la terminación de todos y cada uno de los procedimientos administrativos y los procesos civiles relacionados con las acciones de Backus; y (iii) la realización de una OPA o de una oferta de compra por parte de Bavaria bajo cualquier modalidad que CONASEV autorice que permita a los accionistas minoritarios de la clase A que deseen vender sus acciones hacerlo en los mismos términos en los que lo ha hecho empresas Polar. Bavaria informó que en virtud del mencionado acuerdo, había adquirido la totalidad de la participación de Lince, tanto directa como indirecta en Backus, por lo que había perdido legitimidad para obrar e interés jurídico o económico en el resultado de los procedimientos administrativos iniciados y solicitó que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 427°, y los artículos 340° a 345° del Código Procesal Civil y en el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante LPAG), se admitiera su desistimiento, tanto de los procesos administrativos como de su pretensión.

1.16 Que, mediante el Informe 038, la Gerencia de Mercados y Emisores emitió su opinión sobre la denuncia formulada por Bavaria. En dicho informe, luego de analizar el supuesto en el que debe realizarse la OPA y el acceso a la información que tuvo Lince, se señala que *"... la conducta de Lince efectivamente parece demostrar un comportamiento diligente en torno a no infringir el Reglamento de OPA con la operación que pretendían realizar. Efectivamente, la información proporcionada por Lince a Wiese S.A.B así como la reunión sostenida con funcionarios de la BVL sugiere que adoptó medidas para no infringir el Reglamento de OPA"* y que *"siendo coherentes con la posición asumida respecto del concepto de capital social en el sentido que no pueden in-*

<sup>1</sup> Informe 038, p. 21

clirse dentro del mismo a las acciones de propia emisión o de propiedad de subsidiarias, del mismo modo no pueden considerarse como parte de la participación de una persona a las acciones de la sociedad objetivo que indirectamente posee, cuando su participación en las sociedades intermedias no le otorgan la capacidad de ejercer los derechos de voto inherentes a dichas acciones (es decir cuando la participación representativa en las sociedades intermedias es igual o menor al 50%). En el presente caso, Lince en términos patrimoniales si bien era propietario indirecto de acciones de Backus a través de Fabe y Muñoz, en los hechos no tenía la capacidad de ejercer los derechos de voto inherentes a dichas acciones, con lo cual su participación en Backus si bien ... llegó a alcanzar el 27.0893%, en términos de capacidad de ejercer los derechos de voto de tales acciones nunca superó el 24.6417%. En consecuencia, desde nuestro punto de vista, Lince no tuvo participación significativa en Backus en sentido estricto, por lo que no se habría configurado la infracción tipificada recogida por el numeral 1.1 del Anexo IV del Reglamento de Sanciones...<sup>2</sup> (subrayado agregado). El informe 038 concluyó señalando que "de la investigación efectuada ...se ha concluido que Lince, si bien adquirió un paquete de acciones el 22 de noviembre de 2001 mediante el cual en términos patrimoniales adquirió directa e indirectamente más del 25% del capital social, en los hechos no obtuvo participación significativa en el capital social de Backus en la medida que no llegó a estar en capacidad de ejercer el voto efectivo del 25% del capital de Backus"<sup>3</sup> (subrayado agregado);

## 2. Análisis

2.1 Que mediante Resolución N° 034-2003-EF/94.12, este Tribunal (i) declaró que carecía de objeto continuar con el procedimiento sancionador sobre supuesta concertación entre Bavaria y Cheswick para la adquisición de acciones clase "A" de Backus, aceptando el desistimiento formulado por Lince respecto de la denuncia interpuesta contra Bavaria y Cheswick; y (ii) declaró que carecía de objeto continuar con el procedimiento sancionador sobre supuesta infracción a las normas del mercado por parte de Lince, interpuesta por Cheswick, aceptando el desistimiento formulado por esta última de la denuncia interpuesta contra Lince;

2.2 Que los fundamentos expresados para acoger el desistimiento fueron los siguientes: a) En relación al desistimiento de Lince (i) que el desistimiento es procedente en un procedimiento sancionador, mientras no se afecte el interés general<sup>4</sup>; (ii) que el interés general no fue afectado en razón de que no se vulneró el principio de igualdad de trato entre los accionistas, tanto en su acepción de derecho a decidir su permanencia o no en la sociedad, cuanto de la participación igualitaria en la prima de control; b) En relación al desistimiento de Cheswick: que si bien es cierto que las declaraciones de los representantes de Polar y los comunicados publicados por dicha empresa pudieron haber atentado contra la integridad del mercado, dicho efecto fue limitado por la medida cautelar expedida por este Tribunal, que ordenó a Lince abstenerse de hacer comentarios públicos que pudieran confundir a los inversionistas;

2.3 Que, además de los fundamentos anteriores, este Tribunal señaló en los considerandos 2.2.19 y 2.2.20 de la indicada resolución que, para determinar la existencia o no de interés general, no sólo interesaba el daño al mercado, sino la estabilidad del emisor y que, en ese sentido, aún cuando la corta duración del conflicto impidió que éste repercutiera negativamente sobre los resultados de Backus, ello pudo haber ocurrido, a juzgar por la carta remitida por el vicepresidente de Backus donde manifestaba la declaración de los representantes de Lince en el Directorio de Backus, de que se opondrían a ciertos acuerdos, así como por las declaraciones de los representantes de Lince y los avisos publicados por dicha empresa;

2.4 Que, adicionalmente a lo anterior, se ha evidenciado la existencia de diversos procedimientos administrativos y procesos judiciales que, al igual que las discrepancias en el directorio, habrían influido en la estabilidad del emisor;

2.5 Que los desistimientos de Lince, Cheswick y, en el presente caso, de Bavaria, corresponden a una única operación, que es la transacción contenida en el *Stock Purchase Agreement* (Acuerdo de compra de acciones) celebrado entre Polar, Lince y Bavaria el 20 de diciembre de 2002, mediante el cual esta última adquirió la participación de Polar en Backus. Según el artículo VII, Sección 7.7 de dicho contrato, las partes contratantes, en este caso, Lince y Bavaria, se comprometieron a desistirse de la totalidad de procesos y procedimientos relacionados con dicho contrato;

2.6 Que siendo entonces el desistimiento de Bavaria, materia de la transacción que ha puesto fin a los conflictos

entre las partes, se justifica acoger el desistimiento en razón del valor que este Tribunal concede a la estabilidad del emisor y a la inexistencia de afectación al mercado;

2.7 Que, en relación a la probable afectación al mercado antes señalada, aún en la hipótesis de que, al adquirir Lince más del 25% de las acciones clase "A" de Backus, los accionistas pudieron haber recibido un trato no igualitario, lo cierto es que, poco tiempo después, éstos estuvieron en condiciones de recibir US\$ 16 por acción, en razón de la orden de compra de Cheswick y luego, US\$ 27 por acción, a raíz de la oferta de compra de Bavaria, que el Directorio de CONASEV aprobó mediante acuerdo de 19 de diciembre de 2002;

2.8 Que, adicionalmente a lo anterior, como consecuencia de la excepción concedida a Bavaria por parte del Directorio de CONASEV de la realización de una OPA, no sería posible aplicar el artículo 72° de la LMV, que obliga a vender lo indebidamente adquirido, pues Lince ya no es titular de acciones clase "A" de Backus.;

2.9 Que este Tribunal toma, finalmente, en consideración lo señalado en el Informe N° 038 en el sentido que, si bien en términos patrimoniales Lince alcanzó el 27.093% del capital de Backus, como propietario directo e indirecto de acciones clase "A", el hecho que no ejerciera el control en las empresas Fabe S.A. y Muñoz S.A., a través de las cuales tenía la propiedad indirecta de acciones clase "A" de Backus, ocasionó que, en términos del ejercicio del derecho a voto, Lince no superara el 24.6417% del capital social de Backus. En ese sentido, de haber este Tribunal procedido a analizar la denuncia interpuesta por Bavaria, hubiera podido acoger la interpretación propuesta por el Informe 038, con lo cual se habría determinado la inexistencia de infracción, dado que Lince no hubiera alcanzado o cruzado el umbral del 25%;

Estando a lo dispuesto por la Resolución CONASEV N° 030-2001-EF/94.10 y 007-2002-EF/94.10 que aprueba y, respectivamente, modifica el Estatuto del Tribunal Administrativo de CONASEV así como a lo acordado por unanimidad por los señores miembros del Tribunal Lorenzo Zozzei Ibárcena, Alonso Morales y Shoschana Zusman Tinman con fecha 13 de mayo de 2003;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Admitir el desistimiento de Bavaria S.A de la denuncia formulada contra Lince Netherlands B.V por la supuesta adquisición de participación significativa en el capital social de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A sin efectuar una Oferta Pública de Adquisición (OPA) y en consecuencia dar por concluido el procedimiento y disponer el archivamiento del expediente.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución a Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., a Lince Netherlands B.V.; a Bavaria S.A., a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENZO ZOLEZZI IBARCENA  
Presidente

ALONSO MORALES ACOSTA  
Vicepresidente

SHOSCHANA ZUSMAN TINMAN  
Vocal

<sup>2</sup> Informe 038, p. 22

<sup>3</sup> Informe 038, p. 25

<sup>4</sup> El Tribunal señaló el significado coincidente entre interés general e interés público.

09321

INPE

## Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2003

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
N° 314-2003-INPE-P

Lima, 9 de mayo de 2003

Visto, el Oficio N° 422-2003-INPE/15 de fecha 30 de abril de 2003 de la Oficina General de Infraestructura, so-

bre modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2003;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Presidencial N° 029-2003-INPE/P del 8 de enero del 2003, se aprobó el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2003";

Que, por Resoluciones Presidenciales N°s. 097, 165-2003-INPE/P de 5 de febrero y 12 de marzo de 2003 respectivamente, se ha modificado el citado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, en el artículo 7° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se establece entre otros, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, en el artículo 8° de la acotada norma se señala que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberán ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para su inclusión en el mismo;

Que, conforme al documento del Visto, y con el objeto de lograr una eficiente gestión de la Oficina General de Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario, es necesario contar con los servicios de un profesional especialista en Asesoramiento Gerencial, lo que ha dado origen a la necesidad de incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones antes referido, el proceso de selección que se adjunta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Estando a lo propuesto y con la visación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, de las Oficinas Generales de Infraestructura, de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias, y Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario correspondiente al Año Fiscal 2003, en lo que corresponde a la Unidad Ejecutora 008: Oficina General de Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario, incluyéndose el proceso de selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, y remitir copia de la misma al CONSUCODE y a PROMPYME dentro del plazo legal establecido.

**Artículo 3°.-** Distribuir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ  
Presidente

09354

## OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

**Autorizan contratación de pólizas de seguros para inmuebles del FCR - D.L. N° 19990 mediante proceso de adjudicación de menor cuantía**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 061-2003-JEFATURA/ONP

Lima, 13 de mayo de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, en procura de la contratación de la Póliza de Seguros para los Inmuebles del FCR - D.L. N° 19990, la entidad convocó el Concurso Público N° 0007-2003-ONP, proceso que en acto público de fecha 7 de abril de 2003 fue declarado desierto y posteriormente impugnado por el postor, MAPFRE PERU Cía. de Seguros y Reaseguros, recurso que fuera declarado inadmisibles, a través de la Resolución Jefatural N° 045-2003-JEFATURA/ONP de fecha 21 de abril de 2003;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 090-2003-GI.II/ONP de fecha 8 de mayo de 2003, la División de Inversiones Inmobiliarias, comunica a la Gerencia de Inversiones que siendo necesario salvaguardar el valor de la propiedad de los inmuebles del FCR - D.L. N° 19990, frente a los riesgos que pueden ser protegidos a través de la cobertura ofrecida por una empresa aseguradora y considerando que a las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2003 vence la Póliza de Seguros que actualmente ampara a los Inmuebles del FCR - D.L. N° 19990, es necesario que, en tanto se adjudica la Buena Pro de la segunda convocatoria del Concurso Público, se contrate con carácter de urgencia, la Póliza de Seguro que permita mantener la continuidad de la cobertura de riesgo de los Activos Inmobiliarios del FCR por un plazo de 89 días, por cuanto existe una permanente exposición a siniestros imprevistos de diversa naturaleza, cuyas consecuencias podrían afectar seriamente el valor de los activos que respaldan el pago de futuras obligaciones de carácter previsional;

Que, asimismo la Gerencia Legal mediante el Informe N° 069-2003-GL-AL.24/ONP de fecha 13 de mayo de 2003, considera que para contratar la Póliza de Seguros para los Inmuebles del FCR - D.L. N° 19990, por el plazo que permita otorgar la Buena Pro en el Concurso Público N° 007-2003-ONP - Segunda Convocatoria, resulta procedente exonerar dicha contratación del proceso de selección correspondiente, al encontrarse dentro del supuesto establecido en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debiendo para tal efecto, emitirse la Resolución Jefatural que la autorice;

Que, se estima que el valor referencial por la referida contratación ascendería a US\$ 52,270.82 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta con 82/100 Dólares Americanos), servicio que se ejecutará por un período de ochenta y nueve (89) días, por lo que el proceso de selección que le corresponde de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2003, es el de Concurso Público;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, las contrataciones declaradas en situación de urgencia están exoneradas de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa que les correspondan, procediendo su contratación, mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, conforme lo dispone el Artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 19°, 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, el Artículo 116° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, la Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE y en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 61-95-EF, el inciso g) del Artículo 8° de la Resolución Suprema N° 306-2001-EF y la Resolución Ministerial N° 187-2003-EF/10;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar en Situación de Urgencia, la contratación de la Póliza de Seguros para los Inmuebles del FCR - D.L. N° 19990, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por lo que, en aplicación de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto

Supremo N° 012-2001-PCM, autorícese la exoneración del proceso de selección que le hubiere correspondido a la referida contratación en tanto persista la mencionada situación de urgencia.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración a contratar una Póliza de Seguros para los Inmuebles del FCR - D.L. N° 19990, mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por un valor referencial de US\$ 52,270.82 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta con 82/100 Dólares Americanos), por un período estimado de ochentinueve (89) días. El egreso que irrogue la referida contratación será con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan la presente exoneración, a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PENNY PESTANA  
Jefe (e)

09364

## OSIPTTEL

### Establecen disposición referida a pago único que usuarios deberán realizar por solicitud de bloqueo de diversos servicios telefónicos

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 037-2003-CD/OSIPTTEL

Lima, 13 de mayo de 2003

**MATERIA : Bloqueo de llamadas locales a móviles**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que con la finalidad de asegurar que los abonados y usuarios del servicio de telefonía fija, en tanto estos últimos no contradigan la voluntad expresa del abonado, puedan elegir libremente el bloqueo de los servicios que actualmente permite la red del servicio de telefonía fija, se considera necesario establecer las reglas tarifarias aplicables;

Que el artículo 36° de las Condiciones de Uso del Servicio de Telefonía Fija bajo la modalidad de abonado, aprobadas por Resolución del Consejo Directivo N° 012-98-CD/OSIPTTEL permite el bloqueo del acceso automático a los servicios de larga distancia internacional, a los servicios de la serie 808 u otros previstos en el ordenamiento legal vigente;

Que los avances tecnológicos en la red del servicio de telefonía fija han permitido que se puedan ampliar, en beneficio de los abonados y usuarios del servicio de telefonía fija, las opciones de bloqueo de los servicios que ofrece la mencionada red; en tal sentido, se puede ofrecer el bloqueo de (i) el acceso automático al servicio de larga distancia nacional, (ii) el acceso automático al servicio de larga distancia internacional, (iii) el acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y (iv) el acceso automático a las llamadas locales a las redes de los servicios móviles (servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales - PCS, servicio móvil por satélite y servicio móvil de canales múltiples de selección automática - Troncalizado);

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2002-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de abril de 2002, se estableció que en el sistema de preselección, así como en el sistema de llamada por

llamada, el bloqueo del acceso al servicio de larga distancia nacional por discado directo y del acceso al servicio de larga distancia internacional por discado directo, solicitados conjuntamente, están sujetos a un solo pago;

Que la regla dispuesta por la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2002-CD/OSIPTTEL es acorde a la establecida en el tercer párrafo del artículo 36° de las Condiciones de Uso del Servicio de Telefonía Fija, así como en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso para la Prestación de Servicios Públicos a través de la Serie 80C, aprobado por Resolución de Presidencia N° 024-97-PD/OSIPTTEL, respecto a la exigibilidad de un solo pago para los casos en que los bloqueos del acceso al discado directo internacional y a los servicios de la serie 808 sean solicitados conjuntamente;

Que resulta pertinente mantener la congruencia con la regla establecida anteriormente, por lo que este organismo considera necesario extender dicha regla a cualquier otro bloqueo de los servicios que técnicamente sea factible en la red del servicio de telefonía fija;

Que en tal sentido, los abonados del servicio de telefonía fija que soliciten el bloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso al servicio de larga distancia internacional, acceso a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y de las llamadas locales a las redes de los servicios móviles, efectuarán, en cualquier caso, un solo pago, independientemente de la cantidad de servicios que el usuario solicite bloquear;

Que el artículo 27° del Reglamento General de OSIPTTEL establece que constituye requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte OSIPTTEL, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que mediante Resolución N° 020-2003-CD/OSIPTTEL publicada el 3 de abril de 2003 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la publicación del Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, estableciéndose un plazo de 15 días calendario para la remisión de los comentarios respectivos;

Que los comentarios remitidos a OSIPTTEL por los representantes de empresas operadoras y Asociación de Usuarios, han sido debidamente evaluados;

En ejercicio de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General de OSIPTTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTTEL en su sesión N° 173 del 13 de mayo de 2003;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Los abonados y usuarios del servicio de telefonía fija, en tanto estos últimos no contradigan la voluntad expresa del abonado, que soliciten el bloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y acceso automático a las llamadas locales a las redes de los servicios móviles (servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales - PCS-, servicio móvil por satélite y servicio móvil de canales múltiples de selección automática-Troncalizado-) efectuarán, en cualquier caso, un solo pago por cada solicitud de bloqueo, independientemente de la cantidad de servicios que el usuario solicite bloquear en cada solicitud.

**Artículo 2°.-** Dentro del régimen tarifario regulado, la tarifa aplicable por cada solicitud de bloqueo, de conformidad con el artículo precedente, será la establecida mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-96-CD/OSIPTTEL.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA  
Presidente del Consejo Directivo

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances tecnológicos en la red del servicio de telefonía fija han permitido que se puedan ampliar, en beneficio de los abonados y usuarios del servicio de telefonía fija, las opciones de bloqueo y desbloqueo de los servicios que ofrece la mencionada red.

En tal sentido, la red del servicio de telefonía fija puede ofrecer el bloqueo y desbloqueo de las siguientes facilidades:

- (i) El acceso automático al servicio de larga distancia nacional.
- (ii) El acceso automático al servicio de larga distancia internacional.
- (iii) El acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808.
- (iv) Las llamadas locales a las redes de los servicios móviles (servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales - PCS, servicio móvil por satélite y servicio móvil de canales múltiples de selección automática - Troncalizado).

OSIPTEL considera que las facilidades que ofrezcan las redes del servicio de telefonía fija - y las redes de los servicios de telecomunicaciones en general - se encuentran en beneficio de los abonados y usuarios. De tal manera que si la red del servicio de telefonía fija técnicamente permite el bloqueo de distintas facilidades, se debe permitir que los abonados y usuarios puedan beneficiarse de ellas y elegir libremente si las restringen (bloquean) o las permiten (no bloquean).

El artículo 36° de las Condiciones de Uso del Servicio de Telefonía Fija bajo la modalidad de abonado, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 012-98-CD/OSIPTEL, establece que los abonados y usuarios, en tanto estos últimos no contradigan la voluntad expresa del abonado, pueden solicitar y obtener el bloqueo o desbloqueo del acceso automático a los servicios de larga distancia internacional, a los servicios de la serie 808 y otros previstos en el ordenamiento legal vigente. Como se podrá apreciar, a la fecha de emisión de dichas Condiciones de Uso - 13 de setiembre de 1998 - la red del servicio de telefonía fija permitía el bloqueo y desbloqueo de dos facilidades el acceso automático a los servicios de larga distancia internacional y a los servicios de la serie 808. En la mencionada norma se estableció expresamente que los abonados y usuarios tendrían derecho al bloqueo y desbloqueo de otras facilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Conforme a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 25° de su Reglamento General- aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM - OSIPTEL tiene facultades normativas con relación a las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones. Es por tal motivo, que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2002-CD/OSIPTEL se extendió el derecho del abonado a solicitar el bloqueo o desbloqueo incluyéndose al acceso al servicio de larga distancia nacional por discado directo (1°).

Es importante señalar que la normativa de OSIPTEL no se limita a extender el derecho del abonado al bloqueo o desbloqueo de las facilidades de la red del servicio de telefonía fija, sino que se han regulado los alcances de sus solicitudes de bloqueo o desbloqueo. Así, el tercer párrafo del artículo 36° de las Condiciones de Uso antes citadas señala que el bloqueo o desbloqueo del acceso al servicio de discado directo internacional y del acceso a los servicios de la serie 808, solicitados conjuntamente, están sujetos a un solo pago.

Es decir, si un abonado solicita conjuntamente el bloqueo de las distintas facilidades sólo deberá efectuar un pago, pudiendo la empresa operadora exigirle al abonado sólo el pago de un cargo por cada solicitud de servicios a bloquear.

Esta regla en cuanto al bloqueo de las facilidades de la red del servicio de telefonía fija se hizo extensiva, en el marco del desarrollo de los sistemas de preselección y de llamada por llamada, para el bloqueo del acceso al servicio de larga distancia nacional por discado directo y al servicio de larga distancia internacional por discado directo (2°).

En ese sentido, mediante la presente resolución, OSIPTEL establece el derecho de los abonados y usuarios al bloqueo y desbloqueo de las llamadas locales a las redes de los servicios móviles, las mismas que comprenden, el servicio de telefonía móvil, el servicio de comunicaciones personales - PCS, el servicio móvil por satélite y el servicio móvil de canales múltiples de selección automática - Troncalizado. Esta disposición beneficia a los abonados y usuarios con una facilidad que actualmente permite la red del servicio de telefonía fija y que libremente pueden elegir.

Debe precisarse que la posibilidad de bloqueo o de desbloqueo de la facilidad de realizar llamadas locales a las redes de los servicios móviles de ninguna manera significa la limitación a la interconexión de las redes de los servicios de telecomunicaciones con carácter público. La interconexión de la red del servicio de telefonía fija y la red de los servicios móviles se mantiene operativa, en el marco de las relaciones de interconexión entre las empresas operadoras y se mani-

fiesta claramente en la facultad que tiene el abonado de desbloquear el servicio para realizar dichas llamadas, la capacidad de recibir llamadas desde las redes móviles que se mantiene sin alteraciones y la posibilidad del abonado de realizar llamadas a las redes móviles utilizando otro tipo de mecanismos de acceso, tal como el uso de tarjetas de pago.

Cabe resaltar, en cuanto a los otros mecanismos de acceso, que los abonados y usuarios tiene la facultad - y el bloqueo del acceso no lo limita técnicamente - de realizar sus llamadas mediante el uso de tarjetas de pago, no sólo del operador que le presta el servicio de telefonía fija sino de cualquier otro operador de servicios públicos de telecomunicaciones, para los servicios que el marco legal permita.

Por otro lado, en la presente norma se ha establecido la misma regla en cuanto a la regulación de los alcances del bloqueo y del desbloqueo. Se considera en el artículo 1° de la presente resolución, que cuando los abonados soliciten el bloqueo del acceso automático al servicio de llamadas de larga distancia nacional e internacional por discado directo, acceso automático a llamadas a números de la serie 808 y acceso automático a llamadas locales a las redes móviles, se efectuará un solo pago, independientemente del número de servicios que se solicite bloquear.

Finalmente, cabe precisar que dentro del régimen tarifario regulado, la tarifa máxima fija vigente para el bloqueo del discado directo internacional, ha sido establecida mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-96-CD/OSIPTEL en S/.13.00 - sin incluir el IGV-. A la fecha, únicamente la empresa operadora Telefónica del Perú S.A.A está sujeta a regulación de tarifas.

09366

SUNARP

## **Establecen funcionamiento de la Sala de Audiencias del Tribunal Registral de la Sede Central de la Zona Registral N° IX**

### **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 221-2003-SUNARP/SN**

Lima, 14 de mayo de 2003

Visto, el Informe presentado por el abogado Alvaro Delgado Scheelje, Jefe de la Zona Registral N° IX; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, una de las garantías de la administración de justicia es la realización de audiencias públicas, a las que puedan asistir las partes en ejercicio de sus derechos y el público interesado;

Que, como parte de la difusión de la cultura registral, es importante promover mecanismos que faciliten su divulgación;

Que, a fin de facilitar la afluencia del público a las audiencias de las Salas del Tribunal Registral ubicadas en Lima, se ha procedido a la remodelación de ambientes en la Zona Registral N° IX, a efecto de que pueda habilitarse una nueva Sala de Audiencias;

Que, es política de la institución la transparencia y la promoción de una cultura de calidad en el servicio;

Estando a las consideraciones que anteceden y a lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Establecer el funcionamiento de la Sala de Audiencias del Tribunal Registral de la Sede Central de la Zona Registral N° IX, informándose a los señores usuarios y abogados en general, que en dicho ambiente se llevarán a cabo las Audiencias Públicas de la Primera, Segunda y Tercera Salas del Tribunal Registral.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación periódica, en un lugar visible de la Sede Central de la Zona Registral N° IX, Oficina Registral del Callao, Oficinas Zonales, Registro de Bienes Muebles y Registro Predial Urbano, de la relación de audiencias públicas que se programen con ocasión de los informes orales solicitados por los señores abogados al amparo de lo dispuesto por el artículo 155° del Reglamento General de los Registros Públicos.

**Artículo Tercero.-** Comunicar a las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales y Particulares de la ciudad de Lima, respecto a la habilitación de la nueva Sala de Audiencias, a efectos de que los alumnos interesados puedan asistir a ellas, teniendo en cuenta la capacidad de dicha Sala.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigencia el 19 de mayo del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos

**09323**

## **Designan representante ante la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial del Callao**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
Nº 224-2003-SUNARP/SN**

Lima, 14 de mayo de 2003

VISTO:

Mediante Oficio Nº 283-2003-SUNARP-Z.R. Nº IX/JEF, el Jefe de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, propone la designación del señor abogado, Javier Gómez de la Torre Briceño, Registrador Público de la Segunda Sección de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao, de dicha Zona Registral, como Representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ante la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 27755, se creó el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, incorporándose el Registro Predial Urbano a la SUNARP como órgano desconcentrado de competencia nacional, con autonomía registral, económica y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2001-JUS, se crearon las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal, encargadas de planificar, organizar, coordinar y ejecutar las labores propias del proceso de Formalización de la Propiedad Informal a nivel nacional;

Que, conforme al artículo 3º del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal, estarán integradas por representantes de la Municipalidad Provincial, de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y del Registro Predial Urbano - RPU, entre otros;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 072-2003-SUNARP/SN, de fecha 10 de febrero del 2003, se designó como representante de la SUNARP ante la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial del Callao, al señor abogado Walter Ríos Montalvo;

Que, a la fecha el señor abogado Walter Ríos Montalvo ha sido trasladado a la Sede de Lima, hecho que le impide desempeñar dicha designación.

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 005-2001-JUS, que crea las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal y el literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobados por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al señor abogado, Javier Gómez de la Torre Briceño como Representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ante la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial del Callao, en reemplazo del señor abogado Walter Ríos Montalvo, designado por Resolución del Superintendente Nacional de los Regis-

tros Públicos Nº 072-2003-SUNARP/SN, a quien se le da las gracias por la colaboración brindada.

**Artículo Segundo.-** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Justicia, a la Municipalidad Provincial del Callao, a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y al Registro Predial Urbano - RPU, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos

**09324**

**SUNAT**

## **Encargan funciones de los cargos de Intendente de Aduanas Marítima y Aérea del Callao**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 106-2003/SUNAT**

Lima, 16 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de Aduana Marítima del Callao de esta Superintendencia, señor Walter Augusto Robles Gonzales, hará uso de su período vacacional a partir del 20 hasta el 27 de mayo del año en curso;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha Intendencia, se hace necesario encargar las funciones del cargo de Intendente de Aduana Marítima del Callao, mientras dure la ausencia del titular;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Encargar a partir del 20 de mayo de 2003 y mientras dure la ausencia del titular, las funciones del cargo de Intendente de Aduana Marítima del Callao a la señora Gloria Emperatriz Luque Ramírez, Intendente de Aduana Aérea del Callao.

**Artículo 2º.-** Encargar a partir del 20 de mayo de 2003 y mientras dure el encargo conferido al titular, las funciones del cargo de Intendente de Aduana Aérea del Callao a la señora Lida Patricia Gálvez Villegas, Directora de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Superintendente Nacional

**09265**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD**

**METROPOLITANA DE LIMA**

## **Sustituyen plano correspondiente a resolución que declaró cumplidas obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito de San Borja**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESARROLLO URBANO**

**RESOLUCIÓN Nº 035-2003-MML-DMDU**

Lima, 28 de febrero de 2003

Visto, el Expediente N° 39511-2002 seguido por INMOBILIARIA JUSTINA S.A. y el Codificado N° 73499-2002, seguido por la Municipalidad Distrital de San Borja, mediante el cual dicho Municipio comunica diferencias existentes entre el Plano signado con el N° 026-2002-MML-DMDU-DHU, el cual forma parte de la Resolución N° 436-2002-MML-DMDU y la inspección ocular realizada por dicha corporación.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 436-2002-MML-DMDU de fecha 10 de setiembre del 2002, se declara cumplida por INMOBILIARIA JUSTINA S.A., de conformidad con el Plano de Replanteo de Trazado y Lotización signado con el N° 026-2002-MML-DMDU-DHU, las obras de Habilitación Urbana ejecutadas sobre el terreno de su propiedad de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (6,728.00 m<sup>2</sup>), calificado con el Uso Residencial de Densidad Media "R-3" y Residencial de Alta Densidad "R-5", ubicado en el ex Fundo Cahuache, con frente a la Av. Circunvalación, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Que, con el Codificado N° 73499-2002 y Oficio N° 139-2002-MSB-GG-GF-SC de fecha 14 de noviembre del 2002, la Municipalidad de San Borja, pone en conocimiento el haber observado ligeras diferencias entre la inspección ocular realizada y el Plano signado con el N° 026-2002-MML-DMDU-DHU, señalando que debe aclararse la denominación que tiene la franja de terreno existente entre la vereda y el Lote N° 02 de la manzana "S-2" cuya sección es de 0.68 ml., así como aclarar que la sección de pista de la vía auxiliar de la Av. Circunvalación es de 6.00 ml y no 7.50 ml como se señaló y la construcción parcial de la vereda de la calle Velezmore.

Que, las observaciones efectuadas por la Municipalidad Distrital, son conformes y se encuentran corregidas en el Plano remitido, no afectando el planeamiento integral aprobado, por lo que corresponde sustituir el plano signado con el N° 026-2002-MML-DMDU-DHU el cual forma parte de la Resolución N° 436-2002-MML-DMDU de fecha 10 de setiembre del 2002.

Estando a lo expuesto en el Informe N° 004-2003-MML-DMDU-DHU-DCO de fecha 15 de enero del 2003, emitido por la División de Control de Obras de la Dirección de Habilitaciones Urbanas.

De conformidad con lo previsto en el Art. 168° del Edicto Metropolitano N° 021 y el Decreto de Alcaldía N° 081-97 del 30 de octubre de 1997; Ordenanza N° 133 del 19 de diciembre de 1997; Ordenanza N° 273 del 18 de mayo del 2000, Decreto de Alcaldía N° 055 del 11 de julio del 2000, Ordenanza N° 292 del 17 de octubre del 2000, Ordenanza N° 375 del 4 de abril del 2002 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** SUSTITUIR, el Plano N° 026-2002-MML-DMDU-DHU, el cual forma parte de la Resolución N° 436-2002-MML-DMDU de fecha 10 de setiembre del 2002, por el signado con el N° 002-2003-MML-DMDU-DHU, manteniendo en todos sus extremos los artículos de la Resolución citada.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, la misma que estará a cargo de los interesados.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBASE, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao para su inscripción correspondiente, a la Municipalidad Distrital de San Borja para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ARTURO YEP ABANTO  
Director Municipal

09327

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

### Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2003

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1336-2003-MDCH

Chorrillos, 9 de mayo de 2003

Visto, el Informe N° 009-2003-OA/MDCH, del 6 de mayo del 2003, por lo cual la Oficina de Administración remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones modificado 2003;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 3491-02-MDCH, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Chorrillos para el Ejercicio Fiscal 2003;

Que, mediante Informe N° 009-OA/MDCH del 6 de mayo del 2003, la Oficina de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM el Plan Anual de Adquisiciones puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, el inciso 6) del numeral VI de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el transcurso del Ejercicio Presupuestal correspondiente y que toda modificación ya sea por inclusión o exclusión deberá ser por el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2003 el mismo que contiene la Adquisición de Bienes y Servicios a través de procesos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y su Reglamento;

Estando a mérito de lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad de Chorrillos correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2003, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones a que se refiere el artículo precedente se ponga a disposición del público en la Unidad de Abastecimiento y se remita en el plazo máximo de diez (10) días hábiles al CONSUCODE y la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

09369



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO  
OFICIAL

Director: HUGO COYA HONORES

Lima, lunes 19 de mayo de 2003

## NORMAS LEGALES



*Ministerio de Economía y Finanzas*

# PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2003

*Resolución Directoral N° 020-2003-EF/76.01*

Directiva N° 009-2003-EF/76.01

**Directiva para la programación,  
formulación y aprobación  
del Presupuesto de los  
Gobiernos Regionales para  
el año fiscal 2004**

**SEPARATA ESPECIAL**



## Directiva N° 009-2003-EF/76.01

## DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2004

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Objetivos

La presente Directiva tiene como objetivos los siguientes:

- a) Establecer las normas de carácter técnico y operativo que permitan a los Gobiernos Regionales en su calidad de Pliegos Presupuestarios, programar, formular y aprobar sus Presupuestos Institucionales para el Año Fiscal 2004 en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783 y el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y modificatoria, considerando las transferencias de los programas sociales y los proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional efectivamente efectuados en el marco de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Bases de la Descentralización.
- b) Vincular los objetivos institucionales de cada Gobierno Regional con los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRCs) o documento de similar naturaleza, en la definición de las Metas Presupuestarias, con su respectiva previsión de gastos, con el objeto de aplicar consistentemente los Recursos Públicos que administrarán los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2004.
- c) Permitir una formulación presupuestal de los Pliegos Gobiernos Regionales que refleje los resultados de la programación participativa.
- d) Disponer las pautas necesarias para efecto que los Pliegos Gobiernos Regionales efectúen las reuniones de formulación de sus gastos, conforme a las asignaciones presupuestarias por toda fuente de financiamiento.
- e) Consolidar el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales como un verdadero instrumento de la gestión económica y financiera de los Gobiernos Regionales, generando información presupuestaria transparente, integrada, útil y oportuna, que sirva para la toma de decisiones en el área de las Finanzas Públicas, asegurando la fluidez y consistencia de los procesos utilizados para su elaboración.

#### Artículo 2º.- Base Legal

- a) Ley N° 27209 -Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- b) Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- c) Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal modificada por la Ley N° 27958.
- d) Marco Macroeconómico Multianual 2003-2005.
- e) Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- f) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.
- g) Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- h) Ley N° 27506 – Ley de Canon.
- i) Ley N° 27763 - Ley complementaria de legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes
- j) Decreto Legislativo N° 183 -Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias.
- k) Decreto Supremo N° 039-2000-EF - Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- l) Decreto Supremo N° 157-2002-EF - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- m) Decreto Supremo N° 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon.
- n) Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y su modificatoria la Resolución Vice Ministerial N° 108-2000-EF/13.

#### Artículo 3º.- Alcance

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por parte de todos los Gobiernos Regionales detallados en el Anexo N° 01/GR.

#### Artículo 4º.- Determinación de los Pliegos Presupuestarios

Son Pliegos Presupuestarios, para efectos de la aplicación de la presente Directiva, cada Gobierno Regional.

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

#### Artículo 5º.- Objeto de la Fase de Programación Presupuestaria

La Programación es la Fase del Proceso Presupuestario en la cual el Gobierno Regional debe lograr lo siguiente:

- (a) Armonizar el Presupuesto del Gobierno Regional con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLCC), o documentos de similar naturaleza, (según corresponda), y la Programación Participativa.
- (b) Establecer los Objetivos Institucionales del Gobierno Regional para el año fiscal 2004.
- (c) Proponer las Metas Presupuestarias a ser consideradas durante la fase de Formulación Presupuestaria.
- (d) Desarrollar los procesos y determinar la metodología a emplear para la estimación de los Ingresos que por todo concepto el Gobierno Regional espera captar u obtener para el año fiscal 2004, así como las transferencias que percibirá durante el año fiscal 2004 el Gobierno Regional a través del Consejo Nacional de Descentralización - CND, en el marco del literal a) del artículo 24º y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783.
- (e) Determinar la demanda global de gastos que implicará la atención presupuestaria de los servicios y fun-

ciones que presta y desarrolla el Gobierno Regional, teniendo en cuenta las Metas Presupuestarias que se propongan para el año fiscal 2004<sup>1</sup>.

**Artículo 6º.- Procesos de la Fase de Programación Presupuestaria**

En la Fase de Programación Presupuestaria se establecen los siguientes procesos:

a) Determinación de los Objetivos Institucionales de corto plazo, conforme a las orientaciones técnicas y pautas operativas establecidas en la presente Directiva.

b) Determinación del monto de la Asignación Presupuestaria Total de los Recursos Públicos que se estime contará el Pliego para el año fiscal 2004, en base a la información proporcionada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la que el Pliego determina (Recursos Directamente Recaudados, Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo y Donaciones y Transferencias) sobre la cual se efectúa la formulación de las metas presupuestarias con sus respectivos Gastos, mediante la elaboración y análisis de los respectivos Cuadros de Necesidades Básicas.

c) Determinación de la demanda de gastos de carácter ineludible que planteen los diferentes Órganos Estructurales de la(s) Unidades) Ejecutora(s) que conforma(n) el Gobierno Regional.

**SECCIÓN PRIMERA: DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE CORTO PLAZO**

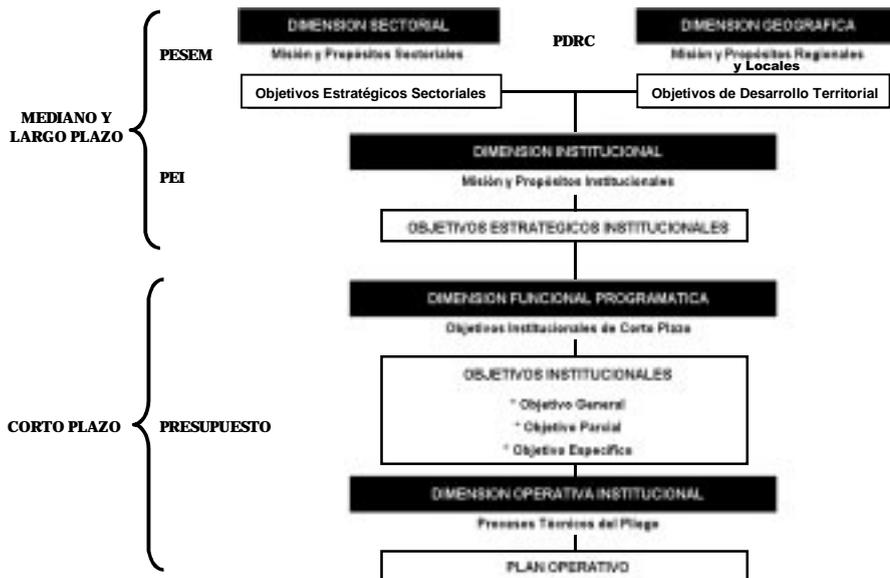
**Artículo 7º.- Finalidad de la Determinación de los Objetivos Institucionales de Corto Plazo**

La determinación de los Objetivos Institucionales de corto plazo es un proceso cuya finalidad se orienta a definir los Objetivos Generales, Parciales y Específicos correspondientes al año fiscal 2004.

Para tal efecto, debe tenerse en cuenta de ser posible los Objetivos Estratégicos Regionales contemplados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado o documento de similar naturaleza.

La falta de los precitados documentos no exime al Presidente Regional -en su condición de Titular de Pliego- de la obligación de determinar los Objetivos Institucionales del Pliego para el año fiscal 2004, bajo responsabilidad.

**Esquema de articulación de objetivos en el proceso presupuestario**



**Artículo 8º.- Determinación de los Objetivos Generales**

La Determinación de los Objetivos Generales para el año fiscal 2004, se sujeta a las siguientes orientaciones:

(a) En el caso de los Pliegos que cuentan con un Plan de Desarrollo Regional Concertado o documento de similar naturaleza, los Objetivos Generales se determinan sobre la base de los Objetivos Regionales que incidan en el año fiscal 2004.

Los Objetivos Generales constituyen los propósitos que en dicho marco son reflejados en una Categoría Presupuestaria denominada "Programa", que contem-

plará la Estructura Funcional Programática del Pliego para el año fiscal 2004.

Sobre la base de dichos Objetivos Regionales, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces en el

<sup>1</sup> La demanda global de gastos en la fase de Formulación Presupuestaria deberá sujetarse al "techo" presupuestal asignado al Pliego y durante la fase de Ejecución Presupuestaria año fiscal 2004, a la real disponibilidad de los recursos públicos.

Pliego, procede a elaborar una propuesta de Objetivos Generales en función de la cual se programa y formula el Presupuesto Institucional del Pliego para el año fiscal 2004.

(b) En el caso de los Gobiernos Regionales que no cuenten con un Plan de Desarrollo Regional Concertado o documento de similar naturaleza, y en tanto lo elaboren, las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o la que hagan sus veces, efectúan una propuesta de Objetivos Generales para el año fiscal 2004, sobre la base de las atribuciones y competencias a que se refiere la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867. Dicha propuesta debe recoger las prioridades de política en el ámbito regional que inciden en el período.

(c) Los Objetivos Generales serán sometidos a consideración del Titular del Pliego para su aprobación. Para tal efecto, los Titulares de Pliego pueden convocar a los Funcionarios y Directores del Gobierno Regional a fin de exponer los Objetivos Generales propuestos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, para su discusión y armonización.

(d) Sobre la base del examen de la propuesta de Objetivos Generales o de las conclusiones arribadas en las reuniones de coordinación que se efectúen, según sea el caso, el Titular del Pliego aprobará y/o formulará las observaciones y sugerencias que estime pertinente efectuar respecto a la propuesta de Objetivos Generales.

De formularse observaciones y/o sugerencias, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces en el Pliego, procederá a efectuar las subsanaciones y/o modificaciones e inclusiones pertinentes, luego de lo cual remitirá nuevamente la propuesta de Objetivos Generales al Titular del Pliego para su aprobación.

(e) Aprobada la propuesta de Objetivos Generales por el Titular del Pliego, éste debe establecer la prioridad de cada uno de los Objetivos Generales suscribiendo el documento denominado Escala de Prioridades, para cuyo efecto, debe utilizarse el modelo contenido en el Anexo N° 04/GR: "Escala de Prioridades para el Año Fiscal 2004", de la presente Directiva.

Dicho documento debe ser visado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o el que haga sus veces y aprobado por el Titular del Pliego.

#### **Artículo 9º.- Determinación de los Objetivos Parciales y Específicos**

La Determinación de los Objetivos Parciales y Específicos para el año fiscal 2004, es el proceso técnico a través del cual se identifican los mismos teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

(a) Los Objetivos Parciales constituyen propósitos que, en el marco de los Objetivos Generales, son reflejados en una Categoría Presupuestaria denominada "Subprograma" que contemplará la Estructura Funcional Programática del Pliego para el año fiscal 2004.

Los Gobiernos Regionales identifican los Objetivos Parciales, teniendo en cuenta las diferentes acciones que deberán desarrollar durante el año fiscal.

En razón de la especialización que requiere la determinación de los Objetivos Parciales, éstos deben ser propuestos por las diferentes Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales, coordinados con sus respectivos Sectores y referidos a su ámbito y competencia, en su condición de órgano estructural. La revisión y consolidación de los mismos es responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces en el Pliego.

Los Objetivos Parciales deben obedecer al criterio de división del trabajo. Es recomendable que cuando un Objetivo General se revele muy complejo para su desarrollo se considere más de un Objetivo Parcial vinculado al mismo.

(b) Los Objetivos Específicos constituyen propósitos que, en el marco de los Objetivos Parciales, son reflejados en una Categoría Presupuestaria denominada "Actividad" o "Proyecto", que contemplará la Estructura Funcional Programática del Pliego para el año fiscal 2004. Ambas categorías presupuestarias deben permitir verificar el logro de los Objetivos Institucionales a través de las Metas Presupuestarias.

Son propuestos por las diferentes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional y consolidados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces en el Pliego.

Los Objetivos Específicos deben servir de base conceptual y permitir una clara y fácil determinación de las Actividades y Proyectos a seleccionar durante la Fase de Formulación Presupuestaria.

En tal sentido, dichos Objetivos Específicos deben reflejar propósitos claramente definidos, diferenciándose de otros Objetivos Específicos que se identifiquen.

(c) Para la elaboración de los Objetivos Parciales y Específicos, se debe tomar en cuenta los resultados de la Programación Participativa contenida en el Instructivo N° 002-2003-EF/76.01 "Instructivo para la Programación Participativa del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2004".

#### **Artículo 10º.- Pautas especiales para la determinación de los Objetivos Generales, Parciales y Específicos**

Los procesos de Determinación de los Objetivos Institucionales, sean Generales, Parciales o Específicos, deben tener en cuenta lo siguiente:

(a) Los objetivos antes señalados no deben ser numerosos. Deben ser concretos y reflejar claramente los propósitos que en materia de servicios institucionales, administración, recursos humanos, infraestructura y equipamiento, desarrollará el Pliego en el año fiscal 2004.

(b) Asimismo, para el caso de los Objetivos Institucionales de corto plazo determinados de acuerdo a las orientaciones precedentes, deben permitir vincularlos fácilmente con las Categorías Presupuestarias que se seleccionaron para el diseño de la Estructura Funcional Programática del Pliego para el año fiscal 2004, debiendo tenerse en cuenta el siguiente esquema:

Objetivo General

Programas

Objetivo Parcial

Subprogramas

Objetivo Específico

Actividades/Proyectos

**Nota :** Los Objetivos Generales, Parciales y Específicos sirven de referencia para la identificación de las Categorías Programáticas.

(c) Entiéndase que un Objetivo General, Parcial y Específico pueden estar vinculados a más de un Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, y viceversa, respectivamente.

#### Artículo 11º.- Consolidación de los Objetivos Institucionales

Los Objetivos Generales, Parciales y Específicos, son consignados en el Anexo N° 03/GR "Objetivos Institucionales de corto plazo" de la presente Directiva, debidamente visados.

#### Artículo 12º.- Escala de Prioridades

La Escala de Prioridades es el orden de prelación otorgado a los Objetivos Generales establecidos de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente sección.

Corresponde al Titular del Pliego definir la Escala de Prioridades, utilizando para dicho efecto el modelo contenido en el Anexo N° 04/GR "Escala de Prioridades para el Año Fiscal 2004".

### SECCIÓN SEGUNDA: PROPUESTA DE METAS PRESUPUESTARIAS

#### Artículo 13º.- Objeto de la Propuesta de Metas Presupuestarias

Las Metas Presupuestarias, son los productos cuantificables y medibles que tienen por finalidad conocer el grado de avance en el logro de los Objetivos Institucionales del Pliego.

Por tanto, las Metas Presupuestarias que se propongan, durante la Fase de Formulación, deben contribuir al logro de los Objetivos Institucionales determinados por el Pliego para el año fiscal 2004.

#### Artículo 14º.- Características de las Metas Presupuestarias

Las Metas Presupuestarias constituyen los resultados a lograr como consecuencia de la Gestión Presupuestaria del Pliego para el año fiscal 2004.

Dichos resultados deben reunir las siguientes características:

\* Razonables: deben ser factibles de ser cumplidas teniendo en cuenta los recursos asignados.

\* Claras: deben encontrarse claramente definidas y diferenciadas, a fin de evitar confusión en los productos esperados.

\* Objetivas: deben ser susceptibles de medición

### SECCIÓN TERCERA: ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

#### Artículo 15º.- Pautas para la Estimación de los Ingresos

La Estimación de Ingresos de los Gobiernos Regionales debe contemplar la totalidad de los Recursos Públicos que por todo concepto el Gobierno Regional espera captar u obtener para el año fiscal 2004, así como las transferencias que percibirá durante el año fiscal 2004 a través del Consejo Nacional de Descentralización, en el marco del literal a) del artículo 24º y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783.

La incorrecta Estimación de Ingresos, no genera demanda adicional o compensación alguna con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", debiendo evitarse sobreestimaciones o subestimaciones, bajo responsabilidad.

#### Artículo 16º.- Precisiones para la Estimación de los Recursos Públicos captados u obtenidos por los Gobiernos Regionales así como las transferencias vía CND

##### 16.1 Estimación de los Recursos Públicos captados u obtenidos por los Gobiernos Regionales:

###### a) Recursos Directamente Recaudados

1. Comprende los ingresos que estimen captar los Gobiernos Regionales, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, las Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros.

2. Su proyección deberá efectuarse sobre la base de la Ejecución Financiera de Ingresos informada para efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República, al 31 de diciembre de 2002, así como el comportamiento de los ingresos registrados en lo que va del año en curso y la proyección de la percepción al cierre del año fiscal 2003. Dicho cálculo no considera los Saldos de Balance correspondientes a los ejercicios anteriores.

3. Los Pliegos deben tomar en consideración los factores estacionales que pudieran incidir en el comportamiento de

sus ingresos, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o disminución de la recaudación), desaparición de ciertos conceptos de ingreso, captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, cambios producidos en el marco legal, etc.

4. La Estimación de Ingresos, por esta Fuentes de Financiamiento obligará a las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces en el Pliego, a realizar los esfuerzos técnicos necesarios, a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que las deficiencias en la estimación no generarán compensación alguna con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

5. Deberá precisarse la base legal de las partidas específicas del ingreso, para lo cual se utilizará el Formato 1: "Detalle por Partidas Específicas Recursos Directamente Recaudados".

#### **b) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno**

Comprende únicamente los recursos de fuente interna provenientes de Instrumentos Bancarios y/o Financieros, a plazos mayores de un año, incluyendo el rendimiento financiero por dichos recursos, suscritos mediante Contrato y/o Convenio, en el marco del literal g) del artículo 37° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el literal h) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El monto correspondiente a dichas operaciones debe consignarse sin deducción alguna, considerándose el importe total bruto que implique la transacción.

Se deben considerar -únicamente- las operaciones que se hubieren suscrito oficialmente, mediante el Contrato y/o Convenio respectivo, teniendo en cuenta el Cronograma de desembolsos contenido en el contrato para el año fiscal 2004.

El detalle de los organismos y/o entidades que otorgan recursos por la Fuente de Financiamiento antes señalada, se consigna en el Formato 2/GR: "Ingresos y Gastos Provenientes de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones", de la presente Directiva.

#### **c) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo**

Comprende los recursos de fuente externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Gobierno Regional, a plazos mayores de un año con Agencias Oficiales, Organismos Internacionales, Gobiernos y otras entidades no domiciliadas en el país, así como las asignaciones de líneas de crédito, de acuerdo a los respectivos Contratos y/o Convenios suscritos, incluyendo el rendimiento financiero por dichos recursos, en el marco del literal d) del artículo 5° y el literal g) del artículo 37° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el literal h) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se deben considerar -únicamente- las operaciones que se hubieren suscrito oficialmente, mediante el Contrato y/o Convenio respectivo, teniendo en cuenta el Cronograma de desembolsos contenido en el contrato para el año fiscal 2004.

El monto correspondiente a dichas operaciones debe consignarse sin deducción alguna, considerándose el importe total bruto que implique la transacción.

Adicionalmente, deben detallarse los organismos y/o entidades que otorgan dichos recursos, adjuntándose el respectivo instrumento que sustente la operación.

El detalle de los organismos y/o entidades que otorgan recursos por la Fuente de Financiamiento antes señalada,

se consigna en el Formato 2/GR: "Ingresos y Gastos Provenientes de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones", de la presente Directiva.

Los ingresos con cargo a esta Fuente de Financiamiento se presupuestan al tipo de cambio establecido en los supuestos macroeconómicos para el año fiscal 2004.

#### **d) Donaciones y Transferencias**

Comprende los recursos financieros no reembolsables obtenidos por los Gobiernos Regionales, provenientes de Agencias Oficiales, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas, sin exigencia de contraprestación alguna.

Se deben considerar únicamente las que se hubieren suscrito oficialmente mediante el Contrato y/o Convenio respectivo, teniendo en cuenta el Cronograma de desembolso contenido en el contrato para el año fiscal 2004. Adicionalmente se debe señalar los organismos y/o entidades que otorgan dichos recursos.

El detalle de los organismos y/o entidades que otorgan recursos por la Fuente de Financiamiento antes señalada, se consigna en el Formato 2/GR: "Ingresos y Gastos Provenientes de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones", de la presente Directiva.

### **16.2 Estimación de los Recursos Públicos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales por el Consejo Nacional de Descentralización:**

#### **a) Canon y Sobrecanon**

Corresponde a los Ingresos que los Gobiernos Regionales percibirán por concepto del Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero y Canon Forestal.

Los montos a ser transferidos son comunicados mediante oficio de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a cada Gobierno Regional, de acuerdo con los recursos estimados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales.

#### **b) Participación en Renta de Aduanas**

Comprende los recursos que percibe el Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783.

Los montos a ser transferidos son comunicados mediante oficio de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a cada Gobierno Regional, de acuerdo con los recursos estimados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales.

#### **c) Fondo de Compensación Regional**

Los montos correspondientes al Fondo de Compensación Regional a ser transferidos a través del Consejo Nacional de Descentralización, en aplicación del artículo 39° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, así como el artículo 73° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Dicha estimación también considera las transferencias de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional efectivamente realizadas, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.

Los montos del FONCOR para efectos de la estimación de los ingresos sólo estarán contemplados en lo correspondiente a los recursos provenientes del Tesoro Público. Los recursos provenientes de las Privatización y Concesiones se incorporarán mediante crédito suplementario durante la fase de ejecución presupuestaria.

Los montos a ser transferidos son comunicados mediante oficio de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a cada Gobierno Regional, de acuerdo con los recursos estimados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales.

#### **Artículo 17º.- Tratamiento de los Saldos de Balance e Intereses Bancarios**

Los recursos por concepto de Saldos de Balance, no considerados en la Estimación de Ingresos a que se refiere el artículo 15º de la presente Directiva, se incorporan mediante Crédito Suplementario durante la Fase de Ejecución Presupuestaria del año fiscal 2004 en la respectiva Fuente de Financiamiento que los generó. Similar tratamiento se aplica a los intereses bancarios.

### **SECCIÓN CUARTA: LA PREVISIÓN DE GASTOS**

#### **Artículo 18º.- Objeto de la Previsión de Gastos**

La Previsión de Gastos tiene por objeto recabar, evaluar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que el Pliego deberá asumir para el mantenimiento y operatividad de los servicios y funciones que desarrolla de acuerdo a su Misión y dentro del marco de los Objetivos Institucionales establecidos para el año fiscal 2004.

#### **Artículo 19º.- Pautas Generales para la Previsión de Gastos**

Los Pliegos Presupuestarios en la previsión de gastos deberán considerar los lineamientos siguientes:

(a) La Oficina de Administración u Organo de Apoyo que haga sus veces de cada Unidad Ejecutora del Pliego, debe informar a la Oficina de Presupuesto u órgano equivalente de la respectiva Unidad Ejecutora -bajo responsabilidad de su titular- el monto de los gastos de carácter operativo que la Unidad Ejecutora requiere para su funcionamiento, debiendo expresar dicha información a nivel de Grupo Genérico de Gasto.

Dicho monto debe contemplar los gastos por concepto de tarifas de servicios básicos (alquiler, luz, agua, teléfono, correo, etc.), de racionamiento, combustible y carburantes, así como los relativos a útiles de oficina, servicios no personales o locación de servicios, servicios prestados por personas jurídicas, seguros y otros gastos imprescindibles que son necesarios para la operatividad del Pliego, de acuerdo a las funciones y servicios que desarrolla y presta, con excepción de los gastos de personal e inversión (Estudios de Preinversión, Proyectos de Inversión Pública y Supervisiones).

(b) Las Oficinas de Administración u Organo de Apoyo que haga sus veces de cada Unidad Ejecutora solicitan a cada Unidad Orgánica de la misma, la información a que se refiere el literal (a) del presente artículo, a través de un Cuadro de Necesidades, para su consolidación y remisión a la Oficina de Presupuesto u Organo equivalente de la Unidad Ejecutora.

El Formato del Cuadro de Necesidades es elaborado por la Oficina de Administración u Organo de Apoyo que haga sus veces de cada Unidad Ejecutora, y es utilizado por las unidades orgánicas para prever el monto aproximado de su demanda de gasto.

(c) La Oficina de Personal o la que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora del Pliego, debe informar a la Oficina de Presupuesto u órgano equivalente de la respecti-

va Unidad Ejecutora -bajo responsabilidad de su Titular orgánico- el monto que se prevé ejecutar por concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales (que incluye los gastos por cargas sociales del Pliego Presupuestario en su condición de empleador), las obligaciones previsionales y los Aguinaldos de Julio y Diciembre y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad.

Los Gastos de Personal se sustentan en la planilla del mes de junio de 2003 y comprende los gastos ocasionales y variables que se devenguen por dicho concepto durante el año fiscal 2004 así como por el comportamiento histórico de dichos gastos. La programación correspondiente al Personal Cesante contempla el traslado de pensionistas, previa coordinación entre los Pliegos intervinientes y la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

En lo que respecta a los Aguinaldos y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad, se deberá considerar el gasto por concepto del otorgamiento de un Aguinaldo por Fiestas Patrias y otro por Navidad, cuyo monto no excederá de 200,00 Nuevos Soles, asimismo, se preverá el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad por un monto que no excederá de 300,00 Nuevos Soles a favor de los funcionarios y servidores del Sector Público, así como a los pensionistas a cargo de los Gobiernos Regionales comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Decreto Legislativo N° 894.

En el caso de las reparticiones sujetas al régimen laboral de la actividad privada, se deberá considerar los montos que por dispositivo legal o negociación colectiva, vienen recibiendo por concepto de Aguinaldo o de Bonificación por Escolaridad, con igual o diferente denominación; de no existir el dispositivo legal correspondiente no se podrán otorgar montos superiores a los señalados en el párrafo precedente.

Adicionalmente, en el caso de los Aguinaldos se deberá considerar las cargas sociales a cargo del empleador que la normatividad señala y en el caso de la Bonificación por Escolaridad no se consignará Cargas Sociales.

(d) La Oficina de Infraestructura o de Inversiones u órgano que haga sus veces de cada Unidad Ejecutora del Pliego, remite a la Oficina de Presupuesto u Organo equivalente de la respectiva Unidad Ejecutora, la información relativa a los Estudios de preinversión, proyectos de inversión pública y sus respectivas Supervisiones que se prevean ejecutar durante el año fiscal 2004, discriminándose entre los que continuarán ejecutándose en el año fiscal 2004 y los que se proyecten ejecutar a partir del citado año, los mismos que deben recoger los resultados de la Programación Participativa en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 002-2003-EF/76.01 "Instructivo para la Programación Participativa del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2004".

Adicionalmente, las Oficinas de Infraestructura o de Inversiones o las que hagan sus veces, deben sustentar si los nuevos Proyectos de Inversión a ejecutar en el año fiscal 2004, cuentan con estudios de pre-inversión aprobados o con declaratoria de viabilidad, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y normas modificatorias.

(e) Los Pliegos Presupuestarios deberán prever los gastos para la atención del pago de sumas de dinero para el cumplimiento de mandatos judiciales consentidos y ejecutoriados que se encuentren en la calidad de cosa juzgada, conforme a lo regulado en el artículo 42º de la Ley N° 27584, modificada por la Ley N° 27684 y el Decreto Supremo N° 175-2002-EF, con cargo a su respectiva asignación presupuestaria por toda Fuente de Financiamiento.

(f) Los Gobiernos Regionales deberán prever el costo de las dietas de los Consejeros Regionales en el marco

de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 19º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

(g) De existir otros gastos, no considerados en los incisos precedentes, que respondan a funciones y/o servicios de imprescindible ejecución por parte del Gobierno Regional para el año fiscal 2004, éstos deberán ser considerados por la Oficina de Presupuesto u Organismo equivalente de cada Unidad Ejecutora, debiendo remitir dicha información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces del Pliego.

Las Oficinas de Presupuesto u Organismo equivalente de las Unidades Ejecutoras, remiten oportunamente la información a que se refieren los literales del presente artículo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces del Pliego, a fin que esta última compatibilice la demanda de gastos con la Asignación Presupuestaria Total determinada de acuerdo a lo señalado en el artículo 21º de la presente Directiva así como permitir al Titular del Pliego establecer la Asignación Presupuestaria pertinente para cada Unidad Ejecutora.

### **Artículo 20º.- Pautas especiales para la determinación de la demanda global de gastos**

Para efecto de la Fase de Programación Presupuestal los Pliegos Presupuestarios, en el marco de la demanda global de gastos que sus órganos estructurales requieran, y tomando como marco referencial los gastos ejecutados al mes de junio del 2003, deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

#### **I. Gastos en Remuneraciones, Cargas Sociales y Personal:**

(a) No se consignará demanda de gastos por nuevas escalas remunerativas, bonificaciones y beneficios de toda índole para las entidades con regímenes público y privado a cargo del Estado, así como por reajustes de los mismos para el año fiscal 2004. La política salarial de los servidores públicos, se sujetará exclusivamente a los reajustes que apruebe el Poder Ejecutivo de forma general, y al proceso de implementación progresiva de estrategias contractuales de gestión.

(b) Cada Pliego Presupuestario consignará las cargas sociales que le corresponda atender en su calidad de empleador, de acuerdo a las fuentes de financiamiento que administra.

(c) Los Gastos de Personal y Obligaciones Sociales deben comprender todo tipo de acciones de personal (nuevos contratos de trabajo, nombramientos permitidos por norma expresa, ascensos, reasignaciones y rotaciones de personal, entre otros). Asimismo, se debe considerar los gastos de carácter eventual motivados por retiro o cese de personal, reintegros y la bonificación por 25 y 30 años de servicios.

#### **II. Gastos en Bienes y Servicios:**

(a) Los rubros de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos, adquisición de útiles de escritorio y materiales se restringen a lo mínimo indispensable.

(b) Las contrataciones por concepto de servicios de agua, energía y teléfono, deben preferir las prestaciones económicas más ventajosas, que impliquen el ahorro real de recursos públicos.

(c) Reducción al mínimo indispensable en la asignación de equipos de telefonía móvil, beeper y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital).

(d) Reducción al mínimo indispensable en los gastos en materia de publicación de memorias institucionales, anuarios, revistas, calendarios y agendas.

(e) Restricciones en la contratación y adquisición de bienes y servicios para la adecuación y remodelación de ambientes de sedes administrativas, alquiler de locales, así como la adquisición de mobiliario de oficina, alfombras, tabiquerías y otros de igual naturaleza.

(f) La previsión de gastos por concepto de actos protocolares, la atención oficial o celebración de eventos públicos, deben considerarse sólo para aquellos que se generen por la función del Presidente del Gobierno Regional.

(g) La previsión del gasto por concepto de servicios no personales o locación de servicios (personas naturales) no deberá ser mayor respecto al monto previsto en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al mes junio del año 2003 en dicho rubro.

#### **III. Gastos por la Adquisición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles:**

No se debe considerar previsión de gastos para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles para nuevas sedes administrativas.

#### **IV. Gastos de Naturaleza Social:**

Los gastos orientados directamente a la ejecución de programas sociales de toda índole, incluidos los gastos orientados a favor de los grupos vulnerables tales como los niños, jóvenes, ancianos y personas con discapacidad, entre otros, deberán ser coordinados respecto a sus poblaciones objetivo, a fin de evitar duplicidades en su atención.

#### **V. Gastos en Transferencias, Donaciones y Subvenciones:**

Las transferencias, donaciones y subvenciones que se programen ejecutar durante el año fiscal 2004 a entidades no públicas, deben ser objeto de revisión en cuanto a los montos otorgados a través de dichos conceptos, finalidad u objeto, entidad beneficiada, fecha de inicio y dispositivos legales que aprobaron las mismas. En tal sentido, sólo se programarán las transferencias, donaciones y subvenciones que luego de la citada revisión resulten viables conforme al análisis beneficio / costo, en el marco del principio de Legalidad, tomando en cuenta la racionalidad de los recursos públicos utilizados para tal fin. Las citadas transferencias, donaciones y subvenciones se deberán consignar en el Formato N° 5/GR "Detalle de Transferencias, Donaciones y Subvenciones a entidades no públicas".

### **SECCIÓN QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DEL GOBIERNO REGIONAL Y TRANSFERENCIAS A TRAVES DEL CND**

#### **Artículo 21º.- Determinación de la Asignación Presupuestaria Total del Gobierno Regional**

La Asignación Presupuestaria Total de los Recursos Públicos, clasificada a nivel de Fuentes de Financiamiento, es el resultado de los trabajos de Estimación de los Ingresos a que se refiere los artículos 15º y 16º de la presente Directiva.

La Asignación Presupuestaria Total se compone de los siguientes aspectos:

(a) Asignación Presupuestaria – MEF, comunicada al Gobierno Regional por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas que comprende los montos a ser transferidos a través del Consejo Nacional de Descentralización, por concepto de Recursos Ordinarios (únicamente por los Programas que han sido transferidos por el Gobierno Nacional), Fondo de Compensación Regional (incluidos los Programas y Proyectos transferidos del Gobiernos Na-

cional), Canon y Sobre canon y Participación en Renta de Aduanas de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la presente Directiva. Dicha Asignación Presupuestaria responde a los lineamientos de la política fiscal contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual.

(b) Asignación Presupuestaria - Pliego: Son los montos estimados por el Pliego correspondientes a Fuentes de Financiamiento distintas a las citadas anteriormente y se determinan de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 16.1 del artículo 16° de la presente Directiva.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES PARA LA FASE DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

#### Artículo 22°.- Objeto de la Fase de Formulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Fase de Formulación Presupuestaria tiene por objeto definir la Estructura Funcional Programática del Pliego, la cual debe reflejar los Objetivos Institucionales aprobados por el Titular del Pliego, se seleccionan las Metas Presupuestarias teniendo en cuenta la Escala de Prioridades aprobada por el Titular del Pliego para el año fiscal 2004, así como se consignan las "Cadenas de Gasto" y las Fuentes de Financiamiento que atenderán los mismos.

Las Metas Presupuestarias constituyen los resultados a alcanzar durante el año fiscal 2004, así como el elemento técnico que permite medir el logro de los Objetivos Institucionales definidos para el período y el nivel en el cual se prevén los gastos públicos y se asignan los recursos.

Asimismo, recoger los resultados alcanzados en la Programación Participativa, en el marco del Instructivo N° 002-2003-EF/76.01 "Instructivo para la Programación Participativa del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2004".

#### SECCIÓN PRIMERA: PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

#### Artículo 23°.- Pautas para la elaboración de la Estructura Funcional Programática

La Estructura Funcional Programática, debe permitir expresar, en términos presupuestarios, las líneas de acción que el Pliego desarrollará para el logro de sus Objetivos Institucionales de corto plazo.

Para tal efecto, sobre la base de la Estructura Funcional Programática comunicada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público al Pliego para el año fiscal 2004, el Pliego aplica las siguientes orientaciones generales:

(a) Se revisará las definiciones contenidas en el Clasificador Funcional Programático, a fin de seleccionar la Función o Funciones (deberes primordiales del Estado) a las cuales sirve el Pliego, de acuerdo a su Misión.

(b) Sobre la base de los Objetivos Generales y Objetivos Parciales establecidos para el año fiscal 2004, se deberán identificar los Programas y Subprogramas, respectivamente, que formarán parte de la Estructura Funcional Programática a utilizar durante el año fiscal.

Debe advertirse que la Estructura Funcional Programática necesariamente supone el enlace coherente de las Funciones con los Programas que se seleccionen en función a las políticas institucionales a desarrollar durante el

año fiscal 2004, dentro del marco de las definiciones contenidas en el Clasificador Funcional Programático.

Idéntica exigencia técnica se requiere para la vinculación de los Programas con los Subprogramas y de estos últimos con las Actividades y Proyectos.

(c) La Actividad y el Proyecto, son las Categorías Presupuestarias del Presupuesto Institucional sobre las que se centra la Gestión Presupuestaria, constituyendo las unidades básicas de asignación de recursos. Contienen el (los) Componente(s) y la(s) Meta(s) Presupuestaria(s) necesaria(s) para el logro de los Objetivos Específicos, lo cual permite el análisis del avance de la ejecución física, su contrastación con la ejecución presupuestaria de los gastos y el grado de avance en el logro de los Objetivos Generales establecidos para el año fiscal.

En consecuencia, no pueden producirse "saltos" en la articulación de las Categorías Presupuestarias, debiendo la Estructura Funcional Programática mantener un orden secuencial y armonioso, desde las Categorías más agregadas a las más precisas y concretas.

(d) Las Categorías Presupuestarias que se utilicen para el diseño de la Estructura Funcional Programática del Pliego, deben obedecer a una cuidadosa selección, evitando "atomizar" el presupuesto, sin perder de vista que la misma servirá para el análisis, seguimiento y evaluación del avance de la Gestión Presupuestaria a nivel de las categorías presupuestarias más agregadas (Función, Programa y Subprograma), en las Fases de Ejecución y Evaluación Presupuestaria.

(e) La Dirección Nacional del Presupuesto Público proporciona a cada Pliego, oportunamente, una propuesta de Estructura Funcional Programática, a nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, así como la relación de Unidades Ejecutoras vigentes del Pliego.

Los pliegos deberán efectuar la compatibilización respectiva en el caso de los proyectos de inversión pública, con la estructura funcional referencial. La relación adicional de proyectos deberá tener en cuenta la disponibilidad de recursos. Se debe incluir información de los proyectos en ejecución, nuevos con declaratoria de viabilidad y proyectos que vienen siendo evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y que pueden ser declarados viables al 30 de junio de 2003.

Asimismo, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, remite una relación de Unidades de Medida para que la entidad seleccione la que considere pertinente de acuerdo a las Actividades, Proyectos y Metas Presupuestarias seleccionados para el año fiscal.

Los Pliegos deben evaluar la propuesta de Estructura Funcional Programática y plantear los ajustes pertinentes, en base a las orientaciones señaladas en los numerales precedentes así como a los resultados de las reuniones de coordinación que se estime conveniente efectuar para dicho propósito, de ser el caso.

(f) Atendiendo a la importancia del diseño de la Estructura Funcional Programática a través de la cual es posible reflejar los Objetivos Institucionales del Pliego a lograr durante el año fiscal debe otorgarse especial atención a la selección de las Actividades y Proyectos. En consecuencia, los Pliegos en caso consideren necesario realizar ajustes a la propuesta remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas deben tener presente lo siguiente:

#### La Actividad:

\* Reúne acciones presupuestarias que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes.

\* Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad lleva a cabo de acuerdo a sus funcio-

nes y atribuciones, dentro de los procesos y tecnologías acostumbrados.

\* Es permanente y continua en el tiempo.

\* Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas .

\* Incluyen las acciones de operación y mantenimiento que surgen como resultado de la ejecución de los Proyectos de Inversión.

#### El Proyecto:

\* Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios públicos, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

\* Responde a intervenciones que pueden ser medidos física y financieramente, a través de sus Componentes y Metas.

\* No se pueden considerar gastos de carácter permanente dentro de un proyecto.

\* Luego de su culminación, generalmente da origen a una actividad.

(g) Las Actividades y Proyectos, como expresión básica de los Objetivos Institucionales de corto plazo, contienen para efectos del control presupuestario a cargo de los Pliegos, el (los) Componente(s) y Meta(s) Presupuestaria(s).

(h) El Componente representa un conjunto de acciones concretas a realizar, que contribuyen al logro del objetivo al que responde la Actividad o el Proyecto. Cada Componente identifica el producto final de la Actividad o Proyecto al que pertenece, a través de la(s) Meta(s) Presupuestaria (s).

(i) Teniendo en cuenta los literales precedentemente señalados, la determinación de la Estructura Funcional Programática del Pliego para el año fiscal 2004 debe permitir vincular, fácilmente, las Categorías Presupuestarias con los Objetivos Institucionales de corto plazo.

(j) Adicionalmente, el diseño de la Estructura Funcional Programática (detallada hasta el nivel de Componente y Meta), debe posibilitar la aplicación de los Indicadores Presupuestarios para efectos de la Evaluación Presupuestal, a fin de determinar el grado de avance de la Gestión Presupuestaria del Pliego, el desempeño de la entidad con respecto a los años anteriores, el desempeño de la entidad respecto de otras entidades similares o comparables y respecto a lo presupuestado originalmente para un periodo determinado.

#### **Artículo 24º.- Pautas para la determinación de las Metas Presupuestarias**

24.1 Las Metas Presupuestarias representan el producto final, de la gestión presupuestal de una Actividad o Proyecto. Revelan la expresión cuantificable de los Objetivos Específicos establecidos para dichas categorías presupuestarias, comprendiendo los siguientes cuatro (4) elementos:

1. Finalidad
2. Unidad de Medida
3. Cantidad.
4. Ubicación Geográfica.

#### Donde:

1. La Finalidad, es la precisión del objeto de la meta.

2. La Unidad de Medida, establece la forma de medir la meta.

3. La Cantidad, es el número de unidades de medida que se espera alcanzar.

4. La Ubicación Geográfica, corresponde al lugar donde se ejecutan físicamente los Componentes y las Metas.

Las Unidades de Medida serán seleccionadas de acuerdo a las establecidas por el Sector correspondiente.

24.2 Los procedimientos para la determinación de las Metas Presupuestarias, deben tener en cuenta las siguientes pautas:

a) Se recomienda que exprese la cantidad de bienes y servicios que producen los órganos estructurales que dependen de la Actividad o el Proyecto pertinente.

b) Se exige una exacta ubicación geográfica (a nivel provincial) de la Meta Presupuestaria. En caso la ejecución física de una Meta Presupuestaria abarque más de una provincia, el Pliego deberá registrar la(s) meta(s) a cumplir en cada provincia.

c) En el caso de los programas nacionales de carácter sectorial, que impliquen la ejecución compartida de Metas Presupuestarias entre el Ministerio del Sector y la correspondiente Dirección Regional Sectorial, el registro de la Meta Presupuestaria pertinente es efectuado por el Pliego del Gobierno Nacional que corresponda. Las respectivas Direcciones Regionales Sectoriales que participen en los Programas antes citados, sólo formularán las Metas Presupuestarias correspondientes, previa coordinación con el Ministerio del Sector y la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

### **SECCIÓN SEGUNDA: FORMULACIÓN DE GASTOS**

#### **Artículo 25º.- Criterios Específicos para la aplicación de la Escala de Prioridades en los trabajos de orientación del gasto**

La orientación del gasto se sujeta a los Objetivos Institucionales del Pliego, para el año fiscal 2004, registrados en el Anexo N° 03/GR para el año fiscal 2004 de la presente Directiva, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios específicos:

Las Metas distintas a las comprendidas dentro del gasto social o que impliquen egresos que correspondan al Grupo Genérico de Gasto 5. "Inversión", para el año fiscal 2004, deben responder a criterios de eficacia, eficiencia, calidad y economía dentro del marco de los Objetivos Institucionales de corto plazo establecidos por el Titular del Pliego.

I. En cuanto a las Metas comprendidas dentro del Gasto Social:

\* En los pliegos que correspondan se deberá priorizar los gastos orientados al cumplimiento de las Metas Presupuestarias destinadas a formar las capacidades básicas de las personas, las que deben coadyuvar a lograr una vida digna, sana, prolongada, creativa y productiva, incluyendo a las personas con discapacidad y demás grupos vulnerables y en pobreza.

II. En cuanto a las Metas que impliquen Gastos de Inversión:

\* Este rubro debe recoger los gastos orientados a obtener un Activo Tangible (Edificio, Escuela, Posta etc.) o un Activo Intangible (mejora de los procesos y tecnologías utilizados), que incrementen -sustancialmente- la oferta de los bienes y servicios que presta la entidad.

\* En el caso de los Pliegos que realicen gastos de inversión de carácter social deben dar preferencia a la

asignación de recursos orientados a la reducción de la pobreza y mejora de la calidad de los servicios básicos, incluyendo a las personas con discapacidad.

#### **Artículo 26º.- Pautas para la Formulación de los Gastos de las Actividades y Proyectos**

Una vez diseñada la Estructura Funcional Programática del Pliego, se procede a la Formulación de los Gastos consistente en asignar las respectivas Cadenas de Gastos así como determinar las Fuentes de Financiamiento a que correspondan los mismos, a nivel de Actividades y Proyectos, teniendo en cuenta el(los) Componente(s) y la(s) Meta(s) Presupuestaria(s) contenida(s) en dicha(s) Categoría(s) Presupuestaria(s).

Para tal efecto, se utiliza la información reunida en los procesos de Programación Participativa y Programación Presupuestal, debiendo observarse las siguientes pautas:

i. La Asignación Presupuestaria - MEF, correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Canon y Sobrecanon, Participación Renta de Aduanas y Fondo de Compensación Regional, (comunicada al Pliego por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía Finanzas), así como a la Asignación Presupuestaria - Pliego, correspondiente a los recursos de las otras Fuentes de Financiamiento, deben cubrir los gastos a que se refiere los artículos 19º y 20º de la presente Directiva.

ii. Las Metas Presupuestarias de los Componentes que integran las Actividades y Proyectos del Pliego, son -para efectos de la Formulación de los Gastos- las unidades básicas de egresos, a las que se les asigna las cadenas de gasto necesarias para el cumplimiento de las mismas.

Se entiende por "cadena de gasto", a la codificación que asocia la Categoría del Gasto, el Grupo Genérico de Gasto, la Modalidad de Aplicación y la Específica del Gasto. Asimismo, a cada cadena de gasto, se le "dota" de la correspondiente asignación de recursos, especificándose el respectivo monto y la respectiva Fuente de Financiamiento.

iii. A fin de asegurar una correcta formulación de los gastos, es recomendable que cada Meta Presupuestaria comprenda egresos que no impliquen dificultades en su imputación, a fin de evitar cálculos adicionales de prorrateos de costos o similares.

En tal sentido, es conveniente que la Formulación de las Metas Presupuestarias permita la aplicación clara de los egresos que implica su realización, de manera que faciliten la imputación del gasto en la Fase de Ejecución Presupuestaria.

Las Metas Presupuestarias así definidas deben expresar productos finales de los servicios y funciones que desarrollará el Pliego durante el año fiscal 2004.

iv. Las cadenas de gasto que se determinen para las Actividades, deben tener -únicamente- como raíz la Categoría del Gasto 5. "Gasto Corriente", y sólo cuando se trate de gastos que se orienten al equipamiento y a la adquisición de inmuebles, debe considerarse la Categoría del Gasto 6. "Gastos de Capital" vinculada al Grupo Genérico de Gasto 7. "Otros Gastos de Capital".

v. En el caso de los Proyectos, las "cadenas de gasto" que se les asignen considerarán como raíz -exclusivamente- la Categoría del Gasto 6. "Gasto de Capital".

vi. En los casos relativos a la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta que celebren los Pliegos Presupuestarios con Organismos Internacionales, la asignación propuesta se desagrega en todos los Grupos Genéricos de Gasto que impliquen la realización de los

mismos; y para la Modalidad de Aplicación se utiliza el código 50. Transferencias al exterior - Gobiernos, Organismos Internacionales y Fondos Internacionales.

#### **Artículo 27º.- Precisiones adicionales en la Formulación de los Gastos**

Atendiendo a lineamientos sobre previsión de gastos señalados en los artículos 19º y 20º de la presente Directiva, en la Fase de Formulación los Pliegos deben sujetarse a los siguientes criterios:

##### En cuanto a Personal, Obligaciones Sociales y Obligaciones Previsionales:

\* La asignación presupuestaria debe asegurar el pago de la planilla de haberes de las Actividades a desarrollar durante el año fiscal 2004.

Asimismo, debe preverse los gastos por conceptos ocasionales, teniendo en cuenta el promedio histórico de los últimos tres años, atendiendo a que no se admitirán demandas adicionales o ampliaciones por dicho concepto.

\* Los Pliegos Presupuestarios deberán considerar obligatoriamente en la formulación de sus gastos para actividades y proyectos, las cargas sociales que correspondan a los servidores públicos de la entidad, dado que dichas cargas serán asumidas íntegramente por los Pliegos en su calidad de empleadores, bajo responsabilidad.

\* Las Actividades que involucren el pago de pensiones, deben contar con las provisiones necesarias para el pago de la planilla continua durante el año fiscal. De ser el caso, debe coordinarse las transferencias que involucren el traslado de Pensionistas entre diferentes entidades del Estado.

##### En cuanto a Bienes y Servicios:

\* La formulación del gasto, en bienes y servicios, debe garantizar -fundamentalmente- la cobertura de los gastos por tarifas de servicios (luz, agua y teléfono), las obligaciones contractuales y la atención del racionamiento cuando corresponda, así como el costo de los combustibles y lubricantes, necesarios para el desarrollo de las Actividades y Proyectos del Pliego.

##### En cuanto a Inversiones:

\* La formulación del gasto de inversiones, debe considerar las demandas de gasto que se prevean por concepto de la Ejecución Presupuestaria Indirecta de Componentes de Proyectos, a título oneroso y/o gratuito (sea por contrato y/o convenio), así como por la Ejecución Presupuestaria Directa (que comprende los gastos por concepto de Planilla, Bienes y Servicios de Proyectos ejecutados bajo dicho tipo de ejecución) y demás gastos que se requieran para el cumplimiento de las Metas Presupuestarias que se formulen para el año fiscal.

##### En cuanto a Gastos por Contrapartidas:

\* Debe asegurarse la Contrapartida Nacional de los Contratos y/o Convenios por Endeudamiento y Donaciones, debidamente suscritos y ratificados a la fecha de la formulación del presupuesto, celebrados por las entidades del Sector Público, dado que el Ministerio de Economía y Finanzas no asumirá las demandas de gasto por Contrapartidas no contempladas en la Formulación del Presupuesto Institucional, a fin de evitar extensión en los contratos de préstamos y mayores costos por comisiones de crédito y compromisos.

Por tanto, bajo responsabilidad, antes de programar gastos para la ejecución de nuevos proyectos se deberá asegurar la contrapartida nacional de los contratos o convenios, ya que no se programarán proyectos con financiamiento incompleto que den origen a demandas adicionales en la ejecución.

Los gastos en inversión que requieran contrapartida nacional por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", se supeditarán estrictamente a la Asignación Presupuestaria - MEF, a que se refiere el inciso a) del artículo 21º de la presente Directiva.

En cuanto al Servicio de la Deuda:

\* Deben contemplarse las previsiones pertinentes a fin de considerar dentro de la cobertura presupuestal, los gastos que se requieran para el año fiscal 2004, con cargo a dicha Categoría del Gasto.

En cuanto a otros Gastos de Capital:

\* La adquisición de "Equipamiento y Materiales Duros", se sujeta a la existencia de recursos disponibles, una vez cubiertos los gastos a que se refieren los rubros precedentes.

En cuanto a Gastos en atención de sentencias judiciales:

\* Debe considerarse la previsión de gastos para atender el pago, en forma progresiva, de sumas de dinero ordenadas por mandatos judiciales, consentidos y ejecutoriados que se encuentren en la calidad de cosa juzgada, y cuya forma de pago se desprenda necesariamente del procedimiento establecido en el artículo 42º de la Ley Nº 27584 modificada por la Ley Nº 27684, con cargo a la Asignación Presupuestaria del Pliego.

En cuanto a Gastos de naturaleza social:

\* Los gastos correspondientes a programas de naturaleza social de cualquier índole, incluyendo los gastos orientados a la atención de las personas con discapacidad, deberán ser coordinados respecto a sus poblaciones objetivo, a fin de evitar duplicidades en su atención.

En cuanto a gastos en transferencias, donaciones y subvenciones:

\* Las transferencias, donaciones y subvenciones que se programen ejecutar durante el año fiscal 2004 a entidades no públicas, deben ser objeto de revisión en cuanto a los montos otorgados a través de dichos conceptos, finalidad u objeto, entidad beneficiada, fecha de inicio y dispositivos legales que aprobaron las mismas. En tal sentido, sólo se programarán las transferencias, donaciones y subvenciones que luego de la citada revisión resulten viables en base al análisis beneficio / costo, en el marco del principio de Legalidad, tomando en cuenta la racionalidad de los recursos públicos utilizados para tal fin.

La información resultante de lo antes indicado deberá ser presentada debidamente sustentada en las Reuniones de Coordinación Presupuestal conforme al artículo 30º de la presente Directiva.

**SECCIÓN TERCERA: REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 28º.- Registro de la Información Presupuestaria en la Fase de Formulación**

El registro de la Estructura Funcional Programática así como de los ingresos y egresos determinados en las Fases de Programación y Formulación Presupuestal, se efectúa en el "Aplicativo Informático de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2004" y en el "Aplicativo Informático de Información Complementaria para la Formulación del Presupuesto Institucional". Para tal efecto la Dirección Nacional del Presupuesto Público remite en su oportunidad los disquetes y el Manual del Usuario correspondientes a los citados Aplicativos Informáticos.

La información presupuestaria elaborada por las respectivas Unidades Ejecutoras, utilizando los Aplicativos Informáticos antes señalados, debe ser remitida a las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o las que hagan sus veces para su revisión y consolidación respectiva.

**SECCIÓN CUARTA: REUNIONES DE COORDINACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**Artículo 29º.- Designación de los Representantes de los Gobiernos Regionales para la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público**

Mediante oficio suscrito por el Titular del Pliego o quien éste delegue, dos (02) días antes de la reunión de coordinación presupuestaria, se debe acreditar al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o al Jefe de la Oficina pertinente que asuma dicha responsabilidad y a los funcionarios que coordinarán y presentarán el Proyecto de Presupuesto Institucional del Gobierno Regional ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

**Artículo 30º.- Reuniones de Coordinación Presupuestal con la Dirección Nacional del Presupuesto Público**

Las Reuniones de Coordinación Presupuestal que se realicen entre la Dirección Nacional del Presupuesto Público y los Gobiernos Regionales en el marco del presente capítulo, se efectúan a partir del 21 de julio, de acuerdo al Cronograma que se indica en el Anexo Nº 05/GR, en los ambientes de la citada Dirección Nacional.

Para efectos de la reunión de coordinación el Titular del Pliego deberá presentar a la Dirección Nacional del Presupuesto Público el anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Regional, a más tardar el 17 de julio, acompañado del Aplicativo Informático de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, la misma que debe ser puesta de conocimiento del Consejo Regional.

Asimismo, en las reuniones de formulación presupuestal con la Dirección Nacional del Presupuesto Público, podrán participar, según corresponda, los especialistas de la Dirección General de Programación Multi-anual del Sector Público y de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual los responsables de dichas dependencias deberán acreditar formalmente a sus funcionarios, indicándose las reuniones en las que participarán, a más tardar el 30 de junio de 2003.

El anteproyecto de Presupuesto Institucional que remitan los Pliegos estará constituido por el "Aplicativo Informático de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2004", "Aplicativo Informático de Información Complementaria para la Formulación del Presupuesto Institucional", así como los Reportes contenidos en las opciones de los citados Aplicativos Informáticos, debidamente sellados y firmados por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o el que haga sus veces en el Pliego, de acuerdo al siguiente detalle:

I. "Aplicativo Informático de Programación y Formulación Presupuestal para el Año Fiscal 2004"

1. Listado de Unidades Ejecutoras (A.101.R)

A. Gastos Presupuestarios  
A.1 Distribución de Cifras Asignadas

2. Reporte Estructura Funcional Programática (C.1.13.R)

- C. Reportes varios
- C.1 Reportes de Gastos
- C.1.13 Reporte de Estructura Funcional a Nivel Pliego

3. Resumen de Formulación de Gastos e Ingresos (C.1.01.R)

- C. Reportes Varios
- C.1 Reportes de Gastos
- C.1.01 A Nivel Pliego

4. Detalle de las Actividades/Proyectos a Nivel Metas (C.1.04.R)

- C. Reportes Varios
- C.1 Reportes de Gastos
- C.1.04 A Nivel Pliego, por Especifica del Gasto

5. Resumen a Nivel Fuentes y Genérica (C.1.17.R)

- C. Reportes Varios
- C.1 Reportes de Gastos
- C.1.17 A Nivel Pliego, por Grupo Genérico del Gasto

6. Detalle de Ingresos (C.2.1.R)

- C. Reportes Varios
- C.2 Reportes de Ingresos
- C.2.1 Detalle de Ingresos

7. Detalle de Ingresos (C.2.2.R)

- C. Reportes Varios
- C.2 Reportes de Ingresos
- C.2.2 Detalle por Organismo Financiero

8. Detalle de Personal (C.1.18.R)

- B. Resumen del número de servidores del Sector Público (Considerar plazas ocupadas al mes de junio de 2003)

II. "Aplicativo Informático de Información Complementaria para la Formulación del Presupuesto Institucional"

- 1. Ficha descriptiva del proyecto a nivel de componentes (B.1.R)

- B. Reportes
- B.1.R Anexo N° 07/GR.- Ficha descriptiva del proyecto a nivel de componentes.

- 2. Formato 2/GR: Ingresos y Gastos provenientes de recursos por operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones. (B.2.R)

- B. Reportes
- B.2.R Formato 2/GR.- Ingresos y gastos provenientes de recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones.

**Artículo 31º.- Informe Sustentatorio del anteproyecto de Presupuesto Institucional 2004**

Para efectos de las reuniones de coordinación del anteproyecto de Presupuesto Institucional los Pliegos Gobiernos Regionales, deben presentar 2 días antes de la reunión de coordinación presupuestal el "Informe Sustentatorio del anteproyecto de Presupuesto Institucional 2004", estructurado de la siguiente manera:

- a) Resumen del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRCs) o documento de similar naturaleza (Anexo N° 02/GR).
- b) Objetivos Institucionales de Corto Plazo Año Fiscal 2004 (Anexo N° 03/GR).

- c) Escala de Prioridades para el Año Fiscal 2004 (Anexo N° 04/GR).

- d) Detalle por Partidas Específicas – Recursos Directamente Recaudados (Formato 1/GR).

- e) Ingresos y Gastos provenientes de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones (Formato 2/GR).

- f) Proyectos priorizados en la Programación Participativa de los Gobiernos Regionales (Formato 6/GR).

- g) Ficha Descriptiva de la Actividad (Anexo N° 06/GR).

- h) Ficha Descriptiva del Proyecto a nivel de Componente. (Anexo N° 07/GR).

- i) Detalle de Transferencias, Donaciones y Subvenciones a entidades no públicas (Formato 5/GR).

- j) Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

- k) Comparativo de PEAS y Planillas por niveles remunerativos consignados en el Grupo genérico de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales (Formato 3/GR)

- l) Comparativo de PEAS y Planillas por niveles remunerativos consignados en el Grupo genérico de Gasto 2: Obligaciones Previsionales (Formato 4/GR)

- m) Ficha de Síntesis : Resultados Esperados de la Gestión de la Entidad Durante el Año Fiscal 2004 (Anexo N° 08 /GR). Esta información deberá ser remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público en disquete de 3.5 de alta densidad (1.44 MB) y en hoja de calculo MS EXCEL

La información referida en los puntos a), b), c) y d)deberán ser remitidas a la Dirección Nacional del Presupuesto Público en disquete de 3.5 de alta densidad (1.44 MB) y en el procesador de texto MS WORD.

**CAPÍTULO IV**  
**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**  
**INSTITUCIONAL DE LOS**  
**GOBIERNOS REGIONALES**

**Artículo 32º.- Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el artículo 35º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva el de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto,

Conforme a lo señalado en el párrafo precedente y luego de que el Congreso de la República sancione la Ley Anual de Presupuesto, el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional se aprobará a nivel de Pliego, Fuentes de Financiamiento, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto Categoría del Gasto, Grupo Genérico de Gasto, tomando en cuenta los resultados del Proceso de Formulación Presupuestal regulado en la presente Directiva, así como de la programación participativa.

**Artículo 33º.- Plazo para la aprobación y remisión de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Regionales**

La aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Regionales que incluyen los montos a ser transferidos por el CND, se efectúa mediante Acuerdo del Consejo Regional y es promulgado por el Presidente Regional a través de Resolución Regional, de acuerdo al Modelo

Nº 01/GR "Resolución para la Promulgación del Presupuesto Institucional en los Gobiernos Regionales", en un plazo que no excede del 31 de diciembre del 2003, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Consejo Regional.

Los Gobiernos Regionales deberán remitir dentro de los cinco (05) días hábiles de promulgado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público los Presupuestos Institucionales, adjuntando el Acuerdo Regional, así como los Anexos emitidos del Aplicativo Informático de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2004, debidamente visados por el Presidente Regional y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los cuales se detallan a continuación:

1. Presupuesto Institucional de Ingresos por Partidas (Anexo Nº 01 A/GR)

- Detalle de Ingresos

2. Presupuesto Institucional de Egresos por Unidades Ejecutoras (Anexo Nº 02 A/GR)

- A Nivel Pliego, por Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento  
- A Nivel Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento

3. Estructura Funcional Programática (Anexo Nº 03 A/GR)

- A nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto

#### CAPÍTULO V

#### RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE PLIEGO Y DE LAS GERENCIAS DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTAL

#### Artículo 34º.- Responsabilidades del Titular del Pliego

Para efecto de las acciones que se desarrollen durante las Fases de Programación y Formulación Presupuestal, le corresponde al Titular del Pliego las siguientes responsabilidades:

a) Establecer los Objetivos Generales para el año fiscal 2004, los cuales deben enmarcarse dentro de las atribuciones y competencias que le corresponde al Pliego, asegurando de esta forma una correcta Formulación Presupuestaria.

b) Aprobar y suscribir el documento denominado Escala de Prioridades, de acuerdo al Anexo Nº 04/GR; "Escala de Prioridades para el Año Fiscal 2004", de la presente Directiva.

c) Aprobar la propuesta de Estructura Funcional Programática que presente la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces en el Pliego.

d) Proponer el Presupuesto Institucional al Consejo Regional, en concordancia con el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el artículo 35º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

e) Promulgar a través de Resolución Ejecutiva Regional el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional aprobado por Acuerdo del Consejo Regional.

f) Remitir los Presupuestos Institucionales a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la

Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

g) Disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.

#### Artículo 35º.- Responsabilidades de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces en el Pliego

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces en el Pliego como integrante del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, es responsable de lo siguiente:

a) Prestar asesoría técnica que requiera el Titular del Pliego, para una correcta determinación de los Objetivos Generales y la Escala de Prioridades, así como a las diferentes dependencias administrativas de las Unidades Ejecutoras, en la elaboración de la información necesaria para la Programación y Formulación Presupuestal, encontrándose facultada a emitir las pautas adicionales pertinentes para garantizar la fluidez y consistencia de los procesos de programación y formulación, sin que ello implique modificar y/o desnaturalizar el sentido de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia presupuestal.

b) Mantener una actitud activa y participativa en las reuniones de coordinación institucional que se celebren para la determinación de los diferentes objetivos, prestando especial atención a la definición de acciones a favor de las personas con discapacidad y demás grupos vulnerables y en pobreza de la localidad, desde una perspectiva inclusiva e integradora, que promueva su inserción económica y social.

c) Brindar apoyo técnico en materia presupuestaria, así como consolidar la información elaborada por las dependencias administrativas de las Unidades Ejecutoras.

d) Someter a consideración del Titular del Pliego la propuesta de Estructura Funcional Programática; debiendo reflejar los propósitos a lograr durante el año fiscal 2004 establecidos por el Titular del Pliego, a través de los Objetivos Generales señalados durante la Fase de Programación.

e) Contar con la información relativa a los ingresos que capte u obtenga el Pliego, por cada Fuente de Financiamiento, así como de las transferencias que perciba a través del CND.

f) Efectuar la compatibilización de los ingresos y gastos.

g) Supervisar que la Formulación Presupuestal garantice y priorice el logro de los Objetivos Institucionales establecidos para el año fiscal 2004, asegurando que la selección de las Metas Presupuestarias expresen con claridad dichos propósitos.

h) Presentar al Titular del Pliego para su revisión, en expediente único, el Anteproyecto del Presupuesto Institucional, la Exposición de Motivos, los Formatos correspondientes; así como los Anexos Nº 03/GR "Objetivos Institucionales de Corto Plazo" y Nº 04/GR "Escala de Prioridades para el Año Fiscal 2004".

i) Consolidar los Presupuestos Institucionales de las Unidades Ejecutoras que integran el Gobierno Regional.

#### CAPÍTULO VI

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

#### Artículo 36º.- Autorización de nuevos códigos presupuestarios

Los códigos adicionales a los contemplados en el Clasificador Funcional Programático y Tablas de Referencia de Actividades, Componentes y Metas, para identificar las Categorías Presupuestarias de Actividades,

así como los correspondientes a los Componentes, Metas Presupuestarias y los relativos a los ingresos y a las Unidades de medida, deben ser propuestos por el Pliego y autorizados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, previa solicitud de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego. En el caso de los Proyectos de Inversión, los Pliegos deberán efectuar el registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Para fines presupuestarios dichos proyectos, posteriormente serán codificados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

**Artículo 37º.- Selección de Actividades y Proyectos por efecto de la aplicación de Convenios**

Para efectos de la selección de las Actividades y Proyectos, que se requieran como consecuencia de la aplicación de Convenios de carácter interinstitucional, se aplican las definiciones técnicas contenidas en el artículo 9º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la presente Directiva, debiendo -por tanto- ajustarse los términos "programas", "proyectos", "actividades", "acciones" y otras denominaciones que se establezcan, a los criterios conceptuales señalados por la normatividad presupuestaria vigente, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 49º de la citada Ley. En el caso específico de los proyectos, deberá adicionalmente contemplarse lo dispuesto en la normatividad que rige al Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Artículo 38º.- Pautas relativas a las Unidades Ejecutoras para el año fiscal 2004**

38.1 Los Pliegos deberán efectuar una revisión de sus Unidades Ejecutoras para efecto de determinar la conveniencia de realizar fusiones o desactivar alguna, a fin de optimizar la racionalización del gasto en cuanto a la administración y gestión institucional, tomándose en cuenta que una Unidad Ejecutora es una Dependencia Orgánica que cuenta con un nivel significativo de desconcentración administrativa, conforme al artículo 43º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

38.2 En caso se plantee la necesidad de crear una nueva Unidad Ejecutora o disponer la fusión o desactivación de alguna de ellas, el Pliego propondrá dichas acciones a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a más tardar el 30 de junio de 2003.

Para efecto de lo indicado en el párrafo precedente, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Factores Geográficos.
- b) Nivel de Desconcentración Administrativa de la Entidad, que incide en el grado de autonomía funcional de una determinada dependencia.
- c) Creación o Fusión de Entidades.

En el caso de las Direcciones Regionales Sectoriales, la creación o supresión de Unidades Ejecutoras deberán contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación, o la que haga sus veces, del Sector correspondiente.

**Artículo 39º.- Precisión sobre la programación y formulación**

La programación y formulación de los presupuestos de las Unidades Ejecutoras Direcciones Regionales Sectoriales serán efectuadas en coordinación con los Ministerios que correspondan según el sector.

Los programas sociales y proyectos de inversión productiva de alcance regional que no hayan sido transferidos a los gobiernos regionales, serán considerados en la programación y formulación presupuestal de los pliegos de origen correspondientes.

**Artículo 40º.- Precisiones para el destino de recursos**

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o las que hagan sus veces, de-

ben aplicar las siguientes precisiones técnicas para la previsión de los gastos regionales.

**a) Fondo de Compensación Regional.-**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 73º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales los fondos son integralmente utilizados para financiar proyectos de inversión regional que hayan cumplido con las normas establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**b) Canon y Sobrecanon.-**

- Los recursos del Canon y Sobrecanon Petrolero se destinan a financiar gastos conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 27506 y literal e) del artículo 2º de la Ley Nº 27763.

- El Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero y Canon Forestal se destinan a la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional, observándose las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, tal como lo establece el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Reglamento de la Ley Nº 27506 - Ley del Canon.

**c) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo.-**

Las Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo se destinan únicamente, bajo responsabilidad, a la ejecución de obras o servicios públicos que los motiva-ron y no a gastos corrientes.

**Artículo 41º.- Calidad de Declaración Jurada de los documentos presentados en la Formulación Presupuestaria**

Todos los documentos que se presenten en la Fase de Programación y Formulación Presupuestaria ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

**Artículo 42º.- Precisión sobre las normas contenidas en la directiva**

La aplicación de la presente Directiva no crea la facultad para modificar y/o realizar la reestructuración orgánica de la Entidad, especialmente en lo que se refiera a modificaciones en los órganos estructurales o unidades equivalentes y/o personal que realice dichas funciones.

**Artículo 43º.- Costeo para el traslado de personal de servicios no personales o locación de servicios a servicios personales**

Las Oficinas de Personal o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, deben efectuar un análisis sobre los costos que irrogaría el traslado a servicios personales, vía concurso de méritos, del personal que brinda servicios en la entidad bajo la modalidad de servicios no personales o locación de servicios que vienen realizando tareas previstas en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la entidad o que correspondan a funciones encargadas al personal de la entidad conforme al Cuadro para Asignación de Personal - CAP.

Dichas Unidades Ejecutoras deberán presentar en las reuniones de formulación en el Pliego, un informe que contenga el número de personas a las que hace referencia el párrafo precedente, las funciones que desempeñan y el gasto correspondiente.

La Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, en las reuniones de formulación presupuestal con la Dirección Nacional del Presupuesto Público a que se refiere el artículo 30º de la presente Directiva, presentará un informe final consolidado que refleje la

evaluación del gasto respecto a la información remitida por las citadas Unidades Ejecutoras.

La información a que hace referencia los párrafos precedentes constituirá la base única sobre la cual se realizarán las acciones de personal que correspondan conforme a Ley, así como para la habilitación de recursos en el Grupo Genérico de Gastos 1. "Personal y Obligaciones Sociales" necesarios para tal fin. Durante el año fiscal 2004 no se admitirán modificaciones presupuestarias adicionales para habilitar dicho Grupo Genérico de Gastos, dado que se mantendrán las restricciones en el citado rubro.

#### **Artículo 44º.- Tratamiento Presupuestario de los Recursos de la Privatización y Concesiones**

Los recursos provenientes de los procesos de privatización y concesiones que correspondan al año fiscal 2004 serán incorporados en el Presupuesto del Sector Público durante dicho año fiscal, de acuerdo a la distribución contemplada en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

#### **Artículo 45º.- Revisión de la categoría presupuestaria "Proyectos"**

Las Oficinas de Presupuesto y Planificación o las que hagan sus veces, deberán verificar que las acciones vinculadas a la categoría presupuestaria "Proyecto" no constituyan acciones de carácter permanente que respondan a la naturaleza de una "Actividad", conforme al literal b) del artículo 9º de la Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, dado que durante el año fiscal 2004 no será viable efectuar transferencias presupuestarias de la Categoría de Gasto de Capital a la Categoría de Gasto Corriente.

#### **Artículo 46º.- Precisiones para el financiamiento de las actividades permanentes**

Los recursos para el financiamiento de las actividades permanentes de los Gobiernos Regionales serán estimados en los ingresos como en los gastos de acuerdo con los montos a ser transferidos por el Gobierno Nacional, los mismos que serán comunicados mediante oficio de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 47º.- Precisiones para la distribución del "techo" presupuestario**

La Asignación Presupuestaria Total de los Recursos Públicos (entiéndase como "techo presupuestario") determinada al Pliego de conformidad con el artículo 21º de la presente Directiva, para su distribución en el gasto de la entidad debe tener en cuenta preferentemente el siguiente orden de prelación:

1. Gastos continuos de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante, así como sus respectivas cargas sociales y los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional.
2. Mantenimiento de los proyectos de inversión culminados.
3. Proyectos en actual ejecución.
4. Nuevos Proyectos.

Para efectos de determinar el orden de prelación establecido en el presente artículo, la entidad deberá realizar el análisis beneficio – costo respectivo.

#### **Artículo 48º.- Presentación del proyecto de Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales**

Los Gobiernos Regionales deberán presentar hasta el 15 de octubre a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, el proyecto de Presupuesto Institucional<sup>2</sup>, el mismo que estará constituido por la información contenida en los artículos 30º y 31º de la presente Directiva.

#### **Artículo 49º.- Fortalecimiento de Capacidades**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, durante los meses de mayo y junio, implementará mecanismos de capacitación a los funcionarios de los gobiernos regionales en el marco de la programación participativa y la formulación de sus presupuestos institucionales correspondientes al año fiscal 2004.

#### **Artículo 50º.- Absolución de Consultas**

Las Unidades Ejecutoras canalizarán a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, sus consultas dirigidas a la Dirección Nacional del Presupuesto Público sobre la aplicación de lo establecido en la presente Directiva. La Dirección Nacional del Presupuesto Público sólo responderá las consultas que se efectúen a través de este procedimiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

Asimismo, la Dirección Nacional del Presupuesto Público con la finalidad de absolver las referidas consultas sobre la presente directiva así como recibir la información del proyecto de presupuesto institucional del año 2004, pone a disposición de los pliegos presupuestarios las siguientes direcciones electrónicas:

#### **Funcionarios**

Carlos Pichilingue  
Fortunato Diaz  
Hilda Robles  
Segundo Torrejón  
Patricia Sime  
Elva Sifuentes  
Abel Sairitupa  
Oswaldo Gutiérrez  
Cecilia Reyes  
Jesús Espinoza  
Isabel Caro

#### **Dirección Electrónica**

[cpiva@mef.gob.pe](mailto:cpiva@mef.gob.pe)  
[fdiaz@mef.gob.pe](mailto:fdiaz@mef.gob.pe)  
[hrobles@mef.gob.pe](mailto:hrobles@mef.gob.pe)  
[storrejon@mef.gob.pe](mailto:storrejon@mef.gob.pe)  
[psime@mef.gob.pe](mailto:psime@mef.gob.pe)  
[esifuentes@mef.gob.pe](mailto:esifuentes@mef.gob.pe)  
[asairitupa@mef.gob.pe](mailto:asairitupa@mef.gob.pe)  
[osgutierrez@mef.gob.pe](mailto:osgutierrez@mef.gob.pe)  
[creyes@mef.gob.pe](mailto:creyes@mef.gob.pe)  
[jespinoza@mef.gob.pe](mailto:jespinoza@mef.gob.pe)  
[icaro@mef.gob.pe](mailto:icaro@mef.gob.pe)

### **ANEXO N° 01 / GR**

#### **PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

#### **FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO 2004**

#### **ENTIDADES SUJETAS A LA DIRECTIVA**

#### **PLIEGOS PRESUPUESTARIOS**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA  
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
GOBIERNO REGIONAL ICA  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GOBIERNO REGIONAL LORETO  
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI  
GOBIERNO REGIONAL LIMA  
GOBIERNO REGIONAL CALLAO

<sup>2</sup> La información contenida en el referido proyecto será considerada en la consolidación en la consolidación de las cifras del presupuesto del Sector Público en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local).

**ANEXO Nº 01 A / GR**

**APROBACION INSTITUCIONAL**

**PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2004**

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS POR PARTIDAS  
(En Nuevos Soles)**

PLIEGO :

CATEGORIA GENERICA SUBGENERICA ESPECIFICA	RECURSOS ORDINARIOS	CANON Y SOBRECANON	PARTICIPACION RENTA DE ADUANAS	CONTRIBUCIO- NES A FONDOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OP. OF. CRED. INTERNO	RECURSOS POR OP. OF. CRED. EXTERNO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	TOTAL
<b>TOTAL PLIEGO</b>										

ELABORADO POR  
Sello y Firma

GERENTE DE PLANEAMIENTO  
PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
Sello y Firma

TITULAR DE LA ENTIDAD  
Sello y Firma

**ANEXO N° 02 /GR**

**PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES  
FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO 2004**

**RESUMEN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO**

<b>MISION</b>

<b>VISION</b>

**OBJETIVOS ESTRATEGICOS**

<b>I. LISTADO (EN ORDEN DE PRIORIDAD)</b>
1. ....
2. ....
3. ....
n. ....

\_\_\_\_\_  
ELABORADO POR  
Sello y Firma

\_\_\_\_\_  
GERENTE REG. DE PLANEAMIENTO,  
PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
Sello y Firma

\_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA ENTIDAD  
Sello y Firma



**ANEXO Nº 03 / GR**

**PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES  
OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE CORTO PLAZO  
AÑO FISCAL 2004**

**Objetivo General 1** \_\_\_\_\_

**Objetivo Parcial 1** \_\_\_\_\_

**Objetivo Específico 1** \_\_\_\_\_  
**Objetivo Específico 2** \_\_\_\_\_  
**Objetivo Específico n** \_\_\_\_\_

**Objetivo Parcial n** \_\_\_\_\_

**Objetivo Específico 1** \_\_\_\_\_  
**Objetivo Específico 2** \_\_\_\_\_  
**Objetivo Específico n** \_\_\_\_\_

**Objetivo General n** \_\_\_\_\_

**Objetivo Parcial 1** \_\_\_\_\_

**Objetivo Específico 1** \_\_\_\_\_  
**Objetivo Específico 2** \_\_\_\_\_  
**Objetivo Específico n** \_\_\_\_\_

**Objetivo Parcial n** \_\_\_\_\_

**Objetivo Específico 1** \_\_\_\_\_  
**Objetivo Específico 2** \_\_\_\_\_  
**Objetivo Específico n** \_\_\_\_\_

ELABORADO POR  
Sello y Firma

GERENTE REG. DE PLANEAMIENTO,  
PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
Sello y Firma

TITULAR DEL PLIEGO  
Sello y Firma

**ANEXO Nº 03 A / GR**

**APROBACION INSTITUCIONAL**

**PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2004**

**ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA**

PLG	U.E.	FU	PRG	SPG	ACT/PRO	DESCRIPCION

ELABORADO POR  
Sello y Firma

GERENTE DE PLANEAMIENTO  
PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
Sello y Firma

TITULAR DE LA ENTIDAD  
Sello y Firma

## ANEXO N° 04 / GR

## PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

## ESCALA DE PRIORIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2004

Objetivo General 1

---



---



---

Objetivo General 2

---



---



---

Objetivo General 3

---



---



---

Objetivo General 4

---



---



---

Objetivo General n

---



---



---

ELABORADO POR  
Sello y Firma

GERENTE REG. DE PLANEAMIENTO,  
PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
Sello y Firma

TITULAR DEL PLIEGO  
Sello y Firma

## ANEXO N° 05 / GR

## PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

CRONOGRAMA DE REUNIONES DE COORDINACION  
PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2004

**LUGAR:** DIRECCION NACIONAL DEL PRESU-  
PUESTO PUBLICO  
Jr. Junín 319 - Lima

**DIA :** Lunes 21 de julio  
**TURNO :** Mañana  
**HORA :** 9.00 a.m.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, GOBIERNO RE-  
GIONAL TUMBES, GOBIERNO REGIONAL CAJAMAR-  
CA, GOBIERNO REGIONAL APURIMAC.

**DIA :** Martes 22 de julio  
**TURNO :** Mañana  
**HORA :** 9.00 a.m.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO, GOBIERNO REGIO-  
NAL AREQUIPA, GOBIERNO REGIONAL DE DIOS,  
GOBIERNO REGIONAL PUNO, GOBIERNO REGIO-  
NAL PIURA.

**DIA :** Miércoles 23 de julio  
**TURNO :** Mañana  
**HORA :** 9.00 a.m.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, GOBIERNO  
REGIONAL JUNIN, GOBIERNO REGIONAL LAMBA-

YEQUE, GOBIERNO REGIONAL ICA, GOBIERNO  
REGIONAL LIMA

**DIA :** Jueves 24 de julio  
**TURNO :** Mañana  
**HORA :** 9.00 a.m.

GOBIERNO REGIONAL TACNA, GOBIERNO REGIO-  
NAL MOQUEGUA, GOBIERNO REGIONAL ANCASH,  
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.

**DIA :** Viernes 25 de julio  
**TURNO :** Mañana  
**HORA :** 9.00 a.m.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA, GOBIERNO  
REGIONAL LORETO, GOBIERNO REGIONAL UCA-  
YALI, GOBIERNO REGIONAL PASCO.

**DIA :** Sábado 26 de julio  
**TURNO :** Mañana  
**HORA :** 9.00 a.m.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, GOBIERNO  
REGIONAL SAN MARTIN, GOBIERNO REGIONAL  
CALLAO.

**ANEXO N° 06 / GR**

**PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES  
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO 2004**

**FICHA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD**

PLIEGO :  
 FUNCION :  
 PROGRAMA :  
 SUBPROGRAMA :  
 ACTIVIDAD :

**DETALLE**

1. Descripción de la actividad
2. Objetivo Específico de la Actividad
3. Principales Servicios que brinda la Actividad
4. Principales problemas a superar con la Actividad
5. Detalle financiero de los componentes

( En US \$ )

COMPONENTES	Proyección de Gastos			
	2003	2004	2005	2006

6. Metas presupuestarias previstas a alcanzar para el 2003, indicando el número de beneficiarios (\*) y su ubicación geográfica distrital
7. Metas presupuestarias a cumplir en el año 2004
8. Presupuesto 2003-2004

Fuentes de Financiamiento	Ejecución al 31.12.2002		PRESUPUESTO			
			2003		2004	
	S/.	US\$.	S/.	US\$.	S/.	US\$.
Recursos Ordinarios						
Canon y Sobrecanon						
Participación en Rentas de Aduanas						
Contribuciones a Fondos						
Recursos Directamente Recaudados						
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno						
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo						
Donaciones y Transferencias						
<b>TOTAL</b>						

Tipo de cambio 2002 S/. 3.52 por 1US \$      Tipo de cambio 2005 S/. 3.59 por 1US \$  
 Tipo de cambio 2003 S/. 3.51 por 1US \$      Tipo de cambio 2006 S/. 3.69 por 1US \$  
 Tipo de cambio 2004 S/. 3.55 por 1 US\$

\* En los casos que corresponda

**ANEXO Nº 07 /GR**

**PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO 2004**

**FICHA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO A NIVEL DE COMPONENTES**

PLIEGO :  
 UNIDAD EJECUTORA :  
 FUNCION :  
 PROGRAMA :  
 SUBPROGRAMA :  
 PROYECTO :  
 CODIGO SNIP :  
 SITUACION SNIP : En ejecución  Viable  Preinversión

**DETALLE**

1. Descripción del Proyecto
2. Objetivos Específicos del Proyecto
3. Beneficios Sociales y Económicos del Proyecto:
4. Detalle Financiero de los Componentes

(En Dólares Americanos)

Componente	Modalidad Ejecución	Fecha		Costo Total	Ejecución a diciembre 2002	Proyección de Gastos					
		Inicio	Término			2003	2004	2005	2006	Saldo	
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>				0	0	0	0	0	0	0	0

5. Detalle Físico de los Componentes

Componente	Localización	(*) Unidad de Medida	Meta Total	Nivel de Avance de la Ejecución Física					
				A diciembre 2002	2003	2004	2005	2006	Saldo

(\*) El Pliego Presupuestario identificará la unidad de medida que represente en forma significativa a cada componente.

6. Detalle por Fuente de Financiamiento

Fuente de Financiamiento	Ejecución a diciembre de 2002		Presupuesto			
	S/.	US\$	2003		2004	
			S/.	US\$	S/.	US\$
Recursos Ordinarios						
Canon y Sobrecanon						
Participación en Rentas de Aduanas						
Contribuciones a Fondos						
Recursos Directamente Recaudados						
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno						
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo						
Donaciones y Transferencias						
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>	0	0	0	0	0	0

**NOTA :**

1. Conforme al segundo párrafo del inciso e) del artículo 23° de la Directiva N° 009-2003-EF/76.01 a partir de la Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004 los Pliegos deberán considerar en la categoría de proyecto los Proyectos de Inversión Pública de acuerdo con la definición establecida en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2. Tipo de Cambio promedio por 1 US\$

(En nuevos soles)

1990	0,20
1991	0,77
1992	1,25
1993	1,99
1994	2,20
1995	2,25
1996	2,45
1997	2,66
1998	2,93
1999	3,38
2000	3,49
2001	3,51
2002	3,52
2003	3,51
2004	3,55
2005	3,59
2006	3,69

**FICHA SINTESIS**

**RESULTADOS ESPERADOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO FISCAL 2004**

**SECTOR Y PLIEGO INSTITUCIONAL**

SECTOR :  
 PLIEGO :

MISION (1)

OBJETIVOS GENERALES (2)	ESCALA DE PRIORIDADES (3)	INDICADORES			
		NOMBRE	U.M.	VALOR A ALCANZAR EN EL AÑO	
				2,003	2,004
1	1				
2	2				
3	3				
4	4				
5	5				
.	.				
.	.				
.	.				
n	n				

(1) DEBE SER SIMILAR A LA MISION DEL ANEXO Nº 02 / GR

(2) DEBE SER SIMILAR A LOS OBJETIVOS GENERALES DEL FORMATO Nº 03 / GR

(3) DEBE SER SIMILAR A LA ESCALA DE PRIORIDADES DEL FORMATO Nº 04 / GR

ELABORADO POR  
 Sello y Firma

GERENTE DE PLANEAMIENTO  
 PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
 Sello y Firma

TITULAR DE LA ENTIDAD  
 Sello y Firma

**MODELO Nº 01/ GR**

**MODELO DE RESOLUCIÓN PARA LA PROMULGACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº \_\_\_\_\_-2003.....**

**Fecha:**

**VISTO:**

**El Acuerdo de Consejo Regional Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional ....., para el Año Fiscal 2004;**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el artículo 35º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva el de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2004;

Que, la aprobación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional....., se ha efectuado mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº..... y es promulgado por el Presidente Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, en un plazo que no excede del 31 de diciembre del 2003, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Consejo Regional;

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 33º de la Directiva Nº 009-2003-EF/76.01-Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional para el Año Fiscal 2004;

**SE RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Promulgar del Presupuesto Institucional de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego Gobierno Regional..... por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuentes de Financiamiento	En Nuevos Soles
00 Recursos Ordinarios	
01 Canon y Sobrecanon	
03 Participación en Rentas de Aduanas	
04 Contribuciones a Fondos	
07 Fondo de Compensación Regional	
09 Recursos Directamente Recaudados	
11 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito Interno	
12 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
13 Donaciones y Transferencias	
<b>Total</b>	_____
	=====

El desagregado de Ingresos, a nivel de partidas y Fuentes de Financiamiento se presenta en el Anexo Nº 01A/GR "Presupuesto Institucional de Ingresos por partidas" el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Promulgar del Presupuesto Institucional de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego Gobierno Regional ....., por Categoría de Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Gasto	En Nuevos Soles
5 Gastos Corrientes	
6 Gastos de Capital	
7 Servicio de la Deuda	
<b>Total</b>	_____
	=====

El desagregado de Egresos, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto, se detalla en el Anexo Nº 02A/GR "Presupuesto Institucional de Egresos por Unidades Ejecutoras", que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Aprobar la Estructura Funcional Programática, correspondiente al Año Fiscal 2004, por Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, detallada en el Anexo Nº 03A/GR "Estructura Funcional Programática", que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** La Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces del Pliego Gobierno Regional ..... es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de Ingresos y Egresos establecido en los Artículos 1 y 2 del presente dispositivo.

**Artículo 5º.-** Copia de la presente Resolución se presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República; a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas; a la Contaduría Pública de la Nación; así como a la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

**FORMATO 1 / GR**

**PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES  
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO 2004**

**DETALLE POR PARTIDAS ESPECIFICAS  
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

SECTOR.  
PLIEGO:

CODIGO DE INGRESOS 1/	DENOMINACION INGRESO 2/	CONCEPTO 3/	BASE LEGAL 4/

1/ Código de la partida específica del ingreso de acuerdo al Maestro del Clasificador de Ingresos

2/ Denominación de la partida específica de acuerdo al Maestro del Clasificador de Ingresos

3/ Explicación de los ingresos obtenidos (por ejemplo: Publicaciones: recursos provenientes de la venta de publicaciones estadísticas que realiza el pliego para los usuarios públicos y privados)

4/ Base Legal que sustente los ingresos a recaudar (ley o norma de igual rango)

Nota: En los casos de la partidas específicas Otros, deberá detallarse el concepto y la base legal respectiva.

ELABORADO POR  
Sello y Firma

GERENTE REG. DE PLANEAMIENTO  
PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
Sello y Firma

TITULAR DE LA ENTIDAD  
Sello y Firma

FORMATO 2 / GR

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GOBIERNO REGIONAL  
 FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO 2004  
 INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO Y DONACIONES

SECTOR PLIEGO UNIDAD EJECUTORA	FUNCION PROGRAMA SUBPROGRAMA ACTIVIDAD / PROYECTO	RELACION DEL PARRASU SEGUN:		C.N.	END./DONL.
		EL CONVENIO DE PRESTAMO	LA EJECUCION AL 30/06/2003		
OBJETIVO DEL CREDITO O DONACION :					
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE CREDITO O CONVENIO					
DISPOSITIVO LEGAL DE APROBACION Y FECHA					
PERIODO DE GRACIA					
PERIODO DE AMORTIZACION					
FECHA DISPONIBLE					
TASA DE INTERES					
COMISION DE COMPROMISO					
MONTO TOTAL DEL PRESTAMO: (EN US\$)					
EJECUTADO AL AÑO 2002 (EN US \$)					
ESTIMADO A UTILIZAR EN EL 2003 (EN US \$)					
DETALLE POR TRIMESTRES AÑO 2003		US\$	S/:		
I TRIMESTRE					
II TRIMESTRE					
III TRIMESTRE					
IV TRIMESTRE					
TOTAL					
SALDO AL 31/12/2003 (EN US \$)					
PREVISTO 2004 ( EN US\$)					
PREVISTO 2004 (EN NUEVOS SOLES)					

COMPONENTES, METAS Y DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	CREDITO O DONACION ( US\$)						CONTRAPARTIDA NACIONAL (US\$)					
	MONTO TOTAL DEL CREDITO	EJECUCION ACUMULADA A 2002	EJECUCION ESTIMADA 2003	PRESUP. 2004	SALDO POR EJECUTAR	MONTO TOTAL DE LA CN	EJECUCION ACUMULADA A 2002	EJECUCION ESTIMADA 2003	PRESUP. 2004	SALDO POR EJECUTAR		
TOTAL												

CATEGORIAS DEL PRESTAMO	CREDITO O DONACION ( US\$)						CONTRAPARTIDA NACIONAL (US\$)					
	MONTO TOTAL DEL CREDITO	EJECUCION ACUMULADA A 2002	EJECUCION ESTIMADA 2003	PRESUP. 2004	SALDO POR EJECUTAR	MONTO TOTAL DE LA CN	EJECUCION ACUMULADA A 2002	EJECUCION ESTIMADA 2003	PRESUP. 2004	SALDO POR EJECUTAR		
TOTAL												

C.N.: CONTRAPARTIDA NACIONAL  
 END. O DON. = ENDEUDAMIENTO O DONACION

ELABORADO POR  
 Sello y Firma

GERENTE REG. DE PLANEAMIENTO  
 PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
 Sello y Firma

TITULAR DE LA ENTIDAD  
 Sello y Firma

**FORMATO 3 / GR****PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES  
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO 2004****COMPARATIVO DE PEAS Y PLANILLAS POR NIVELES REMUNERATIVOS CONSIGNADOS EN EL  
GRUPO GENERICO 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**SECTOR  
PLIEGO  
UNIDAD EJECUTORA

CARRERAS Y NIVELES	DICIEMBRE 2002		JUNIO 2003		PRESUPUESTO 2004	
	PEA	PLANILLA (En nuevos soles)	PEA	PLANILLA (En nuevos soles)	PEA	PLANILLA (En nuevos soles)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
CARRERA ADMINISTRATIVA ..... ..... .....						
LEY DEL PROFESORADO ..... .....						
CARRERA MEDICA Y PROFESIONALES DE LA SALUD ..... .....						
CARRERA JUDICIAL ..... .....						
LEY UNIVERSITARIA ..... .....						
SERVICIO DIPLOMATICO ..... .....						
MILITAR POLICIAL ..... .....						
CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO (REGIMEN LABORAL PRIVADO) ..... .....						
OBREROS PERMANENTES ..... ..... .....						
<b>SUB TOTAL (1)</b>						
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR (Cargas Sociales) GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES TRANSFERENCIAS AL CAFAE OTROS						
<b>SUB TOTAL (2)</b>						
<b>TOTAL (1)+(2)</b>						

**Nota 1:** El Pliego utilizará las carreras que les corresponda detalladas por cada nivel remunerativo. Deberá subtotalizarse a nivel de cada carrera.

El monto consignado en la columna (6) de Planilla Presupuesto 2004 deberá coincidir con el monto del grupo genérico del gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales considerado en el Presupuesto Formulado para el año 2004 a nivel Pliego.

**Nota 2:** Presentar también este formato consolidado a nivel Pliego.

ELABORADO POR  
Sello y Firma

GERENTE DE PLANEAMIENTO  
PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL

TITULAR DE LA ENTIDAD  
Sello y Firma

**FORMATO 4 / GR**

**FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO 2004**

**COMPARATIVO DE PEAS Y PLANILLAS POR NIVELES REMUNERATIVOS CONSIGNADOS EN EL GRUPO GENERICO 2. OBLIGACIONES PREVISIONALES**

SECTOR  
PLIEGO  
UNIDAD EJECUTORA

CARRERAS Y NIVELES	DICIEMBRE 2002		JUNIO 2003		PRESUPUESTO 2004	
	PEA (1)	PLANILLA (En nuevos soles) (2)	PEA (3)	PLANILLA (En nuevos soles) (4)	PEA (5)	PLANILLA (En nuevos soles) (6)
CARRERA ADMINISTRATIVA ..... .....						
LEY DEL PROFESORADO ..... .....						
CARRERA MEDICA Y PROFESIONALES DE LA SALUD ..... .....						
CARRERA JUDICIAL ..... .....						
LEY UNIVERSITARIA ..... .....						
SERVICIO DIPLOMATICO ..... .....						
MILITAR POLICIAL ..... .....						
CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO (REGIMEN LABORAL PRIVADO) ..... .....						
OBREROS PERMANENTES ..... .....						
<b>SUB TOTAL (1)</b>						
GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES OTROS						
<b>SUB TOTAL (2)</b>						
<b>TOTAL (1)+(2)</b>						

**Nota:** El Pliego utilizará las carreras que les corresponda detalladas por cada nivel remunerativo. Deberá subtotalizarse a nivel de cada carrera.  
El monto consignado en la columna (6) de Planilla Presupuesto 2004 deberá coincidir con el monto del grupo genérico del gasto 2. Obligaciones Previsionales considerado en el Presupuesto Formulado para el año 2004 a nivel Pliego.

**Nota 2:** Presentar también este formato consolidado a nivel Pliego.

ELABORADO POR  
Sello y Firma

GERENTE DE PLANEAMIENTO  
PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
Sello y Firma

TITULAR DE LA ENTIDAD  
Sello y Firma



**FORMATO 6 / GR**

**PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**PROYECTOS PRIORIZADOS EN LA PROGRAMACION PARTICIPATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**AÑO FISCAL 2004**

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	MONTO PREVISTO PARA 2004 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
			RECURSOS ORDINARIOS	CANON Y SOBRECANON	REC. DIRECTAM. RECAUDADOS	REC. POR OPER. OF. DE CREDITO EXTERNO	
1							
2							
3							
	<b>TOTAL</b>						

ELABORADO POR  
Sello y Firma

GERENTE DE PLANEAMIENTO  
PRESUP. Y ACONDIC. TERRITORIAL  
Sello y Firma

TITULAR DE LA ENTIDAD  
Sello y Firma